Bucaramanga, Enero 26 de 2026

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BGA
Att. Dr Jaime Pabon
Oficina Juridica
Ciudad

Un cordial saludo,

Me permito anexar documentación de la FUNDACION TEATRO SANTANDER con nit 900.299.019-8 para la firma de contrato/convenio para el periodo 2.026

Agradeciendo su gestión y colaboración.

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
C.C.NO. 13.821.159
Representante Legal

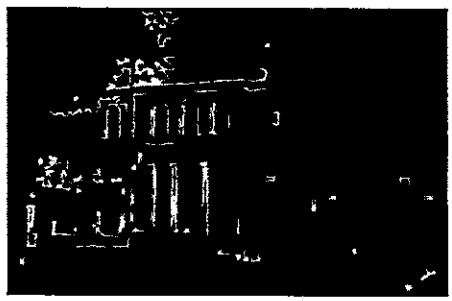
ANTECEDENTES

Historia

El **TEATRO SANTANDER** fue construido entre los años 1928 y 1932 por un grupo de ciudadanos bumangueses que conformaron la Sociedad Anónima Teatro Santander S.A. Desde su origen, el edificio se constituyó en un hito urbano de la ciudad, destacado por su belleza arquitectónica y por consolidarse como el escenario teatral más atractivo de la época.

En palabras del doctor Julio Zuluaga Arango, pronunciadas durante el acto inaugural del Teatro el sábado 20 de febrero de 1932, el Santander era "un templo magnífico de arte y un santuario donde habrán de sentirse y de vivirse las más agradables impresiones". La inauguración estuvo acompañada de una velada lírico-musical dirigida por Alberto Rueda, con la participación del violinista argentino Andrés Dalmau y la Coronación del Rey de los Poetas, Aurelio Martínez Mutis, título otorgado por Ley de la República.





Izq. Foto de 1930, casa demolida para construcción del Teatro y Der. foto de 1941 con su fachada original.

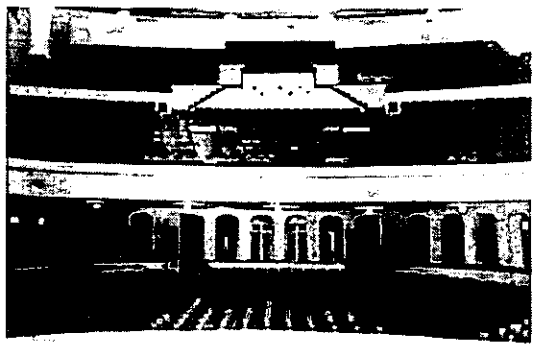


Foto interna de 1936, con los arcos de los palcos originales, que desaparecieron en 1948 y se mantiene su original estructura de ladrillo en el vestíbulo.

Durante la primera mitad del siglo XX, la cultura se convirtió en una necesidad para Bucaramanga. El desarrollo urbano y el crecimiento progresivo de la ciudad exigían la creación de espacios dedicados a la vida cultural. Este contexto motivó al médico Julio Valdivieso a asociarse con Antonio Chedraui y otros miembros destacados de la sociedad de la época para conformar la **Sociedad Teatro Santander S.A.**, un proyecto que no solo buscaba responder a dicha necesidad, sino también dotar a la ciudad de una edificación de alto nivel, comparable con los grandes teatros del mundo.

Antes de la construcción del **TEATRO SANTANDER**, Bucaramanga ya contaba con escenarios relevantes para la vida cultural. Entre ellos se destacaban el Coliseo Peralta (1888–1893), ubicado en la Carrera 12 No. 41-70 del Centro Histórico, edificación inspirada en los corrales de comedias españoles del siglo XVII y primer espacio donde se proyectó cine mudo gracias al vitascopio traído en 1897; y el Teatro Garnica, inaugurado en julio de 1923, que tuvo múltiples usos como plaza de toros, ring de boxeo, circo, escenario de ópera, zarzuela y teatro. Con la llegada del cine sonoro y tras diversos conflictos sociales y religiosos, el Garnica fue vendido a Cine Colombia y finalmente demolido en la década de 1980, pese a haber sido declarado Monumento Nacional.

La construcción del **TEATRO SANTANDER** estuvo a cargo del arquitecto franco-belga George Carpentier y posteriormente fue remodelado en 1948 por el arquitecto austríaco Federico Blodeck Ficher. El edificio se levantó en lo que para la época era el corazón del desarrollo cultural, comercial y recreativo de la ciudad: el Parque Centenario, inaugurado en 1910 frente al originalmente Colegio San Pedro Claver, hoy Centro Cultural del Oriente.

Inaugurado oficialmente en 1932, el **TEATRO SANTANDER** —de estilo republicano con influencias de la escuela Bau Haus— se convirtió en símbolo de progreso y madurez cultural para Bucaramanga. En su sala se presentaron grandes conciertos, obras teatrales, zarzuelas y operetas que marcaron la vida cultural de generaciones de bumangueses y visitantes.

El auge del cine y las dificultades económicas llevaron a la **Sociedad Teatro Santander S.A.** a vender el inmueble. En 1948, Cine Colombia adquirió el teatro por la suma de $250.000 pesos colombianos, adecuándose como sala de proyección cinematográfica. En 1972, en respuesta a la decadencia de los grandes teatros y la transición a salas más

pequeñas, el edificio fue transformado en tres salas de cine, Cinema UNO y DOS en el primero y segundo piso sobre la esquina y El Cid en la parte del escenario, sobre la carrera 19, lo que significó la desaparición de la gran sala, edificio magistral original y la modificación de su vocación inicial.

Durante las décadas siguientes, el traslado del comercio informal del Parque Centenario, el deterioro urbano y la aparición de complejos cinematográficos modernos en otros sectores de la ciudad contribuyeron al progresivo abandono del teatro. Finalmente, en el año 2001 el Teatro Santander cerró sus puertas, quedando en desuso y en un avanzado estado de deterioro.

En 2005, Cine Colombia donó el predio a la Universidad de los Andes. El abandono del inmueble despertó la preocupación de ciudadanos, artistas y líderes sociales, quienes impulsaron acciones para evitar su demolición. Como resultado, en 2007 el Teatro Santander fue declarado Bien de Interés Cultural Municipal (BICM) mediante la Resolución 0088 del 24 de abril.

En 2008, el Municipio de Bucaramanga adquirió el inmueble y, en 2009, se constituyó la Fundación Teatro Santander, entidad sin ánimo de lucro encargada de salvaguardar, recuperar y gestionar el proyecto cultural del Teatro. La Fundación está conformada por instituciones públicas y privadas comprometidas con el desarrollo cultural de la ciudad.

Desde su reapertura en abril de 2019, el Teatro Santander se ha consolidado como un eje estratégico para la programación artística y cultural de Bucaramanga, con el apoyo permanente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Su oferta se ha estructurado en torno a tres líneas principales: hacer más visible la creación artística local y regional; la circulación de artistas y obras de reconocimiento nacional e internacional; y el desarrollo de acciones pedagógicas orientadas a la formación de públicos.

Estas acciones han permitido que el Teatro Santander se consolide como un referente cultural y turístico, fortaleciendo la identidad de la ciudad y posicionando a Bucaramanga dentro del circuito cultural nacional e internacional.

Seguidamente se describen los alcances de algunos de los proyectos ejecutados, de manera satisfactoria, con excelentes resultados:

CONVENIOS Y CONTRATO SUSCRITOS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA PROGRAMACIÓN				
TIPO CONTRATO	FECHA	OBJETO	APORTE IMCT	APORTE FTS

Convenio de Asociación N° 190-05	4/1/2019	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y la Fundación Teatro Santander para la puesta en marcha del proyecto denominado "Apoyo al desarrollo de la Programación del Teatro Santander en la ciudad de Bucaramanga, durante su Temporada de Relanzamiento y Posicionamiento como Patrimonio Cultural Vigencia 2019", con el propósito de crear circuitos de prácticas artísticas y culturales locales, nacionales e internacionales que beneficien a la ciudadanía en general y generen dinámicas de uso e interacción positiva con el Patrimonio Cultural.	$ 1,843,750,000	$ 790,178,571
Convenio de Asociación N° 0169-05	4/8/2020	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y la Fundación Teatro Santander para la puesta en marcha de la programación del "Teatro Santander" durante el primer semestre de la vigencia 2020, en cumplimiento de las líneas de desarrollo económico y bienestar social que permitan mitigar los efectos adversos derivados del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica generado por la pandemia COVID-19.	$ 696,100,000	$ 298,328,571
Contrato de Apoyo a Programa De Interés Público N° 0358-05	10/23/2020	Contrato de apoyo a programa de interés público con Esal para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga, en el marco de la temporada del Teatro Santander "PATRIMONIO CULTURAL DE TODOS".	$ 357,500,000	N/A
Contrato de Prestación de Servicios	10/29/2020	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Bucaramanga en la producción de un (1) concurso virtual de talentos para exaltar 5 categorías del legado artístico y cultural, el patrimonio cultural inmaterial, la memoria, la oralidad, y las expresiones artísticas y culturales más destacadas de los adultos mayores de Bucaramanga, en el marco del convenio interadministrativo n°185 de 2020, suscrito entre el IMCT y la Secretaría De Desarrollo Social DEL municipio de Bucaramanga.	$ 42,500,000	N/A

Contrato de Apoyo a Programa De Interés Público N° 0142-05	3/26/2021	"Contrato de apoyo a programa de interés público con ESAL para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga dentro del marco de la Temporada de programación 2021 del Teatro Santander, incluyendo programación artística, plan de formación de públicos, formación especializada para cualificación de los agentes de la cadena de valor de las artes escénicas locales y, apoyo a los proyectos de formación artística modalidad masterclass y de co-creación de la Escuela Municipal de Artes.",	$ 914,862,000	N/A
Contrato de Prestación de Servicios N° 0331-01	11/12/2021	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Subdirección Técnica Del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Bucaramanga para apoyar la promoción cultural del municipio y a los principales exponentes de la cultura municipal mediante el desarrollo de la franja de showcases Mercoart 2021 en el Teatro Santander y el agendamiento para la rueda de negocios del primer mercado cultural del oriente, en formato híbrido (virtual - presencial), según especificaciones esenciales.	$ 247,107,338	N/A
Contrato de Apoyo a Programa De Interés Público N° 0173-05	1/27/2022	Contrato de apoyo al programa de interés público entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con ESALes para desarrollar la temporada 2022 Bucaramanga 400 años a realizarse en el Teatro Santander que incluye programación artística local, nacional e internacional, estrategia de formación de públicos, gestión museística y temporada sinfónica, en multiformato (presencial y virtual).	$ 4,000,000,000	N/A

Resultados Temporadas Anteriores

Resultados Temporada 2024

Durante la temporada 2024, la programación cultural se caracterizó por la realización y visibilización de **eventos de alcance nacional e internacional**, que aportaron a la diversidad de lenguajes artísticos y al posicionamiento del espacio como un escenario de circulación cultural.

Dentro de la programación se destacaron eventos de proyección internacional como el **Concierto Stacey Kent Trio**, así como propuestas escénicas y musicales de circulación nacional tales como ***La Vorágine***, ***Goodbye***, ***Tu nombre me sabe a tango***, ***El Principito*** y ***La Serva Padrona***. Asimismo, la temporada incluyó la participación de agrupaciones y artistas como la **Orquesta Filarmónica Joven de Colombia**, **Óscar Acevedo**, y propuestas interdisciplinarias como ***La guerra de los cuervos y los búhos***, ***Carnaval de los animales*** y ***Delirio***.

Adicionalmente, se desarrollaron eventos especiales como el **Evento Final del Tiple**, que fortalecieron la circulación de expresiones musicales tradicionales y contemporáneas, ampliando la oferta cultural y el alcance de la programación hacia públicos diversos.

La inclusión de estos eventos permitió consolidar la temporada 2024 como un periodo de alta visibilidad cultural, articulando la programación local con dinámicas de circulación nacional e internacional, y fortaleciendo el vínculo con distintos públicos y agentes del sector cultural.

Las actividades gratuitas permitieron ampliar el alcance de la oferta cultural, tanto en espacios presenciales como en entornos digitales, fortaleciendo la relación con públicos diversos y promoviendo la circulación de contenidos culturales. De manera complementaria,

En conjunto, la temporada 2024 consolidó un modelo de programación equilibrado, articulando acciones de gestión cultural orientadas a la continuidad y fortalecimiento institucional, se realizaron 116 eventos .

Fecha	Actividad	Asistencia
06/06/2024	Festival Coral La Cuerda	137
07/06/2024	Dr Fausto	152
23/06/2024	Narda, La Niña Guardiana	446
29/06/2024	La Voragine	679
06/07/2024	GoodBye	404
13/07/2024	Tributo a Gabo	386
24/07/2024	Informe sobre ciegos	70
26/07/2024	Tu nombre me sabe a tango	610
03/08/2024	La Muchacha	398
09/08/2024	Diamante Electrico	199
17/08/2024	Oscar Acevedo	297
24/08/2024	Solo cuando tengas frio	278
29/08/2024	Santander le canta a Jose A Morales	528
30/08/2024	La hora azul	209

31/08/2024	Los Vicario	269
01/09/2024	El Principito	782
05/09/2024	Faizal Mostrixx	50
06/09/2024	Monsieur Periné	736
13/09/2024	La Capital de lo que somos - Noche de Son y Bembé	451
14/09/2024	La Serva Padrona	524
20/09/2024	Rojo	202
26/09/2024	La Mesa	337
05/10/2024	Las preciosas ridículas de Moliere	188
06/10/2024	Mulán	454
11/10/2024	La Guerra de los cuervos y los búhos	138
12/10/2024	Tonada – Mangle Fest	166
13/10/2024	Marta Gomez – Seré Guitarra	472
17/10/2024	Estos diaz están locos	63
18/10/2024		70
19/10/2024		111
20/10/2024		132
18/10/2024	La Culebra	181
20/10/2024	Pinocho de corazón	339
24/10/2024	Espíritu de pájaro	241
25/10/2024	Pedro Nel Martinez	750
26/10/2024	Operación caza fantasmas	58
10/11/2024	Carnaval de los animales	299
14/11/2024	La Capital de lo que somos - De Sal y Salero: Caminos de Ida y Vuelta	77
15/11/2024	Lanzamiento del disco "Mañana y noche" Cordillera	29
16/11/2024	Delirio	831
22/11/2024	Todos eran mis hijos	376
23/11/2024	Todos eran mis hijos	332
24/11/2024	Cantos para la noche de Paz	393
28/11/2024	Festival de Rock y Metal, La Caja Negra	63
29/11/2024	Festival de Rock y Metal, La Caja Negra	49
30/11/2024	La vaca lola: Una aventura en las nubes	735

30/11/2024	La vaca lola: Una aventura en las nubes	**869**
12/12/2024	Felipe Pelaez	**817**
13/12/2024	Soundpainting	**266**
27/12/2024	Caracas Boys	**803**

Eventos Gratuitos:

Fecha	Actividad	Tipo	Asistencia
26/04/2024	Concierto Stacey Kent Trio	Gratuito	**553**
27/04/2024	Música Grupo Folclore	Gratuito	**25**
27/04/2024	La Obra tríptico de Tres	Gratuito	**95**
27/04/2024	La Noche del Montón de Estrellas	Gratuito	**658**
28/04/2024	Día de la Danza #1	Gratuito	**727**
28/04/2024	Día de la Danza #2	Gratuito	**652**
30/05/2024	Orquesta Sinfonica UNAB #1	Gratuito	**633**
14/06/2024	Memorias de mi pueblo	Gratuito	**663**
30/06/2024	Teatro foro "En la raya"	Gratuito	**162**
09/07/2024	Orq Filarmónica Joven de Colombia	Gratuito	**620**
18/07/2024	Orquesta Sinfonica UNAB #2	Gratuito	**653**
30/07/2024	Jose Ordoñez	Gratuito	**397**
01/08/2024	Jose Ordoñez	Gratuito	**495**
06/08/2024	Emafest Danza	Gratuito	**385**
14/08/2024	Orquesta Sinfonica UNAB #3	Gratuito	**389**
15/08/2024	Santiago Acosta	Gratuito	**143**
18/08/2024	Emafest Teatro	Gratuito	**422**
20/08/2024	Concierto Andres Navia	Gratuito	**500**
21/08/2024	Orquesta Sinfónica Juvenil UNAB	Gratuito	**645**
25/08/2024	Emafest Musica	Gratuito	**503**
31/08/2024	Festival de Hip Hop - Flow en el Santander	*Gratuito*	**36**
03/09/2024	Festival de Hip Hop - Flow en el Santander	Gratuito	**56**
04/09/2024	Festival de Hip Hop - Flow en el Santander	Gratuito	**29**
07/09/2024	Música Colombiana" Hormiga de Oro"	Gratuito	**557**
10/09/2024	Antonia - Un recorrido por la capital de lo que somos	Gratuito	**769**

11/09/2024	Antonia - Un recorrido por la capital de lo que somos	Gratuito	**825**
11/09/2024	Antonia - Un recorrido por la capital de lo que somos	Gratuito	**912**
12/09/2024	Conversatorio Nacional de Cultura y Patrimonio	Gratuito	**169**
15/09/2024	Evento Final del Tiple	Gratuito	**499**
18/09/2024	Antonia - Un recorrido por la capital de lo que somos	Gratuito	**837**
24/09/2024	Concurso Nacional de Piano UIS	Gratuito	**272**
25/09/2024	Orquesta Sinfónica Juvenil UNAB	Gratuito	**438**
01/10/2024	Festival Internacional de Percusión UIS	Gratuito	**291**
21/10/2024	Orquesta Sinfonica UNAB	Gratuito	**347**
13/11/2024	La Capital de lo que somos concierto de celebración – Dia de la Música	Gratuito	**455**
19/11/2024	Banda Sinfonica de Santander	Gratuito	**392**
19/11/2024	EMAFEST (Los anormales)	Gratuito	**74**
20/11/2024	EMAFEST (El cadáver del señor garcía)	Gratuito	**102**
20/11/2024	EMAFEST (Gran muestra de danza)	Gratuito	**345**
21/11/2024	Orquesta Sinfonica UNAB	Gratuito	**662**
22/11/2024	EMAFEST (La visita de la anciana dama)	Gratuito	**89**
23/11/2024	EMAFEST (prohibido suicidarse en primavera)	Gratuito	**106**
26/11/2024	EMAFEST (La opera de los tres centavos)	Gratuito	**400**
27/11/2024	EMAFEST (Orquesta de cuerdas)	Gratuito	**97**

Resultados Temporada 2025

Durante la temporada 2025, la programación cultural se consolidó como un espacio de encuentro para propuestas artísticas de alto impacto nacional e internacional, fortaleciendo la circulación de diversas disciplinas como la música, el teatro, la danza y los proyectos de creación contemporánea.

Dentro de la programación musical se destacaron presentaciones de artistas de amplia trayectoria como Pedro Aznar, Los Mirlos y Teresita Gómez, así como la participación de los ganadores del Festival Petronio Álvarez – De Mar y Río, que aportaron al reconocimiento y circulación de las músicas tradicionales del país.

En el campo de las artes escénicas, la temporada incluyó propuestas **internacionales** como ***How Falling a Star Lit Up the Purple*** y ***MDSLX***, proveniente de Italia, así como

propuestas nacionales como Mantener el Juicio del Teatro Petra, Animales de Compañía, Gielle de la Compañía Incolballet y la ópera Così fan tutte – La Escuela de los Amantes, desarrollada por una compañía nacional.

De manera complementaria, durante la temporada 2025 se desarrolló el proceso de residencia artística Bricks, a cargo de la compañía Antipode de Suiza, en articulación con artistas locales, promoviendo espacios de creación, formación y circulación conjunta entre creadores nacionales e internacionales.

Adicionalmente, la programación se enriqueció con el desarrollo de festivales de Danza y Teatro y el EMAFEST, eventos que consolidaron al espacio como una plataforma para la exhibición, el intercambio y la articulación del sector cultural.

La diversidad y calidad de las propuestas presentadas durante la temporada 2025 reafirmaron el compromiso con una programación plural, abierta y de alcance amplio, fortaleciendo la relación con públicos diversos y posicionando el proyecto a nivel nacional e internacional.

Mercoart 2025, El capítulo Música de Mercoart 2025 se consolidó como un espacio estratégico para el fortalecimiento del ecosistema musical, al propiciar escenarios de circulación, visibilización e intercambio entre artistas, programadores, agentes culturales e instituciones del sector. A través de esta iniciativa se promovió la diversidad de propuestas musicales, el fortalecimiento de redes de colaboración y la generación de oportunidades para la proyección de proyectos artísticos en ámbitos locales, nacionales e internacionales, contribuyendo al reconocimiento de la música como un eje fundamental dentro de las industrias culturales y creativas y al posicionamiento del espacio como una plataforma clave para el encuentro y el desarrollo del sector musical.

Programación 2025:

Fecha	Actividad	Asistentes
08/03/2025	She Rocks	**148**
12/03/2025	Animales de Compañia	**155**
19/03/2025	How Falling a star lit up the purple	**309**
20/03/2025	La Chirichota	**334**

28/03/2025	Ariza Brothers	**462**
04/04/2025	Crimen	**150**
10/04/2025	Rubén Simeo y la Banda Sinfónica de Sant	**350**
26/04/2025	La Cervantina	**184**
27/04/2025	El Principito	**547**
02/05/2025	La ópera de los 3 centavos	**89**
03/05/2025	Don Tetto Historico	**517**
08/05/2025	Pedro Aznar	**399**
10/05/2025	Los Adolecentes de Venezuela	**310**
17/05/2025	Slam Poético Departamental	**98**
25/05/2025	Festival Coral La Cuerda	**351**
29/05/2025	El olor de la caléndula	**128**
31/05/2025	Maria Cristina Plata	**308**
04/06/2025	Liep	**29**
06/06/2025	Aja, Fiesta Mestiza	**164**

12/06/2025	El Vuelo de Leonor	**95**
14/06/2025	La Colectik y Chimp	**35**
21/06/2025	Implicados	**152**
28/06/2025	Gorrión Sentimental	**437**
29/06/2025	La Rebelión de los Enanos	**42**
03/07/2025	Piano a cuatro manos	**371**
26/07/2025	De Mar y Rio & Tumacuba	**279**
30/07/2025	Gambeta (Teatro deportivo)	**100**
31/07/2025	Bodas de Sangre	**454**
06/08/2025	MDSLX	**151**
09/08/2025	Vuelo Rasante	**26**
09/08/2025	Vuelo Rasante	**28**
16/08/2025	Bucaramaica	**79**
17/08/2025	Blue	**159**
21/08/2025	Andariega: Briela Ojeda	**104**

22/08/2025	Corazones Oscuros Tour	**30**
23/08/2025	The mills	**402**
29/08/2025	Giselle	**803**
30/08/2025	Iconos	**734**
04/09/2025	Gira Eterea y terrenal	**149**
05/09/2025	Recital de flauta y piano: Respiros de Esperanza	**239**
06/09/2025	Pastor Lopez y el Conjunto del Indio	**309**
17/09/2025	La Gira Andres Cepeda	**912**
18/09/2025	La Gira Andres Cepeda	**912**
20/09/2025	Bailo para no llorar	**67**
21/09/2025	Un buen día	**39**
25/09/2025	Los cuentos del espiritu	**145**
26/09/2025	De los bailes cantaos El Bullerengue (Renacer Ancestral)	**142**
26/09/2025	Que te sigo queriendo	**45**
27/09/2025	Diptico	**23**

27/09/2025	Diptico	**37**
28/09/2025	Diptico	**33**
03/10/2025	La caja negra: Festival de Rock y Metal	**54**
04/10/2025	La caja negra: Festival de Rock y Metal	**63**
09/10/2025	Santander le canta a Jose A. Morales	**308**
09/10/2025	Mi Esposa Japonesa	**111**
12/10/2025	Cosi fan tutte "La Escuela de los Amantes"	**281**
18/10/2025	Frankenstein	**348**
18/10/2025	Primer cero	**25**
19/10/2025	Rabito y el hada de cristal	**145**
23/10/2025	Carmen de Bizet	**128**
24/10/2025	Aterciopelados	**774**
02/11/2025	Cantos para la noche de paz	**412**
08/11/2025	Nicolas y los fumadores	**261**
14/11/2025	Mucho animal	**347**

16/11/2025	El rabo entre las piernas	**42**
20/11/2025	Rapsodia a Oscuras	**103**
20/11/2025	Sylvie Courvoisier & Ned Rothenberg (Shortcuts)	**91**
21/11/2025	Wilfran Castillo	**515**
21/11/2025	Gato por Liebre	**77**
22/11/2025	Gato por Liebre	**98**
05/12/2025	Pim Pam Pum	**54**
06/12/2025	La de las cumbiecitas elegantes	**105**
11/12/2025	Los Mirlos	**280**
13/12/2025	Un Bosque Encantado Filarmónico	**518**
20/12/2025	Ensalsate mi tierra	**317**

Eventos gratuitos

Fecha	Actividad	Tipo de evento	Asistentes

11/03/2025	Conrado Moya & Katarzyna Mycka	Gratuito	**254**
26/03/2025	Dia del Teatro (Matacho)	Gratuito	**145**
27/03/2025	Dia del Teatro (PoeActos)	Gratuito	**140**
28/03/2025	Dia del Teatro (Cuando las mujeres vuelan)	Gratuito	**135**
30/03/2025	Dia del Teatro (Narda, la niña guardiana)	Gratuito	**138**
06/04/2025	ILA La niña tejedora	Gratuito	**861**
08/04/2025	Sinfónica de la UNAB	Gratuito	**536**
15/04/2025	Bucarasanta (Concierto de Corales)	Gratuito	**758**
16/04/2025	Réquiem de Mozart	Gratuito	**912**
07/05/2025	Sinfonica de la UNAB	Gratuito	**384**
18/05/2025	Sinfónico Coral UNAB & American University	Gratuito	**587**
05/06/2025	Orquesta Sinfónica UNAB	Gratuito	**904**
10/06/2025	Vuelo Rasante - Función1	Gratuito	**42**
10/06/2025	Vuelo Rasante - Función2	Gratuito	**42**
12/06/2025	Emafest	Gratuito	**140**

13/06/2025	Emafest	Gratuito	**97**
14/06/2025	Película "El Último Campeón"	Gratuito	**523**
16/06/2025	Emafest	Gratuito	**120**
17/06/2025	Emafest	Gratuito	**117**
18/06/2025	Banda Sinfónica Nacional	Gratuito	**309**
24/06/2025	Emafest	Gratuito	**364**
26/06/2025	Estreno de Beca (Monte)	Gratuito	**99**
05/07/2025	Estreno de Beca (Himno)	Gratuito	**125**
13/07/2025	Sinfónica Juvenil UNAB	Gratuito	**734**
16/07/2025	Estreno de Beca (Escobitas)	Gratuito	**103**
17/07/2025	Estreno de Beca (La suciedad)	Gratuito	**80**
23/07/2025	Estreno de Beca (¡Lotería! de Jorgelina Cerritos)	Gratuito	**18**
23/07/2025	Banda Sinfónica de Santander	Gratuito	**576**
27/07/2025	Taller Mary Grueso	Gratuito	**203**
29/07/2025	Estreno de Beca (Las rosas mágicas del principito)	Gratuito	**30**

03/08/2025	La joven 15 años	Gratuito	**541**
05/08/2025	Estreno de Beca (Yambucara)	Gratuito	**110**
13/08/2025	Estreno de Beca (Martín Aviador)	Gratuito	**85**
14/08/2025	Estreno de Beca (Solo nos queda tratarnos bien)	Gratuito	**140**
19/08/2025	Festival de Piano	Gratuito	**189**
20/08/2025	Estreno de Beca (Écheme la fuerza) 4:30pm	Gratuito	**32**
20/08/2025	Estreno de Beca (Écheme la fuerza) 7:30pm	Gratuito	**107**
21/08/2025	Sinfonica UNAB	Gratuito	**595**
24/08/2025	Estreno de Beca (Fractales Melodicos)	Gratuito	**31**
26/08/2025	Estreno de Beca (Reflejos)	Gratuito	**118**
07/09/2025	Final de Tiple	Gratuito	**448**
09/09/2025	Bucarito	Gratuito	**347**
09/09/2025	Bucarito	Gratuito	**363**
10/09/2025	Bucarito	Gratuito	**433**
10/09/2025	Bucarito	Gratuito	**402**

11/09/2025	Bucarito	Gratuito	**563**
11/09/2025	Bucarito	Gratuito	**662**
14/09/2025	Loteria	Gratuito	**100**
16/09/2025	Sinfonica UNAB	Gratuito	**774**
24/09/2025	Banda Sinfonica	Gratuito	**648**
07/10/2025	Banda Sinfónica de Santander (Festival Coral de Santander)	Gratuito	**436**
13/10/2025	Festival cuerpo movimiento y patrimonio	Gratuito	**167**
15/10/2025	MercoART (showcases)	Gratuito	**341**
16/10/2025	MercoART (showcases)	Gratuito	**251**
22/10/2025	Sinfonica UNAB	Gratuito	**506**
01/11/2025	Concierto Sacro (Banda Sinfónica de Santander)	Gratuito	**512**
12/11/2025	Sinfónica UNAB	Gratuito	**624**
24/11/2025	EMAFEST (Muestra de extensión)	Gratuito	**61**
25/11/2025	EMAFEST (Los inquilinos de la ira)	Gratuito	**55**
25/11/2025	EMAFEST (Sueño de una noche de verano)	Gratuito	**222**

26/11/2025	EMAFEST (Encuentro de múltiples estilos, lenguajes y expresiones)	Gratuito	**631**
26/11/2025	EMAFEST (Vaselina)	Gratuito	**100**
27/11/2025	EMAFEST (En la raya)	Gratuito	**82**
28/11/2025	EMAFEST (Bricks)	Gratuito	**134**
28/11/2025	EMAFEST (Errantes)	Gratuito	**82**
29/11/2025	EMAFEST (Colombia entre hilos de plata)	Gratuito	**122**
30/11/2025	EMAFEST (Gran muestra de música)	Gratuito	**335**
09/12/2025	Mantener el juicio	Gratuito	**433**
11/12/2025	1. Festival Teatro (Liep) 4:00pm	Gratuito	**36**
11/12/2025	2. Festival Teatro (Desde el silencio) 5:30pm	Gratuito	**47**
11/12/2025	3. Festival Teatro (Matacho) 7:00pm	Gratuito	**11**
11/12/2025	4. Festival Teatro (Casi de par en par) 8:30pm	Gratuito	**60**
12/12/2025	5. Festival Teatro (Gruñon y la navidad) 9:30am	Gratuito	**70**
13/12/2025	6. Festival Teatro (Triptico de tres) 11:00am	Gratuito	**8**
13/12/2025	7. Festival Teatro (La pocima magica) 3:00pm	Gratuito	**44**

13/12/2025	8. Festival Teatro (Historias Fantasticas) 4:30pm	Gratuito	**36**
13/12/2025	9. Festival Teatro (Rapsodia a oscuras) 6:00pm	Gratuito	**48**
13/12/2025	10. Festival Teatro (La Oscuridad de la mancha) 7:30pm	Gratuito	**52**
14/12/2025	11. Festival Teatro (La isla del tesoro perdido) 10:00am	Gratuito	**25**
14/12/2025	12. Festival Teatro (Un buen dia) 11:30am	Gratuito	**106**
14/12/2025	13. Festival Teatro (Las aventuras de cucufato) 2:00pm	Gratuito	**7**
14/12/2025	14. Festival Teatro (Diario de un oso) 3:30pm	Gratuito	**140**
14/12/2025	15. Festival Teatro (El sapito que comia princesas) 5:00pm	Gratuito	**94**
15/12/2025	16. Festival Teatro (La luz en la oscuridad) 3:00pm	Gratuito	**83**
15/12/2025	17. Festival Teatro (La sonrisa del payaso) 4:30pm	Gratuito	**46**
15/12/2025	18. Festival Teatro (Martin Aviador) 6:00pm	Gratuito	**70**
15/12/2025	19. Festival Teatro (Hughie, las historias) 7:30pm	Gratuito	**41**
15/12/2025	20. Festival Teatro (Furia) 9:00pm	Gratuito	**57**

16/12/2025	21. Festival Teatro (La madre de rin rin) 7:30pm	Gratuito	**41**
16/12/2025	22. Festival Teatro (Noche de epifania) 6:00pm	Gratuito	**40**
18/12/2025	23. Festival Teatro (Lilo el cocodrilo) 2:00pm	Gratuito	**35**
19/12/2025	24. Festival Teatro (La escena) 3:00pm	Gratuito	**20**
19/12/2025	25. Festival Teatro (El recolector de palabras) 5:00pm	Gratuito	**20**
19/12/2025	26. Festival Teatro (Misterios en el jardin) 6:00pm	Gratuito	**10**
15/12/2025	1. Festival Danza (Más allá del río) 7:00pm	Gratuito	**157**
	2. Festival Danza (El centurión de la noche) 7:00pm	Gratuito	
	3. Festival Danza (Por siempre tu) 6:30pm	Gratuito	
16/12/2025	4. Festival Danza (A Santander) 7:00pm	Gratuito	**185**
	5. Festival Danza (Reflejos) 7:00pm	Gratuito	
17/12/2025	6. Festival Danza (Écheme la fuerza) 7:00pm	Gratuito	**162**
	7. Festival Danza (Habitar Entre Sombras) 7:00pm	Gratuito	
	8. Festival Danza (Marginados) 7:00pm	Gratuito	

	9. Festival Danza (Ejercicio de Confrontación Suave) 5:30pm	Gratuito	20
	10. Festival Danza (Codigo Civil) 5:30pm	Gratuito	
	11. Festival Danza (Floreamos una) 5:30pm	Gratuito	
18/12/2025	12. Festival Danza (Entre montañas) 7:00pm	Gratuito	242
	13. Festival Danza (La casa) 7:00pm	Gratuito	
	14. Festival Danza (Narcisa) 7:00pm	Gratuito	
	15. Festival Danza (Liquen) 7:00pm	Gratuito	
20/12/2025	16. Festival Danza (Pisando tierra Santandereana) 3:00pm	Gratuito	20
	17. Festival Danza (Entre notas y pasos) 5:00pm	Gratuito	

Justificación

El Teatro Santander, como Bien de Interés Cultural y principal escenario de artes escénicas del municipio de Bucaramanga, cumple una función estratégica en el fortalecimiento del ecosistema cultural local, la circulación artística, la formación de públicos y el posicionamiento de la ciudad en el circuito cultural regional y nacional.

Tras su reinauguración en el año 2019 y la posterior afectación de la programación cultural ocasionada por la pandemia, el Teatro inició un proceso progresivo de reactivación que permitió, para la temporada 2022, alcanzar una de las etapas más representativas en su historia reciente, con la realización de al menos 129 funciones entre los meses de marzo y diciembre, garantizando una oferta continua, diversa y equilibrada entre los distintos lenguajes artísticos.

Este proceso de fortalecimiento tuvo continuidad durante las temporadas 2024 y 2025, periodos en los cuales se consolidó una programación estable, con énfasis en la circulación de propuestas locales, regionales y nacionales, el desarrollo de actividades de formación y mediación cultural, y la articulación con entidades públicas y privadas. Estas acciones permitieron ampliar el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales, fortalecer las capacidades del sector artístico y consolidar al Teatro Santander como un equipamiento cultural de alto impacto para la ciudad.

En atención a los resultados obtenidos y a la demanda cultural evidenciada, se hace necesaria la ejecución de la temporada 2026, orientada a garantizar la continuidad del proceso de circulación artística, la formación de públicos y el fortalecimiento de los agentes culturales del territorio, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y sostenibilidad de la inversión pública en cultura.

Como componente adicional, la temporada 2026 incorporará una programación específica en el escenario Teatro Escuela, orientada al desarrollo de procesos de creación, experimentación y circulación de obras con enfoques multidisciplinares, lo cual permitirá ampliar la oferta cultural, diversificar los formatos de presentación y fortalecer los procesos formativos y de innovación artística, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo cultural del municipio.

La presente propuesta se enmarca en los lineamientos de la política pública cultural y responde a la necesidad de garantizar el acceso efectivo a la cultura, la dinamización del sector artístico local y el aprovechamiento social del Teatro Santander como infraestructura cultural pública al servicio de la ciudadanía.

Estructura del equipo humano - contratistas

Con el fin garantizar la operación adecuada del equipamiento para el proyecto cultural, se propone una estructuración, a través de la vinculación de contratistas profesionales, técnicos y auxiliares que fortalezca los roles, capacidades técnicas y de gestión requeridas, tal como se presenta a continuación:

Conformación del equipo

El equipo de trabajo se estructurará, conforme a las líneas de trabajo descritas a continuación:

Línea de trabajo	Responsabilidades generales
Dirección Ejecutiva Fundación Teatro Santander y Comité de Programación	Planeación y control general de la oferta artística y recursos asignados para la temporada 2026. Definición de políticas y lineamientos para la correcta operación del equipamiento cultural. Programación artística y control de contenidos. Socialización de contenidos propios del Teatro Santander, con otros agentes programadores. Otras acciones transversales de articulación.

Línea de trabajo	Responsabilidades generales
Producción	Producción general y logística de la oferta, en términos de circulación, creación y articulación. Proyectos especiales.
Sala	Coordinación logística de público y protocolos. Otras tareas que garanticen la viabilidad de la sala en términos de operación. Otras acciones transversales.
Administrativa y jurídica	Diseño y seguimiento de contratos. Asistencia jurídica general. Control administrativo. Control financiero. Contratación Manejo de proveedores. Estadísticas e indicadores. Informes. Otras acciones transversales.
Técnica	Coordinación y ejecución de acciones en las líneas de iluminación, sonido y tramoya. Otras acciones transversales.
Comunicaciones	Comunicaciones y divulgación. Prensa. Diseño gráfico. Contenido audiovisual. Manejo de marca. Otras acciones transversales. Manejo de redes Control de pauta

Marco conceptual

Política de programación

- **Calidad:** Si bien es cierto, la calidad en el arte es un aspecto subjetivo, el Teatro Santander considerará como obras de calidad, todas aquellas que presenten un manejo virtuoso de sus contenidos, interpretación y puesta en escena en general.

- **Virtuosismo:** Se dará prioridad a propuestas artísticas de evidente virtuosismo y alto nivel, en el desarrollo de su contenido, interpretación y puesta en escena.

- **Variedad:** Teniendo en cuenta que se trata del espacio con mayor capacidad técnica en la región, se erige como un escenario dirigido a públicos diversos y, por tanto, sus contenidos deben abarcar una oferta variada de lenguajes y géneros artísticos. Vale la pena resaltar que el Teatro Santander es un escenario exclusivo para la circulación pública de música, danza, teatro y obras interdisciplinarias.

- **Viabilidad:**
    - Artística: cumplimiento de todos los principios y criterios de circulación del escenario, en términos de contenido, interpretación y puesta en escena.
    - Financiera: acorde a la capacidad y metas presupuestales del escenario, conforme a la relación de ingresos o egresos.
    - Técnica: Conforme a la capacidad técnica de la sala.

- **Exclusividad:** todas las compañías y artistas nacionales o internacionales que circulen en el escenario del Teatro Santander, deberán comprometerse con el Teatro a través de una cláusula de exclusividad en la región, durante un periodo específico.

- **Trayectoria:** Se dará prioridad a todas aquellas propuestas artísticas, que por su calidad han tenido la oportunidad de circular en escenarios representativos a nivel nacional e internacional.

- **Gran formato:** Teniendo en cuenta que el Teatro Santander se caracteriza por ser el escenario con mejor infraestructura teatral de la región, se dará prioridad a obras de gran formato que exploten todo su potencial. Vale la pena resaltar, que esto no exime a todas aquellas manifestaciones artísticas de mediano y pequeño formato que, por su calidad y contenido, harán parte de la oferta artística del escenario.

- **Vanguardia:** Se tendrán en cuenta propuestas artísticas, que además de la calidad en sus contenidos, interpretación y puesta en escena, aporten a los lenguajes artísticos a través de procesos de innovación, que conlleven a nuevas formas de arte.

- **Géneros populares:** El Teatro Santander reconoce como géneros populares a todas aquellas manifestaciones musicales, teatrales y dancísticas, que resultan atractivas para públicos masivos. Dichas manifestaciones solo se presentarán en este escenario, en la medida que cumplan con los criterios principales de selección y, además, con al menos una de las siguientes características:

    - Inherente valor patrimonial
    - Representatividad por aportes al lenguaje o género.

- **Música clásica:** Teniendo en cuenta la infraestructura física (foso de orquesta y adecuación acústica), así como la dotación de concha acústica y dos pianos de gran concierto, el Teatro Santander propenderá por circular contenidos que complementen la oferta local, a través de la circulación de conciertos en formatos, solista, cámara y orquesta, que por su calidad, se consideren indispensables para divulgación del repertorio clásico mundial.

- **Artistas con proyección local y regional:** Conforme a los criterios de circulación establecidos por el Teatro, se reservarán espacios para la presentación de obras de los artistas locales y de la región, en el marco de actividades específicas como festivales, encuentros artísticos y franjas exclusivas. Con el fin de fortalecer las artes escénicas y musicales de la Región, dichos espacios de circulación privilegiarán a todas aquellas propuestas artísticas que trabajen por la creación y composición de obras inéditas.

- **Festivales:** Favorecimiento del sector a través de la realización de festivales y encuentros artísticos enmarcados en los diferentes lenguajes de la música, la danza y el teatro.

- **Frecuencia:** Para garantizar el posicionamiento de la sala, el Teatro Santander garantizará programación pública durante todas las semanas del año, a partir de marzo, incluyendo funciones, talleres, residencias o visitas guiadas.

Política de sostenibilidad

Conscientes de los retos actuales de la humanidad y del posicionamiento en el que trabaja el Teatro Santander como un espacio referente de la región, se implementa una política de sostenibilidad orientada al trabajo en alianza, el desarrollo y la prosperidad, para lograr una sociedad activa y participativa que logra dimensionar su territorio, como un lugar de oportunidad.

Esta iniciativa busca incentivar a que los agentes culturales de la región, orienten sus contenidos, programas y proyectos, a la transformación de Bucaramanga y su área metropolitana, en una comunidad inclusiva, resiliente, segura y sostenible.

A continuación, las acciones específicas que desarrollará el Teatro Santander, en el marco de su política de sostenibilidad:

Objetivos de Desarrollo Sostenible - UNESCO	Acciones de Desarrollo Sostenible – Teatro Santander
Fin de la pobreza	Desarrollo de iniciativas de creación y circulación, para el fortalecimiento de la cadena de valor de las artes escénicas y musicales.
Educación de calidad	Desarrollo de actividades y proyectos, de formación complementaria, dirigidos a agentes del sector cultural y creativo.
Igualdad de género	Rechazar contenidos que simpaticen o promuevan la desigualdad de género.
	Fomentar la igualdad de género, dentro de la estructura organizacional del Teatro.
Trabajo decente y crecimiento económico	Generación de empleo de equipos profesionales, técnicos y auxiliares, conforme a las necesidades de gestión del Teatro Santander, garantizando condiciones necesarias para un buen desempeño laboral y un equilibrio personal, respecto a otras áreas propias del desarrollo humano.
	Diseño de estrategias financieras, comerciales y de promoción, que favorezcan la efectividad en el manejo de los recursos asignados para la operación del equipamiento. Esta acción contempla el diseño de un documento oficial que enmarque las posibilidades comerciales del Teatro Santander, en acciones como: definición de precios, descuentos, promociones, preventas, entre otras.

Objetivos de Desarrollo Sostenible - UNESCO	Acciones de Desarrollo Sostenible – Teatro Santander
Industria, innovación e infraestructura	Utilización de tecnologías para facilitar la administración, operación y comunicaciones del Teatro.
Reducción de las desigualdades	Favorecimiento de contenidos que promuevan el respeto por la diversidad cultural.
	Fomento del uso de recursos digitales para ampliar el alcance de los contenidos desarrollados por el Teatro.
Ciudades y comunidades sostenibles	Fomento de transferencia de conocimiento técnico y especializado a través del uso de tecnologías.
Acción por el clima	Desarrollo de acciones organizacionales y culturales que favorezcan el cuidado del medio ambiente.
Paz, justicia e instituciones sólidas	Evitar contenidos que promuevan cualquier tipo de violencia (sexual, psicológica, física, patrimonial, económica, familiar, social, laboral, escolar, institucional, género, moral, mediática, entre otras).
	Fomentar contenidos que aporten a la creatividad y al desarrollo del pensamiento crítico.
	Fomento a la protección del patrimonio inmaterial de la región para la supervivencia de la memoria colectiva.
Alianzas para lograr objetivos	Desarrollo de la capacidad de producción de compañías locales a través de procesos de creación conjuntos.
	Diseño de modelo de gestión que involucre tanto al sector público, como al privado.
	Comunicación directa con representantes de la comunidad artística de la región.
	Participación en mercados locales, nacionales o internacionales, tanto para la selección de contenidos, como para el posicionamiento de la sala.

Política de formación de públicos

A continuación, las acciones concretas que desarrollará el Teatro Santander, conforme a los objetivos de la política de formación de públicos.

Objetivos	Acciones
Fortalecer la valoración crítica del público de Bucaramanga y su área metropolitana, frente a las creaciones artísticas que circulan en el Teatro Santander.	Generación de contenidos que faciliten la comprensión de las obras que circulan en el escenario del Teatro Santander, tales como podcast, entrevistas y conversatorios. Dichos contenidos se realizarán por oportunidad, conforme a la disponibilidad de artistas

Favorecer la apropiación del Teatro Santander conforme al valor simbólico que representa.	Programa de visitas guiadas – Público general y población vulnerable.
	Programa de talleres de acercamiento a las artes – Público General y población vulnerable.
Minimizar las barreras de acceso y participación del público de Bucaramanga y su área metropolitana, en la oferta cultural.	Diseñar una tabla de tarifas coherente con el contexto de la ciudad.
	Desarrollo de un programa de boletería accesible para personas con recursos financieros limitados. Dicho programa se debe realizar con otras entidades públicas y organizaciones sociales que trabajen por el desarrollo humano integral.
	Desarrollo de un programa de boletería accesible para funciones públicas de artistas locales.
	Participación de público invitado en sesiones de ensayo.
	Diseño de promociones, que incentiven y favorezcan la intención de asistir al Teatro.

La formación de públicos es una política del Teatro Santander, orientada a cultivar el interés por las artes escénicas y fortalecer la valoración crítica del público visitante, a través de acciones y contenidos enmarcados en los lenguajes de la música, el teatro y las artes interdisciplinarias. En este sentido, se ha desarrollado una estrategia que contempla cuatro objetivos y tres principios orientadores, como se presenta a continuación:

Objetivos

- Favorecer la apropiación del Teatro Santander conforme al valor simbólico que representa.
- Apropiar las artes escénicas como parte fundamental en el desarrollo humano integral.
- Minimizar las barreras de acceso y participación del público de Bucaramanga y su área metropolitana en la oferta cultural.

Principios

- Acceso: Acciones que facilitan la participación del público en las actividades desarrolladas por el Teatro Santander.
- Gestión: estrategia interna del Teatro Santander para multiplicar el impacto de los objetivos establecidos para la temporada 2026.
- Alianzas: acciones estratégicas de relacionamiento, con el fin de fortalecer la oferta cultural, a través del trabajo colaborativo con otras organizaciones con misiones similares.

Acciones

Acción: Curaduría

Dimensión: Circulación

Público: General

Objetivo: Crear una programación incluyente

Principio: Gestión

Descripción: Conforme a lo establecido en las políticas de programación y sostenibilidad, definidas para la Temporada 2026, el Teatro Santander realiza un proceso de búsqueda, evaluación y selección de obras acordes a las necesidades de la ciudad, cuidando que sus contenidos sean apropiados en términos de calidad artística y favorezcan el desarrollo humano de quienes visitan el equipamiento cultural.

Además, esta acción busca que la programación del teatro sea multidisciplinaria y abarque las diferentes áreas artísticas, con el fin de ofrecer a la ciudad espacios que incluyan diferentes clases de públicos.

Acción: Conversatorios

Programa: Conversando con los artistas del Teatro Santander

Objetivo: Fortalecer la valoración crítica

Principio: Gestión y gratuidad.

Público: Población general

Formato: Conversatorios digitales y presenciales

Descripción: Encuentros virtuales con personalidades de las artes escénicas, para conversar sobre la programación del Teatro. En dichos encuentros se abordarán temas referentes al proceso creativo de los contenidos, con el fin de afianzar el pensamiento crítico de los participantes virtuales.

Lugar: Teatro Santander.

Meta: Por oportunidad

Acción: Talleres Bambalina y Maletas Viajeras

Público: Público general y formadores

Formato: Taller

Principio: Gestión y gratuidad.

Meta: 10 talleres

Descripción: El futuro de los niños es siempre hoy. Seguiremos focalizando esfuerzos en la formación de nuevos públicos a través del proyecto Bambalina: Maletas Viajeras, acercando las nuevas generaciones a las artes escénicas y al patrimonio, así como llevando mensajes de sana convivencia familiar, bienestar social y desarrollo de la creatividad en estos tiempos, compartiendo conocimiento a través de las maletas viajeras que contienen los temas de: circo, escenario, juegos teatrales, personajes y sonido.

La Fundación Teatro Santander en el 2026 establecerá una estrategia con dos objetivos: el primero, atraer público para que asista a los talleres realizados en el Teatro y en segundo lugar, se realizarán acciones concretas con espacios extramuros con público específico para ejecutar el taller fuera de las instalaciones del Teatro. Para dar cumplimiento a esta labor, el equipo del Teatro Santander, establecerá alianzas con entidades cuya misión, esté orientada al desarrollo humano integral de sus visitantes. Dichos espacios extramuros, podrán ser colegios, ágoras, entre otros.
Lugar: Teatro Santander y extramuros conforme a gestión en la ciudad.

Acción: Visitas guiadas básicas

Programa: Estrategias lúdicas Lo Real Maravilloso - Visitas guiadas
Objetivo: Favorecer la apropiación del Teatro Santander conforme al valor simbólico que representa.
Principio: Alianzas y gratuidad.
Público: General, con posibilidad de gestión para grupos específicos, como adulto mayor, LGBTIQ+, población vulnerable, madres cabeza de familia, entre otros.
Formato: Visita
Lugar: Teatro Santander.
Meta: 50 actividades.
Descripción: Visita a las instalaciones del Teatro Santander para conocer su escenario, sus equipos técnicos de vanguardia y las historias detrás de sus paredes. En Lo Real Maravilloso: Visitas guiadas, los curiosos, turistas, familias y transeúntes viven la experiencia escénica de conocer el Teatro a través acciones artísticas, efectos visuales, sonoros y material audiovisual que los transporta por los puntos más relevantes de estos 92 años de historia y los ubica de frente con el gigante lleno de secretos técnicos que se impone frente a sus ojos casi desnudo, con una vista privilegiada que no es la convencional que tiene el público cuando asiste a un evento del Teatro.

El equipo del Teatro Santander, realizará las gestiones necesarias para comunicar la actividad y coordinar con poblaciones específicas conforme al público objetivo de la actividad.

Acción: Cápsulas de formación de público dentro de eventos artísticos

Objetivo: Fortalecer la formación de públicos mediante la creación y difusión de cápsulas pedagógicas audiovisuales, orientadas a sensibilizar y orientar a los asistentes sobre las buenas prácticas de comportamiento, participación y disfrute adecuado en los diferentes eventos artísticos, a través de redes sociales institucionales y de las pantallas internas del Teatro.

Principio: Formación de públicos

Público: General

Formato: Audiovisual

Lugar: Teatro Santander

Descripción: Se realizará la producción de una serie de cápsulas audiovisuales de carácter informativo y pedagógico, orientadas a comunicar de manera clara y accesible los comportamientos adecuados y las buenas prácticas de participación en los diferentes eventos artísticos. Estas cápsulas serán difundidas a través de las redes sociales institucionales y de las pantallas internas del Teatro Santander, con el fin de fortalecer la formación de públicos y mejorar la experiencia de los asistentes.

Acción: Talleres y conversatorios con artistas invitados:

Objetivo: Abrir espacios de formación de públicos inmersos en el tema de arte y cultura, tales como artistas, directores y dramaturgos junto a invitados especiales que tenga el teatro durante su programación 2026.

Principio: Alianzas, gratuidad, oferta

Público: Artistas, gestores y directores de la ciudad

Formato: Presencial

Descripción: Durante nuestra temporada 2026, el equipo del Teatro Santander gestionará espacios de formación con invitados especiales, con el fin de construir una agenda pedagógica que apoye la creación de obras en la ciudad y el departamento.

Meta: A convenir con artistas y directores invitados

Acción: Funciones gratuitas

Programa: Formación de públicos - Acceso

Objetivo: Fortalecer la valoración crítica del público

Principio: Gratuidad.

Público: Población general

Descripción: A través de alianzas con entidades culturales de carácter local o nacional, se circularán obras con boletería gratuita para todo público. Estas funciones tendrán como fin, acercar al público de Bucaramanga a contenidos de alta calidad artística. Para la Temporada 2026 se contará con el apoyo de la Orquesta Sinfónica UNAB y la oficina de cultura del Banco de la República de Bucaramanga.

Lugar: Teatro Santander.

Acción: Boletería gratuita

Programa: Formación de públicos

Objetivo: Fortalecer la valoración crítica del público
Principio: Gratuidad.
Público: Población general
Descripción: Se reservará un porcentaje de boletería gratuita, durante toda la temporada 2026 con el fin de favorecer a tres poblaciones identificadas: población vulnerable (énfasis en la Franja Infantil y Familiar), artistas profesionales y en formación (conforme a los contenidos desarrollados).
Lugar: Teatro Santander.
Meta: Las cantidades se definirán conforme a diferentes aspectos en términos de contenidos, logística y viabilidad. Dicho programa, solo aplica a funciones realizadas en un 100% por el Teatro Santander y no aplica para coproducciones o funciones en alquiler.

Acción: Boletería accesible
Programa: Formación de públicos - Acceso
Objetivo: Fortalecer la valoración crítica del público
Principio: Acceso
Público: Población general
Descripción: La accesibilidad a los equipamientos culturales con cobro en el ingreso, parte desde la definición de una política de precios acorde al contexto donde se implementa, en tal sentido, el Teatro Santander definirá tablas de precios estandarizadas conforme a las diferentes localidades establecidas.

Acción: Boletería con descuento
Programa: Formación de públicos - Acceso
Objetivo: Fortalecer la valoración crítica del público
Principio: Acceso
Público: Estudiantes / tercera edad / discapacidad
Descripción: Definición de boletería con descuento para diferentes tipos de poblaciones:

Estudiantes: 30%
Tercera edad (60 años en adelante): 50%
Discapacidad: 50%
Por disponibilidad técnica, este descuento solo aplica para compras realizadas en la taquilla física del Teatro Santander.
Lugar: Teatro Santander.
Meta: Desarrollo de tabla de tarifas.

Política de uso de los recursos

La asignación estratégica de los recursos otorgados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, permitirá un ejercicio planeado, controlado y adaptado a las necesidades de la región, en este sentido, a continuación, se presentan los lineamientos de programación en términos de contenidos:

- Clasificación por franjas

- Contenidos por oportunidad: así mismo se podrán circular otros contenidos no relacionados explícitamente en el presente documento, pero que, por disponibilidad o gestión, podrán aportar al programa cultural que ofrece el Teatro Santander. Dichos contenidos podrán ser: vanguardia, nuevos ruidos, artistas ícono, electrónica, música contemporánea, jazz, nuevos creadores, ballet, contemporánea, jazz, butoh, danzas del mundo, moderna, urbana, oriental, entre otras, circo contemporáneo, musicales, ópera, zarzuelas, revistas musicales, títeres, marionetas, narración oral, entre otros, entre otros.

Estructura de la oferta

Con el fin de garantizar una estructura sólida de planeación, ejecución y control, el Teatro Santander configura su oferta de servicios, a través, de la caracterización de las actividades teniendo en cuenta dimensiones, conforme a objetivos propios del sector, tales como: creación, circulación, apropiación, formación y articulación.

Dimensiones

1.1.1. Circulación

Actividades de encuentro físico o virtual, para la puesta en escena de obras con inherente valor artístico, en los lenguajes de la música, la danza, el teatro y otras creaciones interdisciplinares.

1.1.2. Apropiación (formación de públicos)

Prácticas de apreciación, valoración y resignificación de las artes escénicas y el patrimonio, por parte de la población. Esta dimensión permite el acceso, la sensibilización, el disfrute y la práctica aficionada de actividades propias de las artes escénicas y musicales.

Estructura de programación

Para la Temporada 2026, se plantea una estructura de programación balanceada en términos de lenguaje. Las cantidades de dicha programación se describen a continuación:

Programación Gran Sala

Lenguaje	Franja	Local / Regional	Nacional / Internacional	Total funciones
DANZA	Compañía Representativa	3	3	6
TEATRO	Compañía Representativa	3	3	6
	Emafest	5		5
MÚSICA	Agrupaciones musicales	3	1	4
	Coproducción	10	8	18
MULTIDISCIPLINAR	Festivales, Infantil y familiar, y varios	10	6	16
	Estrenos de Becas	13		13
TOTAL				68

Apropiación y Formación de Públicos

Dimensión	Programa	Actividad / Acciones	Estructura
Apropiación	Apropiación	Maletas viajeras	10
		Visitas guiadas	50

Programación 2026

Circulación

El proyecto curatorial del Teatro Santander, enmarcado en los recursos otorgados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se orienta a la circulación de artistas locales, nacionales e internacionales que, por su calidad y trayectoria, aportan al desarrollo del sector artístico de Santander y promueven la formación de públicos de la región, su selección se realizará a través de un Comité de Programación Cultural:

Lenguaje	Música
Franja	**Coproducción - Agrupaciones musicales**
Alcance	Local, regional y nacional e internacional .
Descripción	Esta franja está orientada a la circulación y coproducción de propuestas musicales que representen la diversidad sonora y estética de distintos contextos culturales. Incluye músicas tradicionales, fusiones contemporáneas, nuevas músicas colombianas, proyectos de solistas, formatos de cámara y música orquestal, así como propuestas de música

	contemporánea que integran sonoridades de diferentes regiones y países. La programación busca fortalecer y hacer más visibles los procesos musicales de alto nivel artístico, propiciar el intercambio cultural y ampliar la oferta musical para los públicos de la ciudad.

Lenguaje	Danza
Franja	**Compañías representativas**
Alcance	Local, Regional, nacional e internacional.
Descripción	Esta franja contempla la circulación de compañías de danza con trayectoria reconocida y propuestas escénicas consolidadas, que aporten a la diversidad estética y técnica del campo dancístico. Incluye géneros como danza contemporánea, danza moderna, ballet, folclor, danzas urbanas y danzas del mundo, entre otros lenguajes híbridos y multidisciplinares. La programación de esta franja busca fortalecer el diálogo entre distintas prácticas de la danza, promover el acceso de los públicos a propuestas de alto nivel artístico y contribuir al posicionamiento del Teatro Santander como un escenario de referencia para la circulación de la danza en el ámbito local y nacional.

Lenguaje	Teatro
Franja	**Compañías representativas**
Alcance	Local, Regional, nacional e internacional.
Descripción	Esta franja está orientada a la circulación de compañías teatrales representativas con trayectoria reconocida y propuestas escénicas consolidadas. Incluye obras de teatro de texto, teatro contemporáneo, teatro físico, teatro experimental, teatro de creación colectiva, títeres y objetos, así como propuestas interdisciplinarias que dialogan con otros lenguajes escénicos. La programación teatral busca fortalecer y hacer más visible esta manifestación artística integral que representa historias (reales o ficticias) ante un público, combinando actuación, texto (diálogo), música, danza y artes visuales (escenografía, iluminación) para explorar la condición humana, comunicar ideas y emociones, y generar una experiencia estética y reflexiva, sirviendo como entretenimiento, espejo social y herramienta de activismo a lo largo de la historia del teatro como lenguaje fundamental de las artes escénicas, promover el intercambio artístico entre creadores de distintos contextos y ampliar la oferta cultural de calidad para los públicos de Bucaramanga y la región.

Lenguaje	Multidisciplinar
Franja	**Por oportunidad** - festivales, Infantil y familiar, y varios - Estrenos de Beca
Alcance	Local, nacional, regional, Internacional
Descripción	Esta franja contempla la circulación y presentación de propuestas escénicas multidisciplinares de lenguajes como la música, la danza, el

	teatro y otras expresiones. Incluye proyectos desarrollados en el marco de festivales, estrenos de procesos apoyados mediante becas o estímulos, así como programación dirigida a públicos infantiles y familiares. Las propuestas, aunque no contempladas de manera específica en los demás componentes del presente documento, se encuentran alineadas con la política de programación del Teatro Santander y responden a criterios de calidad artística, pertinencia cultural y diversidad estética.

Lenguaje	Teatro -Interdisciplinar
Franja	Circulación Emafest volumen
Alcance	Local
Descripción	Presentación de piezas teatrales e interdisciplinares de pequeño y mediano formato, conforme a las necesidades del EMA Fest. La Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga, EMA, reúne los mejores trabajos artísticos del 2026 en el Festival de las Artes de Bucaramanga 'EMA FEST', para mostrar al público santandereano espectáculos de teatro.

Apropiación

1.1.3. Formación de públicos - General y población vulnerable

Programa	Estrategia lúdica: Bambalina
Actividad	**Maletas Viajeras**
Alcance	Local
Formato	Taller
Meta	Oferta ajustada a la demanda.
Descripción	El futuro de los niños es siempre hoy. Seguiremos focalizando esfuerzos en la formación de nuevos públicos a través del proyecto Bambalina: Maletas Viajeras, acercando las nuevas generaciones a las artes escénicas y al patrimonio, así como llevando mensajes de sana convivencia familiar, bienestar social y desarrollo de la creatividad en estos tiempos, compartiendo conocimiento a través de las maletas viajeras que contienen los temas de: circo, escenario, juegos teatrales, personajes y sonido.

Programa	Estrategia lúdica: Lo real maravilloso
Actividad	**Visitas guiadas presenciales**
Alcance	Local
Formato	Visita presencial
Meta	Oferta semanal, ajustada a la demanda.
Descripción	Visita a las instalaciones del Teatro Santander para conocer su escenario, sus equipos técnicos de vanguardia y las historias detrás de sus paredes. En Lo Real Maravilloso: Visitas guiadas, los curiosos,

	turistas, familias y transeúntes viven la experiencia escénica de conocer el Teatro a través acciones artísticas, efectos visuales, sonoros y material audiovisual que los transporta por los puntos más relevantes de estos 91 años de historia y los ubica de frente con el gigante lleno de secretos técnicos que se impone frente a sus ojos casi desnudo, con una vista privilegiada que no es la convencional que tiene el público cuando asiste a un evento del Teatro.

Presupuesto

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto asciende a la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) moneda corriente, recursos que se destinarán a cubrir los costos asociados a la producción y divulgación de la programación del Teatro Santander, de acuerdo con las siguientes líneas de gasto: a) Producción artística, técnica y de comunicación, que incluye, entre otros: escenografía, vestuario y utilería; producción técnica artística; alquiler de backline y rider adicional; servicios de registro audiovisual y fotográfico; honorarios de escenógrafos, guías y personal técnico afín; así como el diseño, producción e implementación de piezas de divulgación y demás acciones requeridas para el desarrollo del plan estratégico de comunicaciones. b) Alquiler de equipos técnicos y/o especializados necesarios para el desarrollo del proyecto, cuando estos no se encuentren disponibles en la infraestructura propia del Teatro. c) Gastos asociados a derechos de autor, permisos y trámites administrativos, así como costos de logística, seguridad y salud requeridos para la correcta ejecución de las actividades programadas. d) Gastos administrativos de legalización.

Por su parte, la Fundación Teatro Santander coloca a disposición la infraestructura y los equipos de producción especializados propios del Teatro, tales como sala, iluminación, sonido y tramoya, indispensables para el cumplimiento del objeto del proyecto. Para tal efecto, se anexa el rider técnico del Teatro Santander, el cual hace parte integral de la presente propuesta.

La distribución presupuestal se realiza con una proyección de 11 meses de ejecución, de conformidad a lo relacionado en las siguientes tablas:

Presupuesto Total

Concepto	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor Total	Aporte IMCT
Gestor de procesos de producción	Ingeniero industrial, administrador de empresas o afines. Experiencia mínima de 2 años en el diseño y operación de procesos organizacionales. experiencia en gestión de permisos.	11	$1,400,000	$15,400,000	

Asistente de logística y producción artística	Ingeniero industrial, administrador de empresas, negocios internacionales, contaduría o afines. Experiencia mínima de 2 años en el diseño y operación de procesos organizacionales.	11	$2,900,000	$31,900,000	
Líder Administrativo	Título Profesional en derecho y afines, Título de postgrado en la modalidad de especialización en derecho público, derecho administrativo o afines y/o en gestión cultural. Experiencia mínima de 3 años en procesos administrativos, jurídicos y financieros para la planeación y ejecución de proyectos del sector cultural.	11	$5,650,000	$62,150,000	
Jefe de sala	Profesional con experiencia de mínimo 3 años en la planificación de la operación y logística. Experiencia en relacionamiento con públicos y con artistas.	11	$4,000,000	$44,000,000	
Coordinador de comunicaciones	Comunicador social . Experiencia mínima de 1 año en estrategias de comunicación.	11	$4,000,000	$44,000,000	**$536,250,000**
Diseñador Gráfico	Profesional en diseño gráfico con conocimientos de diseño web y diseño digital. Experiencia mínima 1 año.	11	$2,800,000	$30,800,000	
Webmaster	Estudios en Comunicación, Sistemas y afines, con experiencia en desarrollos web, diseño web, programación, publicidad.	11	$1,800,000	$19,800,000	
Realizador audiovisual	Profesional en Realización audiovisual o Comunicación social. Con experiencia de mínimo 2 años en producción audiovisual.	11	$3,200,000	$35,200,000	
Productor Técnico	Productor técnico, con experiencia de más de 5 años en producción técnica de eventos de las artes escénicas, en teatros y/o escenarios de mediano y gran formato.	11	$5,100,000	$56,100,000	

Líder de sonido	Líder de sonido, Con experiencia de cinco (5) años en diseño, producción musical; montaje, operación y desmontaje de sonido en eventos de las artes escénicas en teatros y/o escenarios de mediano y gran formato.	11	$4,000,000	$44,000,000	
Técnico de sonido	Apoyo en el área de sonido . Con experiencia de mínimo 2 años en montaje, operación y desmontaje de equipos de sonido de eventos de las artes escénicas en eventos de las artes escénicas de pequeño, mediano o gran formato.	11	$3,000,000	$33,000,000	
Líder de iluminación -	Líder de iluminación, con experiencia de mínimo 3 años en el diseño, montaje, operación y desmontaje de equipos de iluminación en los eventos de artes escénicas de pequeño, mediano o gran formato.	11	$4,000,000	$44,000,000	
Técnico de tramoya	Líder de Tramoya, con experiencia de mínimo 5 años en la operación de tramoya de teatros para la realización de eventos de las artes escénicas de pequeño, mediano y gran formato.	11	$3,900,000	$42,900,000	
Auxiliar de tramoya	Auxiliar de Tramoya, con experiencia de dos (2) años en la operación de tramoya de teatros para la realización de eventos de las artes escénicas de pequeño, mediano y gran formato.	11	$3,000,000	$33,000,000	
Programación	Programación Artística - Honorarios artísticos. Programación artística - logística (Hospedaje, alimentación (desayuno, almuerzo, cena, catering), transporte (local, nacional, tiquetes aéreos, carga)	N/A	$246,000,000		**$246,000,000**
Comunicaciones	Comunicaciones - implementación de la estrategia de comunicaciones para la temporada 2026, (Impresos, pauta en redes sociales, Pauta radial radio, prensa, televisión, estrategia con influencers,	N/A	$25,000,000		**$25,000,000**

	community manager, Ads Manager.).			
Producción	Producción Artística -alquiler de equipos, alquiler de Back line, rider adicional, roadies y registro audiovisual y fotográfico, producción artística (escenografía, utilería).	N/A	$200,350,000	**$200,350,000**
	Logística y protocolo de públicos, trámite de permisos (Bomberos y salud), derechos de autor (Sayco y acinpro).			
Administrativos Gastos legalización	Administrativos (gastos administrativos, estampillas departamentales y municipales).	N/A	$92,400,000	**$92,400,000**
	TOTAL		**$1,100,000,000**	**$1,100,000,000**

Cordialmente,

Antonio José Díaz Ardila
C.C. N° 13.821.159 de Bucaramanga
Director Ejecutivo
Fundación Teatro Santander

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION FUNDACION TEATRO SANTANDER

SIGLA | NIT No. 900.299.019-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: [ ] NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO SANTANDER

MUNICIPIO BUCARAMANGA | DIRECCIÓN CRA 19 NO 35-02 OFICINA 325

TELÉFONOS 6076303091 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES TEATRALES	2 ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE MUESOS CONSEERVA EDIFICIOS
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	X		6076059460	DICIEMBRE 2020	357.500.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	X		6076059460	DICIEMBRE 2020	42.500.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	X		6076059460	SEPTIEMBRE 2020	994.428.571
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	X		6076059460	DICIEMBRE 2019	2.633.928.571

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO DIAZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARDILA | NOMBRES ANTONIO JOSE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. XX C.E. PASAPORTE | NÚMERO 13.821.159 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal XX Apoderado | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $175.090.500

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

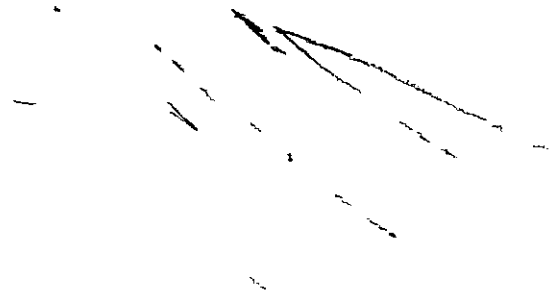
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 09-01-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 16/01/2026 - 9:9:55
Recibo No. 12383807, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: I0NQ3026EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	FUNDACION TEATRO SANTANDER
Sigla:	No Reportó
Nit:	900299019-8
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-508248-31
Fecha de inscripción:	08 de Julio de 2009
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 19 - 35 - 02 - OFICINA 325
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	marthanoriega@teatrosantander.com
Teléfono comercial 1:	3102269850
Teléfono comercial 2:	6076424232
Teléfono comercial 3:	6076303091
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 19 - 35 - 02 - OFICINA 325
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	marthanoriega@teatrosantander.com
Teléfono para notificación 1:	3102269850
Teléfono para notificación 2:	6076424232
Teléfono para notificación 3:	6076303091

La persona jurídica FUNDACION TEATRO SANTANDER SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 22 de Abril de 2009 de Asamblea de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2009, con el No 34292 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION TEATRO SANTANDER

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

LA FUNDACION TEATRO SANTANDER tiene como objeto salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escenicos, artisticos, entre otras, en el municipio de bucaramanga, y en general fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ambito nacional e internacional. Dentro de este objeto, la fundacion teatro santander podra ejecutar los proyectos especiales que sean aprobados por el consejo directivo. Inicialmente la fundacion teatro santander tendra como proposito especial la recuperacion, restauracion y operacion del edificio denominado teatro santander, bien de interes cultural de caracter municipal, y los demas inmuebles que se incorporen con el mismo objeto.

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

La fundacion teatro santander, tendra un director ejecutivo quien sera nombrado para periodos de un año por el consejo directivo. El director ejecutivo sera el representante legal de la fundacion teatro santander y en caso de ausencia lo reemplazara el presidente del consejo directivo como suplente, o quien el consejo directivo determine. Paragrafo: El director ejecutivo dispondra de los organismos asesores y consultivos que el conejo directivo determine.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El director ejecutivo de la fundacion teatro santander tendra las siguientes funciones: a) dirigir la fundacion teatro santander de conformidad con las decisiones del consejo directivo y con los presentes estatutos. b) representar la fundacion teatro santander en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por si o por conducto de apoderado. c) cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones del consejo directivo. d) designar al personal de la fundacion teatro santander cuyo nombramiento no le corresponda al consejo directivo, celebrar los contratos del caso y decidir sobre sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar, recomendar al consejo directivo promociones y reemplazos y coordinar la actividad de los distintos empleados y dependencias de la fundacion teatro santander. e) podra comprometer a la fundacion teatro santander hasta por cien (100) s.m.l.m.v., de acuerdo con los reglamentos; por encima de esta cantidad debe ser autorizado expresamente por el consejo directivo. f) ejecutar negocios y programas de la fundacion teatro santander; velar por los bienes de la misma, por sus operaciones tecnicas, sus cuentas y documentos; suscribir los actos y contratos de la fundacion teatro santander dentro de los limites y condiciones establecidos por los estatutos, reglamentos y por el consejo directivo; firmar los balances y demas estados e informes financieros. g) vigilar la exacta recaudacion e inversion de los recursos de la fundacion teatro santander y la correcta disposicion de los bienes. h) rendir informe al consejo directivo sobre el desarrollo de las actividades de la fundacion teatro santander en cuanto tengan relacion con las funciones que le corresponda desempeñar. i) dar cuenta oportuna al consejo directivo, segun el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la fundacion teatro santander. j) presentar al consejo directivo propuestas de planes y programas segun lo indique y orientar el proceso de planeacion estrategica de la fundacion teatro santander. k) presentar al consejo directivo las propuestas de los representantes de los comites asesores de acuerdo a su respectiva especializacion. l) crear los grupos de apoyo necesarios para la prestacion de servicios y la orientacion de sus actividades, con miras a prestar un mejor servicio a la comunidad. m) coordinar y programar las reuniones necesarias de los miembros de los comites asesores. n) asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los diferentes comites asesores. o)las demas que le señalen los estatutos y la ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne el consejo directivo."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 22 de Abril de 2009 de Asamblea inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Julio de 2009 con el No 34292 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	DIAZ ARDILA ANTONIO JOSE	C.C. 13821159
SUPLENTE DIRECTOR EJ	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 13832694

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 22 de Abril de 2009 de Asamblea inscrita en esta camara de comercio el 08 de Julio de 2009 con el No 34292 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALCALDE DE BUCARAMANGA O SU DELEGADO	NIT No 890201222-0
REP. LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO D	NIT No 890200110-1
REP. LEGAL DE MARVAL S.A. O SU DELEGA	NIT No 890205645-0
REP. LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA	NIT No 890200499-9
REP. LEGAL DE RAYCO S.A. O SU DELEGAD	NIT No 890206611-5
REP. LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTA	NIT No 804001890-1
REP. LEGAL DEL CENTRO CULTURAL DEL OR	NIT No 804009295-3

Por Acta No 030 del 10 de Febrero de 2021 de Consejo Directivo inscrita en esta camara de comercio el 22 de Noviembre de 2021 con el No 72342 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FUNDACIÓN BOLIVAR DAVIVIENDA	NIT No 860076173-2
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURI	NIT No 890204594-9
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.	NIT No 890201230-1
SIN ACEPTACIÓN	NIT No 4

REVISORES FISCALES

Por Acta No 046 del 18 de Julio de 2024 de Consejo Directivo inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Agosto de 2024 con el No 78740 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MEJIA HERRERA EDGAR ALFONSO	C.C 91253085

REVISOR FISCAL SUPLENTE RODRIGUEZ VILLAMIZAR ALEJANDRINA C.C 63335043

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
A. No 21	de 04/10/2017	Consejo Di de Bucaramanga	63659 08/11/2017 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9006.
Actividad secundaria Código CIIU: 9102.
Otras actividades Código CIIU: 8553.
Otras actividades Código CIIU: 9008.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $2.345.446.279

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9006

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 16/01/2026 - 9:9:55
Recibo No. 12383807, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: I0NQ3026EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

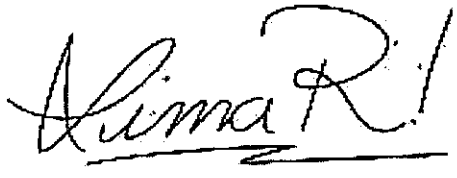
El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

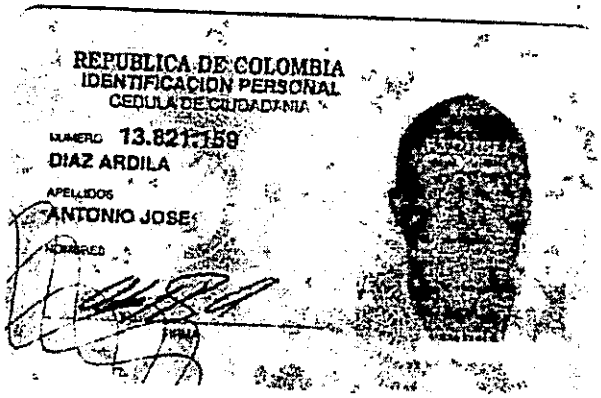
Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.821.159
DIAZ ARDILA

APELLIDOS
ANTONIO JOSE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1952
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-AGO-1973 BUCARAMANGA

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00613686-M-0013321159-20140022 0029840737A 3 7172966476

ACTA DE CONSTITUCION
FUNDACION TEATRO SANTANDER

En Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de Abril del año dos mil nueve (2009) en las instalaciones del **AUDITORIO ANDRES PAEZ SOTOMAYOR SEXTO PISO CAM FASE I DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA** a las 5:30, se reunieron las siguientes personas con el fin de crear la que se denominará **FUNDACION TEATRO SANTANDER:**

MIEMBROS FUNDADORES:

1. **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** representada legalmente por **FERNANDO VARGAS MENDOZA**, Alcalde de Bucaramanga, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.761 de Bucaramanga, debidamente facultado para la suscripción de este convenio mediante el Acuerdo Municipal No. 001 del 11 de marzo de 2009.

2. **CAMARA DE COMERCIO**, con NIT 890.200.110-1, entidad sin animo de lucro constituida mediante Decreto No. 1807 de Octubre 29 de 1915, representada legalmente por **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la c.c. 91.476.891 expedida en Bucaramanga.

3. **MARVAL S.A.** con Nit. 890205645-0 sociedad comercial constituida por escritura pública No. 2271 de diciembre 24 de 1976 otorgada en la Notaría Cuarta de Bucaramanga, con matrícula mercantil No. 05-055054-04, representada legalmente por RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la c.c. 13.832.694 expedida en Bucaramanga, en su condición de PRESIDENTE, debidamente facultado para la suscripción de este convenio por los estatutos sociales,

4. **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA –UNAB-**, institución de educación superior de carácter privado sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución 3284 de diciembre 21 de 1956 expedido por el Ministerio de Justicia, representada por **ALBERTO MONTOYA PUYANA**, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 5.560.268 expedida en Bucaramanga.

5. **RAYCO S.A.**, con Nit. 890.206.611-5, sociedad comercial constituida por escritura pública No. 0004947 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, con matrícula mercantil Nº 01857236 del 16 de Diciembre de 2008, representada legalmente por **RAFAEL ARDILA DUARTE**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.818.364 expedida en Bucaramanga, en su condición de GERENTE, debidamente facultado para la suscripción de este convenio por los estatutos sociales.

6. **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, con domicilio en Bucaramanga, institución de educación superior, privada, de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería reconocida mediante Resolución 810 de marzo 12 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional presentada legalmente por **RAFAEL SERRANO SARMIENTO**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la c.c. 5.556.951 expedida en Bucaramanga.

7. **CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO**, con Nit. 804.009.295-3, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro constituida mediante acta inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 21 de junio de 1999 presentada legalmente por **DONALDO**

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

ORTIZ LATORRE mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.200.400 expedida en Bucaramanga, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO, debidamente facultado para la suscripción de este convenio.

Otros dignatarios presentes, el Dr. JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ, en su condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, la Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW, JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y el Dr. ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA, ASESOR DEL PROYECTO DE RECUPERACION DEL TEATRO SANTANDER.

En esta reunión también estuvieron presentes los Doctores ALFREDO ACEVEDO SILVA, en su condición de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CAMARA DE COMERCIO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.814.303 de Bucaramanga y Dr. RAFAEL EDUARDO ARDILA ARENAS, en su condición de MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA RAYCO S.A. identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.158.318., quienes suscribirán el acta de constitución ante la ausencia de los titulares de las entidades fundadoras que representan.

DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Los presentes designan por unanimidad al Dr. RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA como presidente de esta reunión y al Dr. RAFAEL SERRANO SARMIENTO como secretario.

ORDEN DEL DIA

El señor secretario propone el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por todos los presentes:

1. Aprobación del estatuto social.
2. Designación de dignatarios
3. Lectura y aprobación de la presente acta.

La Notaria Segunda (E) del Circulo de Bucaramanga TESTIFICA: Que esta fotocopia fué tomada del original que tuve a la vista.
Bucaramanga,
26 MAYO 2009
SONIA PATRICIA GONZALEZ CELVEZ
Notaria Segunda (E) del Circulo
Bucaramanga

DESARROLLO

1. APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL

El señor Presidente otorga la palabra al Señor Alcalde de Bucaramanga, quien expone los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES a la suscripción de esta acta de constitución de la FUNDACION TEATRO SANTANDER:

1.1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES A LA CONSTITUCION DE LA FUNDACION TEATRO SANTANDER

1. La Alcaldía de Bucaramanga con el respaldo de las instituciones públicas y privadas que hoy comparecen a este acto, ha decidido recuperar para el Municipio de Bucaramanga y su área de influencia, el inmueble denominado Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental de Parque Centenario dentro de la manzana delimitada por la Avenida Camacho Carreño (Carrera 19), la carrera y las calles 33 y 34 de la zona central de Bucaramanga, identificado en el registro público de inmuebles con la matrícula inmobiliaria No. 300-34057 y en la oficina catastral con los números 01-01-0090-0006-000 y No. 01-01-0090-0007-000, construido en los años 30 del siglo XX, por el arquitecto

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

austriaco Frederick Blodeck Ficher, Inmueble de gran valor histórico y cultural para nuestra región.

2. El Municipio de Bucaramanga le reconoció al Teatro Santander su condición de Bien de Interés Cultural de Carácter Municipal mediante Resolución 088 del 24 de abril de 2007.
3. En la citada Resolución 088 del 24 de abril de 2007 , se le ordenó a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Bucaramanga determinar el nivel de intervención al TEATRO SANTANDER.
4. Mediante escritura pública 2733 de Octubre 23 de 2008, de la Notaria Primera del círculo de Bucaramanga, el Municipio de Bucaramanga adquirió el derecho de dominio y posesión sobre el Teatro Santander.
5. El Parágrafo 1 del Art. 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Art. 6 de la Ley 1185 de 2008, facultó a los alcaldes para *"celebrar convenios interadministrativos y de asociación en la forma prevista en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o en las normas que las modifiquen o sustituyan, y en general, celebrar cualquier tipo de contrato, incluido el de concesión, que implique la entrega de dichos bienes a particulares, siempre que cualquiera de las modalidades que se utilice se dirija a proveer y garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los mismos, sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad."*
6. El artículo 96 de la ley 489 de 1998 consagra la facultad de las entidades públicas para constituir asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Dispone además que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
7. La CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, MARVAL S.A., la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA –UNAB-, RAYCO S.A., la UNIVERSIDAD DE SANTANDER y el CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, son instituciones de reconocida idoneidad y solvencia moral, líderes en la región a nivel empresarial, educativo y cultural, quienes a través de sus representantes han trabajado activamente para avanzar en los estudios preliminares que conducirán a la recuperación del TEATRO SANTANDER y manifiestan a través de este acto su interés en continuar coadyuvando a la promoción y coordinación de las actividades requeridas.
8. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como propietario del inmueble TEATRO SANTANDER es consciente de la necesidad de promover la participación de la comunidad para hacer financieramente viable el proyecto de recuperación del TEATRO SANTANDER y en cumplimiento de la obligación como propietario del inmueble de proveer el sostenimiento y conservación del bien declarado como de interés cultural y de la responsabilidad social de asegurar su operación para beneficio de toda la población, se une al interés de los demás participantes en este convenio que se rige en lo particular por los términos que se expresan a continuación y en lo no dispuesto por las normas del código civil.
9. Que mediante Acuerdo No. 001 del 11 de marzo de 2009 el Concejo Municipal de Bucaramanga autorizó al Sr. Alcalde del Municipio de Bucaramanga a constituir la FUNDACION TEATRO SANTANDER, cuyo propósito sea salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios (culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras), en el Municipio de Bucaramanga.
10. Que quienes participan en este acto han decidido por unanimidad liderar el Proyecto de recuperación del inmueble TEATRO SANTANDER, proyecto que se desarrollará en varias etapas: Estudios Preliminares, Construcción, Dotación de instalaciones y Operación del Teatro; cada etapa se subdividirá en tantas actividades como se requiera, de manera que se avance en la medida en que existan los recursos necesarios, garantizando que las obligaciones que se adquieran en su desarrollo se encuentren debidamente respaldadas con los fondos requeridos para su culminación.
11. La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a través de su Oficina Asesora de Planeación establecerá el nivel de intervención en el inmueble y el Plan Especial de Manejo y Protección, previo

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de patrimonio cultural, en los términos de la Ley 1185 de 2008, para ser ejecutado por la FUNDACION TEATRO SANTANDER, permitiendo a esta entidad, que se constituye mediante este acto, desarrollar el proyecto de recuperación del inmueble TEATRO SANTANDER, protegiendo el edificio que es Bien de Interés Cultural de Carácter Municipal y devolviéndolo a la comunidad para su disfrute. La comunidad bumanguesa contará, gracias al apoyo del gobierno municipal, de las entidades públicas y privadas que lideran esta obra y de la comunidad que se vincule a través de la Fundación Teatro Santander, con un escenario apto para la presentación de las mejores compañías teatrales y musicales de Colombia y el mundo.

12. El Municipio de Bucaramanga podrá incorporar a este convenio los inmuebles aledaños o situados en la zona de influencia de este proyecto que puedan contribuir o ser útiles al proyecto.

13. Para asegurar la protección del inmueble, la ejecución del proyecto de recuperación del Teatro Santander y garantizar a quienes se vinculen al proyecto a través de sus aportes la continuidad de esta obra, el Municipio de Bucaramanga en su condición de propietario hará entrega del inmueble, denominado TEATRO SANTANDER a la FUNDACION TEATRO SANTANDER, en los términos descritos en el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 6 de la ley 1185 de 2008, siempre y cuando no se afecte su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad del mismo.

1.2 CAPITAL INICIAL

A título de donación los fundadores se comprometen a efectuar los siguientes aportes no reembolsables en dinero previo el registro de esta acta:

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	$ 200.000.000,oo
MARVAL S.A.	$ 100.000.000,oo
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA –UNAB-	$ 100.000.000,oo
RAYCO S.A.	$ 100.000.000,oo
UNIVERSIDAD DE SANTANDER	$ 100.000.000,oo

1.3 LECTURA Y APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL

El señor secretario de la reunión da lectura al estatuto social que se transcribe a continuación, luego de lo cual es aprobado por unanimidad de todos los presentes:

"FUNDACION TEATRO SANTANDER

ESTATUTO

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

La Notaría Segunda (E) del Círculo de Bucaramanga TESTIFICA: Que esta fotocopia fué tomada del original que tuvo a la vista. Bucaramanga, 26 MAYO 2009

Artículo 1º. Nombre y Naturaleza: La Entidad, creada como FUNDACION se denomina FUNDACION TEATRO SANTANDER. Es una entidad civil, de carácter cultural, sin fines de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas.

Artículo 2º. Domicilio. El domicilio legal principal de la FUNDACION TEATRO SANTANDER será en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

Artículo 3º. Duración. Tendrá una duración indefinida. Sin embargo, en caso que sea necesaria su disolución y liquidación se aplicara para tal efecto lo dispuesto en el Artículo 43 de los Estatutos.

CAPITULO II

OBJETO DE LA FUNDACION

Artículo 4º. Objeto: La FUNDACION TEATRO SANTANDER tiene como objeto salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras, en el Municipio de Bucaramanga, y en general, fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional. Tendrá como propósito especial proveer y garantizar la protección, recuperación, conservación, restauración, sostenibilidad, divulgación y operación del edificio denominado TEATRO SANTANDER, Bien de Interés Cultural de Carácter Municipal en los términos y con el alcance del parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 6 de la Ley 1185 de 2008 y los demás inmuebles que se incorporen con el mismo objeto.

Artículo 5º. Desarrollo del objeto y Principales Propósitos. En desarrollo de su objeto, la FUNDACION TEATRO SANTANDER tendrá los siguientes propósitos prioritarios:

- ✓ Ejecutar con el apoyo de la comunidad la recuperación, restauración y operación del edificio "TEATRO SANTANDER" y demás inmuebles que se incorporen al proyecto. Con el fin de lograr que la comunidad se vincule al proyecto de recuperación del TEATRO SANTANDER mediante aportaciones en dinero o en especie, la fundación podrá ejecutar todo tipo de actividades tales como las culturales, sociales, recreativas, deportivas, artísticas, entre otras.
- ✓ Fomentar y fortalecer los valores culturales, mediante actividades relacionadas con el teatro, la ópera, la zarzuela, el ballet, la música, el arte, etc.
- ✓ Restaurar y remodelar el edificio denominado "TEATRO SANTANDER" para la protección del patrimonio cultural del municipio y para disfrute de la comunidad. Otros inmuebles podrán ser incorporados al proyecto con el mismo fin.
- ✓ Integrar esfuerzos con otros teatros, entidades, asociaciones o instituciones culturales en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que contribuyan a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades teatrales, musicales, artísticas y culturales.
- ✓ Desarrollar una infraestructura administrativa y académica adecuada para el servicio del desarrollo del arte y la cultura.
- ✓ Promover la presentación de obras de teatro, ópera, zarzuela, ballet y todo tipo de obras de teatro o musicales. Ofrecer eventos y espectáculos a la comunidad para reafirmar su aprecio por los valores escénicos, musicales, etc. en diferentes épocas.
- ✓ Adelantar actividades académicas afines para la difusión artística, cultural, creativa y recreativa.
- ✓ Desarrollar programas académicos en diferentes manifestaciones artísticas.
- ✓ Integración a los proyectos teatrales, culturales y artísticos relacionados con su objeto.
- ✓ Prestar servicios de asesoría a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, para la inversión en obras de valor artístico, cultural o histórico.
- ✓ Las demás actividades relacionadas, necesarias o útiles al cumplimiento de su objeto.

Parágrafo 1: La FUNDACION TEATRO SANTANDER deberá encaminar su actividad a lograr una autosuficiencia económica, mediante el ejercicio de su objeto y la recta administración de sus recursos.

Parágrafo 2: La totalidad de los excedentes serán reinvertidos en las actividades propias de la FUNDACION y por ningún

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

Artículo 6º. Facultades. La FUNDACION TEATRO SANTANDER podrá realizar todos los actos y contratos necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento.

Podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas, o crear otros entes sola o con otras instituciones del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales o extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondos y de bienes, así como cualquiera de los contratos o convenios especiales de cooperación contemplados en las leyes nacionales y, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

Igualmente, la FUNDACION TEATRO SANTANDER podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación del Municipio de Bucaramanga con las debidas autorizaciones, promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para complementar sus acciones y participar como miembro o socio de estas.

También podrá celebrar convenios especiales de cooperación para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

CAPITULO III

MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7º. Miembros. Podrán ser miembros de la FUNDACION TEATRO SANTANDER, todas las personas jurídicas de carácter público, mixto o privado, con o sin ánimo de lucro y personas naturales, que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios, asuman los compromisos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos de la FUNDACION TEATRO SANTANDER y sean admitidas por el Consejo Directivo.

Artículo 8º. Clase de Miembros. La FUNDACION TEATRO SANTANDER tendrá las siguientes clases de miembros:

1. MIEMBROS FUNDADORES
2. MIEMBROS APORTANTES
3. MIEMBROS HONORARIOS

Artículo 9º FUNDADORES. Se consideran Miembros fundadores a: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, MARVAL S.A., la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA –UNAB- , RAYCO S.A., la UNIVERSIDAD DE SANTANDER y el CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. Los miembros Fundadores formaran parte del Consejo Directivo, con voz y voto.

Artículo 10º APORTANTES. Serán miembros Aportantes de la FUNDACION TEATRO SANTANDER, las personas jurídicas o naturales, especialmente comprometidas con los objetivos de la FUNDACION TEATRO SANTANDER, que sean admitidas de acuerdo con el reglamento que para el [illegible] Consejo Directivo.

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

requisitos establecidos en los estatutos y en el respectivo reglamento. Los miembros fundadores elegirán de entre los miembros aportantes cuatro personas para formar parte del Consejo Directivo.

Artículo 11º. HONORARIOS. Serán Miembros Honorarios de la FUNDACION TEATRO SANTANDER aquellas personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, especialmente comprometidas con los objetivos y actividades de la FUNDACION TEATRO SANTANDER, consideradas dignas de esta distinción por el Consejo Directivo.

Artículo 12º. Deberes y obligaciones de los Miembros Fundadores y Aportantes: Los miembros Fundadores y Aportantes tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

a) Cumplir tanto con los estatutos y reglamentos de la FUNDACION TEATRO SANTANDER como con las decisiones de los órganos de la misma.
b) Asistir a las reuniones de los órganos de la FUNDACION TEATRO SANTANDER de los cuales formen parte.
c) Cumplir con los aportes que les correspondan de acuerdo con los reglamentos.
d) Colaborar con la FUNDACION TEATRO SANTANDER en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y APORTES

Artículo 13º. Patrimonio. El Patrimonio de la FUNDACION TEATRO SANTANDER estará formado por:

a) Los aportes en dinero o en especie que hagan sus Miembros.
b) Los aportes voluntarios aceptados por el Consejo Directivo.
c) Transferencias de distintas entidades nacionales o internacionales que, a cualquier título sean destinadas a la FUNDACION TEATRO SANTANDER y que sean debidamente aceptadas.
d) Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba, a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras.
e) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
f) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
g) Los recursos provenientes del credito.
h) Las retribuciones que obtenga por la prestación de los servicios, ejecución de actividades y eventos en el desarrollo de sus diferentes actividades.
i) Los recursos provenientes de convenios de cooperación artística y cultural nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales.
j) Cualquier otra renta o bien que obtenga o adquiera legalmente.

Parágrafo 1: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptadas por la FUNDACION TEATRO SANTANDER siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de esta.

Las cuotas y aportes que se paguen a la FUNDACION TEATRO SANTANDER por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno en el patrimonio de la Fundación durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni los facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias, excepto los bienes

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

entregados en comodato, así como también los aportes en inmuebles hechos por sus fundadores los cuales revertirán a la entidad aportante.

Parágrafo 2: La totalidad de los excedentes serán reinvertidos en las actividades propias de la FUNDACION y por ningún motivo se autorizará su distribución a ningún título entre sus miembros.

Artículo 14º. Aporte inicial de los Miembros Aportantes. Cada miembro Aportante hará a la FUNDACION TEATRO SANTANDER un aporte inicial establecido por el Consejo Directivo.

Será potestad del Consejo Directivo aceptar el pago y definir la cuantía en especie (bienes, servicios, equipos, personal y demás) que las personas naturales o jurídicas, aspirantes a ser Miembros Aportantes, realicen como parte de su aporte inicial.

CAPITULO V

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 15º. Órganos de Dirección y administración. La Dirección y Administración de la FUNDACION TEATRO SANTANDER estará a cargo de los siguientes órganos:

a) CONSEJO DIRECTIVO
b) DIRECTOR EJECUTIVO
c) Los demás órganos que determine y reglamente el Consejo Directivo.

CAPITULO VI

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 16º. Jerarquía y composición. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la FUNDACION TEATRO SANTANDER y estará compuesta por todos sus miembros fundadores más cuatro (4) miembros elegidos por los miembros fundadores de entre los miembros aportantes.

Los Miembros del Consejo Directivo tendrán voz y voto, cada miembro con un voto; los miembros Honorarios podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto. El Director Ejecutivo asistirá con voz pero son voto. También podrán asistir el Revisor Fiscal y las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo.

Artículo 17º. Representación. Ante la FUNDACION TEATRO SANTANDER la representación de sus miembros estará en cabeza de sus respectivos representantes legales o apoderados especiales.

Artículo 18º. Reuniones. El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente cada tres (3) meses. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea debidamente convocada para tal efecto.

Artículo 19º. Convocatoria. La Convocatoria para la reunión ordinaria la efectuará el Presidente del Consejo Directivo, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal, por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro a la dirección registrada en la FUNDACION o por cualquier otro medio telefónico, fax, correo electrónico, aviso en un periódico de circulación nacional, con antelación no

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

menor a quince (15) días hábiles, indicando el lugar, la fecha y la hora de la reunión. En la reunión ordinaria se revisaran los estados financieros, informes de directivos, logros, planes y programas de la FUNDACION TEATRO SANTANDER.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por los mismos medios de las reuniones ordinarias, por el Presidente del Consejo Directivo, por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por el treinta por ciento (30%) de los Miembros y se indicará el orden día.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a cinco (5) días calendario.

Artículo 20º. Quórum. El Consejo directivo deliberará válidamente con la presencia de mas del cincuenta por ciento (50%) de los Miembros que la integran. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, los asistentes podrán programar, por mayoría absoluta, una nueva fecha y lugar de la reunión o se podrá reunir dos (2) horas después, en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del un treinta por ciento (30%) de los Miembros.

Si vencido este término no se hubiere conformado este quórum se citará a una nueva reunión no antes de 10 días ni después de 30 días. En esta reunión de segunda convocatoria se conformará quórum con cualesquier número plural de Miembros que asista.

Artículo 21º. Decisiones. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptaran, salvo disposiciones en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el 75% de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo. Para la disolución de la FUNDACION TEATRO SANTANDER o para la modificación del objeto social se requerirá el voto favorable de todos los Miembros del Consejo Directivo.

Artículo 22º. Atribuciones del Consejo Directivo. Son atribuciones del Consejo Directivo:

a) Señalar las políticas generales que deba seguir la FUNDACION TEATRO SANTANDER para el desarrollo de su finalidad, especialmente las relacionadas con tarifas, cuotas y aportes.
b) Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la FUNDACION TEATRO SANTANDER siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la entidad.
c) Analizar el informe que el Director Ejecutivo y los Comités que se constituyan conforme al reglamento.
d) Examinar y aprobar o improbar los estados financieros que le presente el Director Ejecutivo.
e) Elegir de entre los Miembros Aportantes, cuatro personas para formar parte del Consejo Directivo, para periodos de dos (2) años.
f) Nombrar al Presidente, al Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal, junto con sus suplentes, removerlos libremente y fijarles su remuneración.
g) Declarar la disolución de la FUNDACION TEATRO SANTANDER, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes, la forma en que los bienes que en tal momento integran su patrimonio, sean distribuidos.
h) Establecer las cuotas a cargo de los miembros de la FUNDACION TEATRO SANTANDER necesarias para su funcionamiento.
i) Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los miembros de la FUNDACION TEATRO SANTANDER.

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

j) Crear y reglamentar los comités Asesores que se requieran para apoyar la labor del Director Ejecutivo.

k) Aprobar los programas, proyectos y presupuestos para el funcionamiento del Teatro Santander enmarcados dentro de las políticas de desarrollo del mismo y su razón social.

l) Aprobar los diferentes proyectos escénicos, musicales, artísticos, de divulgación y educación cultural, presentados por el Director Ejecutivo mediante acta suscrita con el asesor cultural correspondiente designado por la Fundación.

m) Aprobar los diferentes eventos culturales presentados al Consejo por el Director Ejecutivo.

n) Aprobar las donaciones ofrecidas a la Fundación presentadas por el Director Ejecutivo, previo concepto del Comité Asesor Cultural correspondiente.

o) Aprobar la creación, reglamentación y funciones de los diferentes departamentos que conforman la Fundación Teatro Santander.

p) Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la FUNDACION TEATRO SANTANDER.

Artículo 23º. Del Presidente: La Fundación tiene un Presidente nombrado por el Consejo Directivo de entre sus miembros, para periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 24º: Funciones del Presidente: Son funciones del presidente:

a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación.
c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.
d) Convocar a las reuniones del Consejo Directivo.
e) Llevar la vocería de la Fundación en aquellas ocasiones en que se requiera.
f) Actuar como representante legal suplente en las faltas absolutas o temporales del Director Ejecutivo.

CAPITULO VII

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 25º. Designación y carácter. La FUNDACION TEATRO SANTANDER, tendrá un Director Ejecutivo quien será nombrado para periodos de un año por el Consejo Directivo. El Director Ejecutivo será el representante legal de la FUNDACION TEATRO SANTANDER y en caso de ausencia lo reemplazara el Presidente del Consejo Directivo como suplente, o quien el Consejo Directivo determine.

Parágrafo: El director ejecutivo dispondrá de los organismos asesores y consultivos que el Consejo Directivo determine.

Artículo 26º. Funciones. El Director Ejecutivo de la FUNDACION TEATRO SANTANDER tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir la FUNDACION TEATRO SANTANDER de conformidad con las decisiones del Consejo Directivo y con los presentes estatutos.
b) Representar la FUNDACION TEATRO SANTANDER en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por si o por conducto de apoderado.
c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones del Consejo Directivo.
d) Designar al personal de la FUNDACION TEATRO SANTANDER cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo, celebrar los contratos del caso y decidir sobre sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar, recomendar al Consejo Directivo

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

promociones y reemplazos y coordinar la actividad de los distintos empleados y dependencias de la FUNDACION TEATRO SANTANDER.

e) Podrá comprometer a la FUNDACION TEATRO SANTANDER hasta por cien (100) S.M.L.M.V., de acuerdo con los reglamentos; por encima de esta cantidad debe ser autorizado expresamente por el Consejo Directivo.

f) Ejecutar negocios y programas de la FUNDACION TEATRO SANTANDER; velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos; suscribir los actos y contratos de la FUNDACION TEATRO SANTANDER dentro de los limites y condiciones establecidos por los estatutos, reglamentos y por el Consejo Directivo; firmar los balances y demás estados e informes financieros.

g) Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la FUNDACION TEATRO SANTANDER y la correcta disposición de los bienes.

h) Rendir informe al Consejo Directivo sobre el desarrollo de las actividades de la FUNDACION TEATRO SANTANDER en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponda desempeñar.

i) Dar cuenta oportuna al Consejo Directivo, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la FUNDACION TEATRO SANTANDER.

j) Presentar al Consejo Directivo propuestas de planes y programas según lo indique y orientar el proceso de planeacion estratégica de la FUNDACION TEATRO SANTANDER.

k) Presentar al Consejo Directivo las propuestas de los representantes de los comités Asesores de acuerdo a su respectiva especialización.

l) Crear los grupos de apoyo necesarios para la prestación de servicios y la orientación de sus actividades, con miras a prestar un mejor servicio a la comunicad.

m) Coordinar y programar las reuniones necesarias de los miembros de los comités asesores.

n) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los diferentes comités asesores.

o) Los demás que le señalen los estatutos y la Ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII

REVISOR FISCAL

Artículo 27º. Nombramiento. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por el Consejo Directivo para un periodo de un (1) año, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por el Consejo Directivo o reelegido indefinidamente. El suplente reemplazara al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

Artículo 28º. Funciones: Son funciónes del Revisor Fiscal:

a) Cerciorarse de que la operaciones que se celebren por cuenta de la FUNDACION TEATRO SANTANDER se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a los reglamentos, a las decisiones del Consejo Directivo.

b) Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la FUNDACION TEATRO SANTANDER y rendirles los informes a que haya lugar.

c) Velar porque se lleve ordenadamente y de acuerdo a la ley la contabilidad de la FUNDACION TEATRO SANTANDER y las actas de las reuniones del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la FUNDACION TEATRO SANTANDER impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

d) Inspeccionar asiduamente los bienes de la FUNDACION TEATRO SANTANDER y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia o a cualquier otro titulo

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la FUNDACION TEATRO SANTANDER.
f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
g) Convocar al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
h) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Consejo Directivo.
i) Presentar un Informe de sus actividades y recomendaciones en cada reunión ordinaria del consejo directivo.

CAPITULO IX

CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

Articulo 29º. Contabilidad y Balances. El 31 de Diciembre de cada año se cortaran las cuentas para hacer un inventario y balance general, las cuales, una vez firmados por el Director y el Revisor Fiscal, serán sometidas a la revisión y aprobación del Consejo Directivo. El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementaran el patrimonio de la FUNDACION. La FUNDACION TEATRO SANTANDER llevara su contabilidad de acuerdo con las normas que regulas la materia y elaborara los balances y demás estados financieros que se requieran.

Articulo 30º. Libros. La FUNDACION TEATRO SANTANDER deberá llevar los libros que determine el Consejo Directivo y en todo caso los siguientes: el de Miembros de la Fundación, los de Actas del Consejo Directivo y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y practicas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la FUNDACION TEATRO SANTANDER.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Articulo 31º. Disolución y liquidación. La FUNDACION TEATRO SANTANDER se disolverá por las siguientes causales:

a) Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores.
b) Por decisión del Consejo Directivo, adoptada por el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

El Consejo Directivo designara al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto a estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre designación del patrimonio de la FUNDACION TEATRO SANTANDER.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Esratutos, relacionados con la disolución y la liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y en su defecto, las disposiciones que haya adoptado el Consejo Directivo y en lo previsto; las regulaciones

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

establecidas en los capítulos IX y X del Título I Libro 2º del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles por la naturaleza de la FUNDACION.

Artículo 32º. Destinación de Bienes. Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente del activo patrimonial, este pasara al Municipio de Bucaramanga.

Artículo 33º. Cláusula Compromisoria. Toda diferencia que surja entre los Miembros de la FUNDACION TEATRO SANTANDER así como entre estos y aquella, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento con domicilio en Bucaramanga, quien fallará en derecho y se regirá tanto en su conformación como en su desarrollo por las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga."

CAPITULO XI

TRANSITORIOS

Artículo 34º. Número de Miembros del Consejo Directivo: Hasta la reunión ordinaria del Consejo Directivo, después del primer año de funcionamiento de la Fundación los miembros del Consejo Directivo serán únicamente los miembros Fundadores. En esa reunión ordinaria se elegirán los cuatro miembros aportantes que formarán parte del Consejo Directivo."

2. DESIGNACION DE DIGNATARIOS

Por unanimidad se eligen en los siguientes cargos:

CONSEJO DIRECTIVO:

1. El ALCALDE DE BUCARAMANGA, o su delegado;
2. Representante legal de la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, o su delegado;
3. Representante legal de MARVAL S.A. o su delegado;
4. Representante legal de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, o su delegado;
5. Representante legal de RAYCO S.A. o su delegado;
6. Representante legal de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES o su delegado;
7. Representante legal del CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO o su delegado;

PRESIDENTE: El señor Alcalde propone como Presidente al Dr. RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, propuesta que es aprobada por unanimidad de los presentes. El Dr. Rafael Marín presente acepta el nombramiento.

DIRECTOR EJECUTIVO : Al Dr. ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA, propuesta que es aprobada por unanimidad de los presentes,

REVISOR FISCAL : A la firma BECERRA PINZON y ASOCIADOS LTDA, con NIT 900.065.178-6 presentada legalmente por la Dra. LUZ CARMEN BECERRA PINZON, identificada con cédula de ciudadanía Nº 63.328.780.

El Doctor ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA, acepta el nombramiento e igualmente la Firma BECERRA PINZON y ASOCIADOS LTDA.

3. LECTURA Y APROBACION DE LA PRESENTE ACTA

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

Los presentes hacen un receso para elaborar la presente acta, luego de lo cual es leída y aprobada por unanimidad por todos los presentes.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALFREDO ACEVEDO SILVA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO.

RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA
MARVAL S.A

ALBERTO MONTOYA RUYANA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA –UNAB-

RAFAEL EDUARDO ARDILA ARENAS
MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA EMPRESA RAYCO S.A.

RAFAEL SERRANO SARMIENTO
UNIVERSIDAD DE SANTANDER

DONALDO ORTIZ LATORRE
CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

Dignatarios asistentes:

JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA

La Notaria Segunda (E) del Circulo de Bucaramanga TESTIFICA: Que esta fotocopia fue tomada del original que tuve a la vista.
Bucaramanga 26 MAYO 2009
SONIA PATRICIA GONZALEZ OLIVEZ
Notaria Segunda(E) del Circulo Bucaramanga

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

SANTANDER

Los miembros FUNDADORES, quienes suscribimos el acta de constitución de la FUNDACION TEATRO SANTANDER el día 22 de abril de 2009, nos permitimos modificar la mencionada acta en el siguiente sentido:

1. El punto 1.2. del acápite "DESARROLLO" se tituló como "Capital inicial" siendo lo correcto titularlo como "Donaciones Prometidas por los Miembros Fundadores", dado que lo que allí se menciona son los valores que se comprometen a entregar a título de donación los miembros fundadores y que recibirá la FUNDACION TEATRO SANTANDER, en la medida en que avance el proyecto de reconstrucción del Edificio Teatro Santander y teniendo en cuenta que las mencionadas partidas no son Capital inicial de la Fundación.

   Por lo anterior, el punto 1.2. del acta de constitución se modifica así: "1.2. DONACIONES PROMETIDAS POR LOS MIEMBROS FUNDADORES".

2. En desarrollo del literal a) del artículo 13 de los estatutos sociales de la FUNDACION TEATRO SANTANDER, los miembros fundadores acuerdan dar un aporte inicial de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) MCTE, suma que será entregada al representante legal en dinero efectivo a la suscripción de la presente acta. El Municipio de Bucaramanga se exonera del aporte inicial, teniendo en cuenta que en su condición de propietario del Edificio del Teatro Santander hará entrega del mismo en los términos descritos en el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 6 de la Ley 1185 de 2008 a la FUNDACION TEATRO SANTANDER.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta modificatoria y aclaratoria por quienes en ella intervienen.

Dada a los

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALFREDO ACEVEDO SILVA
Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio

RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA
MARVAL S.A.

ALBERTO MONTOYA PUYANA
Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB

RAFAEL SERRANO SARMIENTO
Universidad de Santander UDES

La Notaria Segunda (E) del Círculo de Bucaramanga TESTIFICA: Que esta fotocopia fué tomada del original que tuve a la vista.
Bucaramanga,
01 JUL. 2009
SONIA PATRICIA [illegible] DIAZ
Notaria Segunda (E) del Círculo Bucaramanga

PDF created with pdfFactory trial version www.pdffactory.com

Cámara de Comercio de Bucaramanga
20430

ACTA NÚMERO 051

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

En la sala de Juntas de la Alcaldía de Bucaramanga el día 29 de Enero de 2.026 y por citación del Director Ejecutivo de la Fundación Arq. ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA, se realizó una Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo que había sido citada por comunicación escrita el 21 de enero de 2.026 para los siguientes temas:

1- Verificación de quorum
2- Contratación con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, para la ejecución de las partidas presupuestales de la vigencia 2.026 asignadas para la programación cultural en el Teatro Santander por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.100.000.000). Otorgar facultades al representante legal.
3- Elaboración y aprobación del acta de la reunión.

Se enviaron las 10 citaciones por escrito a cada uno de los miembros, firmada por el Director Ejecutivo que hace las funciones de Secretario del Consejo Directivo.

Los citados son:

CRISTIAN FERNADO PORTILLA PEREZ	Alcalde de Bucaramanga
CAMILA RUEDA ALVARADO	Directora Centro Cultural del Oriente Colombiano
JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI	Rector Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB
PATRICIO LOPEZ JARAMILLO	Rector Universidad de Santander -UDES
JUAN CARLOS RINCON LIEVANO	Presidente Cámara de Comercio de Bucaramanga
RAFAEL ARDILA ARENAS	Presidente Rayco SA
RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA	Presidente Marval SAS
NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS	Directora Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bga
GUILLERMO LEON VALENCIA	Gerente Regional ESSA-Grupo EPM
FERNANDO CORTES McCALLISTER	Presidente Fundación Bolívar Davivienda

ORDEN DEL DIA

1- Verificación del Quorum

Se llama a lista y se encuentran presentes:

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI-Rector Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB

Con representación:
De la ALCALDIA DE BUCARAMANGA el Dr. JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ
Del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO el Dr. JAIME ALBERTO PABON PEREZ
De la UDES la Dra. ISABEL CRISTINA RINCON RODRIGUEZ

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bucaramanga
20430

ACTAS CONSEJO DIRECTIVO

De MARVAL SAS el Dr. JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
De ESSA la Dra. CLARA XIMENA CACERES HERNANDEZ
De FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA el Dr. LUIS MARIO VILLAMIZAR PRADA
De CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA la Dra. MARIA ALEJANDRA SAMPAYO GUERRERO
De CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO el Dr. VICTOR JULIO SUAREZ
De RAYCO SA el Dr. JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI

El presidente informa que están presentes y representados 10 miembros que equivalen al 100% del total de los miembros, no obstante el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO se abstiene de votar, sin embargo lo aprueban el 90% y se puede tomar las decisiones sobre el tema planteado.

2- Autorización al representante legal para suscribir con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA los contratos de apoyo, contratos de prestación de servicios, convenios, así como cualquier otra forma válida de contratación, durante la vigencia fiscal 2.026 para la ejecución de las partidas presupuestales asignadas al desarrollo de la programación cultural en el Teatro Santander por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.100.000.000).

3- Elaboración y aprobación del acta de la reunión.

No siendo mas los temas a tratar y habiendo agotado el orden del dia, se levanta la reunión a las 3.50pm

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Presidente

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Secretario

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2026

29 DE ENERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER, CONVOCADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL 29 DE ENERO DE 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y las concebidas en el Decreto 0017 del 29 de enero del 2002 y la Resolución Número 328 de 2018, y el Decreto 0905 del 22 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de enero de 2026 se recibió citación a Asamblea Extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Teatro Santander, convocada por su Director Ejecutivo, Arquitecto Antonio José Díaz Ardila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales.

Que la referida reunión fue convocada para realizarse de manera presencial el día jueves 29 de enero de 2026, a las 3:00 p.m., en el Despacho del Señor Alcalde, quinto piso del Centro Administrativo Municipal.

Que en el marco de dicha sesión se someterá a consideración del Consejo Directivo la autorización para contratar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, así como el otorgamiento de facultades al representante legal de la Fundación Teatro Santander para la suscripción del respectivo contrato.

Que la Directora General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga se encuentra facultada para delegar su representación en sesiones de órganos colegiados.

Que resulta necesario garantizar la adecuada representación institucional del Instituto en la mencionada sesión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** al Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, JAIME ALBERTO PABÓN PÉREZ identificado con C.C. 1.098.626.908 de Bucaramanga, para que asista en representación de la Directora General a la sesión del Consejo Directivo de la Fundación Teatro Santander, que se realizará el día jueves 29 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OTORGAR** al delegado las facultades de voz y voto, para intervenir, deliberar y decidir en los asuntos sometidos a consideración del Consejo Directivo durante la sesión convocada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS
Directora General

Proyectó: Zuly Escudero - Abogado CPS - Subdirección administrativa y financiera
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Jaime Alberto Pabón Pérez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

instituto municipal de cultura y turismo
Bucaramanga

CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO N° 0173-05 DE 2022

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, identificado con Nit N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117, Parque de los Niños, de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por **NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.226.353 expedida en Bucaramanga, nombrado mediante Resolución N° 0365 del 06 de julio de 2016 proferida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Bucaramanga, posesionado mediante Diligencia N° 0328 del 07 de julio de 2016, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**. Por otra parte, la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, identificada con Nit N° 900299019-8, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.821.159, quien para efectos del presente contrato se denominará la **FUNDACIÓN** y por otra parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB-**, identificada con Nit. N° 890.200.499-9, Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter académico, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 3284 de 21 de diciembre de 1956 expedida por el Ministerio de Justicia, representada legalmente por **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**, identificado con c.c. N° 91.476.891, quien funge actualmente como Rector, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**, en armonía con el inciso segundo del **Artículo 355 de la Constitución Política** de Colombia reglamentado por el **Decreto 092 de 2017,** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. **2)** Que, en igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del imct, se encuentra entre otros, **el promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la Cultura Municipal, velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte, desarrollar acciones que constituyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad. 3)** Que, el imct además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que

permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al **Artículo 2 de la Ley 397 de 1997**, este dispone que: "El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". **4)** Que, de otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados. **5)** Que, por su parte el Artículo 72 de la Constitución Política de Colombia, señala: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles". En el mismo sentido, el Artículo 8 de la carta política, establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **6)** Que, así mismo, el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, que modificó el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, determinó: "Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico". **7)** Que, aunado a lo anterior, el literal a) del Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, dispone: "a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro", pues se entiende como patrimonio cultural la herencia material e inmaterial que ha recibido una comunidad y que a su vez es y será concedida, disfrutada, protegida, a generaciones presentes y a generaciones futuras, otorgando una identidad propia y única a esta comunidad, donde será a su vez, percibida por otros. **8)** Que, en igual sentido, en turismo existen dos importantes líneas de gestión del patrimonio; por un lado está el patrimonio natural y **por otra el patrimonio cultural.** El patrimonio cultural, se clasifica en material o tangible e inmaterial o intangible. **9)** Que, por su parte, el Instituto de Investigación y Consultoría Turística carrera de Turismo destaca "*Dentro de las motivaciones que mueven al turismo queremos destacar la curiosidad por conocer lo histórico-cultural de un lugar. En este caso, el turismo incorpora los bienes culturales como parte de la oferta turística, incluyéndolo así en el patrimonio turístico. Es así que se plantea una relación directa entre patrimonio cultural y*

turismo, donde por una parte tenemos la conservación de la riqueza cultural e histórica de un territorio y por otro lado una actividad que pone en valor dicho patrimonio, fomentando su rescate y conservación de las diferentes manifestaciones culturales tanto tangibles como intangibles, lo promociona y difunde. Los bienes culturales e históricos se convierten así en atractivos turísticos ideales para diversificar la oferta turística, ampliando las rutas y circuitos turísticos. El turismo se convierte así en un elemento muy importante a considerar al coadyuvar al rescate y conservación del patrimonio tanto tangible como intangible, al mostrar al turista los elementos que conforman la cultura de un pueblo. Además, no sólo aporta en la recuperación de estos bienes culturales sino que cumple un papel fundamental en la revalorización cultural y el rescate de la identidad de los pueblos, ya que éstos son los principales responsables de su patrimonio y el turismo por tanto aporta con la generación de condiciones óptimas para su conservación y preservación"[1]. **10)** Que, entonces, con la adopción de la Política Pública de Turismo para el municipio de Bucaramanga según Decreto 0185 de 2017, se busca configurar un modelo de desarrollo turístico sostenible y competitivo para la ciudad, que le brinde al sector un soporte institucional transversal requerido por sus propias características, que propendan por el posicionamiento del municipio en los mercados nacionales e internacionales como un destino atractivo bajo criterios de diferenciación, especialización y adecuada gestión. Modelo que incluye el desarrollo de contenidos culturales, y patrimoniales para promocionar la ciudad como destino turístico, potenciar la gestión museística y desarrollar producto de alto nivel en el marco de **la celebración de los 400 años de la ciudad para la vigencia 2022. 11)** Que, los eventos artísticos, culturales y las actividades de gestión museística que se realizarán en el marco de dicha celebración poseen un alto valor simbólico y por ello se integran a la cadena productiva del turismo como contenidos intangibles diferenciadores, ligados al patrimonio cultural, lo que permite diferenciar los productos y servicios artísticos autóctonos y mejorar la oferta turística, reactivando la dinámica económica de los agentes locales, al tiempo que fortalece la identidad, a través de espectáculos y eventos imponentes atractivos para los turistas, lo que permite posicionar a la ciudad como destino turístico cultural. **12)** Que, por otra parte, con los eventos a realizar y las actividades de gestión museística contemplados en la agenda de historia, cultura y turismo para la celebración de los 400 años de la ciudad, a cargo del imct, los ciudadanos de Bucaramanga, se beneficiarán desde tres ámbitos: a) La programación diversa y de alta calidad, b) El desarrollo de estrategias para formación de públicos que contribuirán a promover la difusión y la apropiación del patrimonio cultural de Bucaramanga y c) la reactivación económica de las cadenas productivas de los sectores artístico, de cultura, turismo y servicios complementarios. Programación que se desarrollará en multiformato (presencial-digital), y atendiendo a las prescripciones de distanciamiento social, garantizando los protocolos de bioseguridad como lo estipula la nueva realidad social en Colombia. **13)** Que, como es de suponer, el desarrollo de la temporada del cuadringentésimo aniversario de la capital santandereana, requiere la gestión de alianzas por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con diferentes entidades sin ánimo de lucro y programadores locales, a efectos de lograr un mayor impacto en las comunas, barrios, segmentos poblacionales, e infraestructuras artísticas, culturales, patrimoniales de cultura y escenarios no convencionales (deportivos, naturales y educativos) de la ciudad, así como en la reactivación del mayor número de agentes del sector artístico, cultural y turístico local, y contribuir a la promoción de la ciudad como destino turístico a través de una agenda atractiva para los 400 años. **14)** Que, adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala "... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de

[1] Instituto de Investigación Servicios y Consultoría Turística Carrera de Turismo - U.M.S.A. 2009 Publicado en: http://WWW.TurismoRuralbolivia.COM

impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...". **15)** Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. 16)** Que, como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOSECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) "La función de fomento del artículo 355 de la C.P, **tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo.** En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle. Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. 17)** Que, en consonancia con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, se contempló el **programa** "Patrimonio Cultural: Circuitos Culturales y Creativos para Todos" dentro de la meta "Realizar 2 actividades en el marco de celebración de los 400 años de la ciudad", que tiene como objetivo específico, el restaurar, proteger, salvaguardar y promover la apropiación social del patrimonio cultural de Bucaramanga, y se compondrá de acciones asociadas a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de Bucaramanga, su apropiación social y la articulación de estos en circuitos que garanticen los derechos culturales y el derecho a la ciudad. Esto se hará buscando el rescate de la memoria urbana y rural de la ciudad, fortaleciendo la identidad cultural, la innovación de dotaciones y equipamientos culturales y articulando los circuitos culturales y artísticos, con criterios de sostenibilidad que permitan el posicionamiento de las prácticas culturales locales en el largo plazo, en condiciones de equidad e inclusión. **18)** Que, por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos). b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle una parte de la agenda de 400 años de la ciudad, que se refiere a la programación de la "Temporada 2022, 400 años Bucaramanga" del Teatro Santander, que tiene previstas actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el imct no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo. **19)** Que, sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia

C-507 de 2008, precisó (se transcribe conforme obra): "La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario ***"Por el contrario, en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución***. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión. "En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad". **20)** Que, en esta medida, la Fundación Teatro Santander, presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, solicitando apoyo, para desarrollar el programa de interés público de la "Temporada 2022, Bucaramanga 400 años" en el Teatro Santander, en asocio con la Universidad Autónoma de Bucaramanga, que tendrá como actividades específicas: a) Desarrollar la "Temporada 2022 Bucaramanga 400 años" del Teatro Santander, que incluya como mínimo ocho (8) franjas de programación artística y cultural, segmentadas por artistas (Internacionales y nacionales - locales y regionales, artistas ícono, compañías representativas), géneros o campos artísticos (música colombiana, música clásica, suena Chicamocha, músicas del mundo, multidisciplinar), y/o públicos (infantil y familiar, población vulnerable); b) Realizar cinco (5) iniciativas de formación de públicos (maletas viajeras, revistas y mapas, visitas guiadas presenciales, visitas guiadas virtuales y otras actividades lúdicas) con gestión museística para apropiación social del patrimonio cultural inmueble (Teatro Santander como Bien de Interés Cultural) y mueble (Telón de Beatriz González); c) Implementar una (1) estrategia de formación de públicos bajo esquema de gratuidad, orientada a: i) Garantizar el acceso de la población vulnerable a la temporada sinfónica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en el Teatro Santander y, ii) Implementar una estrategia lúdica gratuita dirigida a población infantil que incluya visitas y entrega de suvenires para promover la apropiación social del patrimonio cultural de Bucaramanga en el marco de los 400 años de la ciudad; d) Desarrollar un esquema de gestión sostenible, a través de la venta de boletería, financiada por el imct, que permita ampliar el impacto de cobertura de la "temporada 2022, Bucaramanga 400 años", en términos de reactivación del sector artístico y cultural, para lo cual se autoriza la reinversión del recaudo para apalancar programación adicional en el marco de la temporada vigencia 2022, y ampliar el recurso humano de comercialización ligado al proyecto Teatro Santander, para gestión de convenios, alianzas y fortalecimiento de coproducciones, para lo cual se debe constituir cuenta exclusiva de manejo del recaudo por boletería con administración de doble firma, que incluya la del representante legal de la Fundación Teatro Santander y del representante legal del imct para su reinversión. **21)** Que, en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la fundación opera el edificio del Teatro Santander, y cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar la temporada artística y cultural de 400 años, resulta la inversión a un mejor costo beneficio, con mejores resultados de impacto en las dinámicas de promoción, difusión y apropiación de las temporadas de patrimonio cultural inmaterial, mejorando los indicadores de ejecución del programa social. **22)** Que, en atención a ello y continuando con la verificación de las

condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: - Que mediante Acuerdo 001 de 2009, se autorizó al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para constituir la Fundación Teatro Santander, cuyo propósito sería salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios (culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras), en el Municipio de Bucaramanga. – Que, esta Fundación deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes. **23)** Que, el 22 de abril de 2009, se creó la Fundación Teatro Santander, por medio de acto constitutivo por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, junto con las instituciones públicas y privadas, con el objetivo recuperar para el Municipio de Bucaramanga y su área de influencia, el inmueble denominado Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental de parque centenario, dentro de la Manzana delimitada por la Avenida Camacho Carreño (Carrera 19) y Calles 33 y 34 de la zona central de Bucaramanga. – Que, el Municipio de Bucaramanga, le reconoció al Teatro Santander su condición de Bien de Interés Cultural de carácter municipal mediante Resolución 088 de 24 de abril de 2007. **24)** Que, en la citada Resolución, se le ordenó a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Bucaramanga determinar el nivel de intervención al Teatro Santander. **25)** Que, el parágrafo 1 del Artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1185 de 2008, facultó a los Alcaldes para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, celebrar convenios interadministrativos y de asociación en la forma prevista en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, y en general, celebrar cualquier tipo de contrato, incluido el de concesión, que implique la entrega de dichos bienes a particulares, siempre que cualquiera de las modalidades que se utilice se dirija a proveer y garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los mismos, sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. – **26) Que, la Fundación Teatro Santander no sólo ha liderado el proyecto de recuperación del inmueble Teatro Santander, su construcción y dotación con aportes públicos y privados, sino que ha asumido la operación del mismo, mediante un esquema mixto de gestión, en virtud de las funciones que le fueron atribuidas en su objeto social y marco estatutario, concretamente el Artículo 4, que contempla dentro del propósito especial de la Fundación, el de proveer y garantizar la sostenibilidad, divulgación y operación del edificio. – Que, de esta manera es claro que la Fundación Teatro Santander, tiene dentro de sus funciones o principales propósitos, entre otros el ejecutar la recuperación, restauración del edificio Teatro Santander durante más de diez (10) años, y el fomentar actividades relacionadas con el teatro, la ópera, la zarzuela, el ballet, la música y el arte, y afines, durante más de dos (2) años.** **27)** Que, teniendo en cuenta que la Fundación Teatro Santander, es una ESAL constituida por el Municipio de Bucaramanga con la participación de entidades de carácter privado, cuya finalidad es desarrollar los cometidos y funciones de la entidad pública, que implica la difusión de actividades artísticas y culturales, además de la conservación y protección de los bienes patrimoniales del municipio de Bucaramanga, esta cuenta con la idoneidad para desarrollar la temporada de programación sugerida por el Teatro Santander. A su vez, la Fundación Teatro Santander en su objeto social, ámbito estatutario y experiencia específica, cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el imct, y así dar continuidad al proceso de difusión y apropiación del patrimonio cultural local, para garantizar la Temporada de celebración de los 400 años de la ciudad de Bucaramanga en la vigencia 2022. Así mismo el Teatro Santander, es el único escenario con estándares internacionales para producción de artes escénicas en la región, su connotación de Bien de Interés Cultural Municipal, su consolidación como principal proyecto en las dinámicas de apropiación social del patrimonio cultural material e inmaterial de la región, que tiene como compromiso la gestión de

innovación en formatos para formación de públicos. **28)** Que, en esta medida, el imct en cumplimiento de la normatividad, realizó el análisis de selección de la Fundación Teatro Santander, de manera objetiva, que para el presente caso, es la única que cuenta con la experiencia específica en el desarrollo de programación artística y cultural dentro del Teatro Santander, además posee la infraestructura y dotaciones especializadas para dar soporte técnico a las mismas, y es la entidad sin ánimo de lucro constituida exclusivamente para tal fin, con funciones tales como integrar esfuerzos con otros teatros, entidades, asociaciones o instituciones culturales en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que contribuyan a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades teatrales, musicales, artísticas y culturales, en el Teatro Santander. Adicionalmente, que cuenta con experiencia en las dinámicas de difusión y apropiación de prácticas culturales inmateriales. **29)** Que, en igual sentido, dentro de la propuesta presentada por la Fundación Teatro Santander, solicitan vincular a la Universidad Autónoma de Bucaramanga, para que desarrolle la franja de música sinfónica en el marco de la "Temporada 2022, Bucaramanga 400 años" que se realizará en el Teatro Santander, para lo cual el aliado asumirá la dirección artística y honorarios de la Orquesta Sinfónica y Orquesta Sinfónica Juvenil de la UNAB, así como la logística de desplazamiento de las mismas y la instrumentación para los ensayos y presentaciones, y coadyuvará la estrategia de comunicación de la misma. Es por ello, que el imct, invitó a la Universidad Autónoma de Bucaramanga, a presentar propuesta, y en respuesta a la misma, se vincularán a la temporada 400 años a celebrase en el Teatro Santander con el fortalecimiento del proyecto orquesta sinfónica UNAB 2022. Este proyecto resulta fundamental en razón a que se plantea como eje fundamental para la interpretación de repertorio sinfónico y sinfónico - coral, además de la formación de públicos y acercamiento de la comunidad santandereana al conocimiento y disfrute de las composiciones musicales para estos formatos, siendo así que se ha apropiado el eslogan 'Llegamos con la música', como lema de la orquesta para toda la programación ofrecida, entendiendo como la principal misión de la agrupación llegar a la comunidad con programas musicales, de tal manera que contribuya a elevar el nivel de sensibilización por la música sinfónica en esta región, mediante la realización de conciertos donde se interpretan piezas de la música universal y de compositores colombianos, haciendo énfasis especial en la obra de compositores santandereanos cuyas obras son recuperadas por el Centro de Documentación e Investigación Musical "Alejandro Villalobos Arenas" de la UNAB, importante gestión en el marco de la celebración de los 400 años de la ciudad, para generar apropiación por el patrimonio cultural inmaterial musical identario del oriente colombiano. **30)** Que, el desarrollo del proyecto resulta justificado, en razón a que: a) Este proyecto es único en la región. La Orquesta es la única agrupación con formato sinfónico y sinfónico - coral que cumplirá 21 años ininterrumpidos en el nororiente colombiano que ofrece presentaciones gratuitas en espacios públicos. B) Ofrece una amplia cobertura en público beneficiario, puesto que diversifica los escenarios realizando presentaciones en diferentes sitios públicos de la ciudad, su área metropolitana y otros municipios del departamento. C) Promueve la divulgación de la música tanto de autores del repertorio universal, como de compositores latinoamericanos, nacionales y regionales. D) Ofrece un espacio para poner en práctica el saber instrumental, los conocimientos y habilidades tanto de estudiantes, egresados, docentes de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y de otros músicos instrumentistas residentes en la ciudad e invitados. E) Facilita la formación y práctica de instrumentos y repertorios sinfónicos a jóvenes instrumentistas, a través de talleres y clases magistrales realizadas en Festivales, la Orquesta Sinfónica Juvenil y la Banda Sinfónica UNAB. **31)** Que, adicionalmente, dado que el principal público al que estará orientado la temporada es la población vulnerable de la ciudad, el enfoque diferencial permite reconocer derechos a poblaciones ubicadas en territorios de alta conflictividad social y/o migrantes y/o jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente o que por su condición de discapacidad o condición sexual (LBTIQ) han sido excluidas de las dinámicas culturales o no tienen facilidad de acceso a este tipo

de espacios y/o participan de la re simbolización de este patrimonio musical, de acuerdo con sus características y necesidades específicas, además de generar políticas con fundamento en la realidad social y cultural de los territorios. De igual manera se apoya y permite la ejecución de proyectos culturales y artísticos de forma presencial, semipresencial, virtual y/o remota, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, redes sociales u otros medios de divulgación digital, **que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática y segura.** El objetivo es realizar la temporada de la franja de música Sinfónica en el Teatro Santander a través de conciertos gratuitos de las diferentes agrupaciones de la Universidad Autónoma de Bucaramanga: Orquesta Sinfónica UNAB y la Orquesta Sinfónica Juvenil UNAB. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA – UNAB**, es una institución de carácter académico, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada de acuerdo con las normas del Código Civil Colombiano como una UNIVERSIDAD, cuyo objeto social es la promoción del conocimiento científico y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, **la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura**, la incorporación integral de los colombianos a los beneficios del desarrollo artístico, científico y tecnológico que de ellos se deriven, lo mismo que la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas. Que dentro de los objetivos de la UNAB para el desarrollo de su objeto social, sus estatutos incluyen el de ***"j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país". 32)*** Que, finalmente, y teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Fundación Teatro Santander, y la Universidad Autónoma de Bucaramanga, el imct celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con dichas ESAL, teniendo en cuenta que cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del imct, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro cuanta con **la idoneidad y experiencia** para desarrollar actividades artísticas y culturales, donde además se realizan en un escenario como es el Teatro Santander, único en la región, de gran formato y se encuentra declarado como bien de interés cultural, así mismo la Universidad Autónoma de Bucaramanga, es la única agrupación con formato sinfónico y sinfónico - coral que ofrece presentaciones gratuitas en espacios públicos. **33)** Que, es por ello que el contrato se celebrará con las mencionadas entidades sin ánimo de lucro, toda vez que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, solo es procedente con las mencionadas entidades, en razón a los argumentos anteriormente señalados. Las actividades relacionadas, se encuentran respaldadas dentro del proyecto de **"DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 400 AÑOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"** programa **Patrimonio Cultural: Circuitos Culturales y Creativos para Todos,** de la línea estratégica **Bucaramanga equitativa e incluyente: Una ciudad de bienestar;** correspondiente al componente **Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible,** con registro N° 20210680010138 y BPIN 20210680010138. Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un contrato de apoyo a programa de interés público, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo las ESAL, con las condiciones allí relacionadas. **34)** Que, el presente contrato de apoyo a programa de Interés público, se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **35)** Que, por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO: Contrato de apoyo al programa de interés público entre el Instituto**

Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con ESALes para desarrollar la temporada 2022 Bucaramanga 400 años a realizarse en el Teatro Santander que incluye programación artística local, nacional e internacional, estrategia de formación de públicos, gestión museística y temporada sinfónica, en multiformato (presencial y virtual). SEGUNDA. – A) OBLIGACIONES DEL TEATRO SANTANDER: Son obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato: **1.** Invertir la totalidad de los recursos entregados por el INSTITUTO en el desarrollo de las actividades establecidas en la propuesta presentada. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** debe recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 2. Garantizar la dirección y coordinación de las actividades por parte de la Fundación, para lo cual deberá contratar personal capacitado e idóneo y a su vez contar con la infraestructura, equipos técnicos, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar la producción y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el cronograma y metodología establecidos en la propuesta presentada, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del imct, obrar con lealtad, buena fe en la ejecución del Contrato y, mantener libre e indemne al imct y a la UNAB, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **5.** Contribuir a la ejecución y continuidad del proyecto de **"DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 400 AÑOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"** programa **Patrimonio Cultural: Circuitos Culturales y Creativos para Todos**, de la línea estratégica **Bucaramanga equitativa e incluyente: Una ciudad de bienestar;** correspondiente al componente **Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible**, en cumplimiento de la meta "Realizar 2 actividades en el marco de de la celebración de los 400 años de la ciudad", a cargo del imct, una de las cuales se realizará a través del desarrollo de la "Temporada 2022 Bucaramanga 400 años" del Teatro Santander, que incluya como mínimo ocho (8) franjas de programación artística y cultural, segmentadas por artistas (Internacionales y nacionales - locales y regionales, artistas ícono, compañías representativas), géneros o campos artísticos (música colombiana, música clásica, suena Chicamocha, músicas del mundo, multidisciplinar), y/o públicos (infantil y familiar, población vulnerable); **6.** Realizar cinco (5) iniciativas de formación de públicos (maletas viajeras, revistas y mapas, visitas guiadas presenciales, visitas guiadas virtuales y otras actividades lúdicas) con gestión museística para apropiación social del patrimonio cultural inmueble (Teatro Santander como Bien de Interés Cultural) y mueble (Telón de Beatriz González); **7.** Implementar una (1) estrategia de formación de públicos bajo esquema de gratuidad, orientada a: i) Garantizar el acceso de la población vulnerable a la temporada sinfónica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en el Teatro Santander y, ii) Implementar una estrategia lúdica gratuita dirigida a población infantil que incluya visitas y entrega de suvenires para promover la apropiación social del patrimonio cultural de Bucaramanga en el marco de los 400 años de la ciudad; **8.** Desarrollar un esquema de gestión sostenible, a través de la venta de boletería, financiada por el imct, que permita ampliar el impacto de cobertura de la "temporada 2022, Bucaramanga 400 años", en términos de reactivación del sector artístico y cultural, para lo cual se autoriza la reinversión del recaudo para apalancar programación adicional en el marco de la temporada vigencia 2022, y ampliar el recurso humano ligado al proyecto Teatro Santander, para gestión de convenios, alianzas y fortalecimiento de coproducciones, para lo cual se debe constituir cuenta exclusiva de manejo del recaudo por boletería con administración de doble firma, que incluya la del representante legal de la Fundación Teatro Santander y del representante legal del imct para su reinversión. **9.** Diseñar, implementar y producir una estrategia de comunicación para la difusión y apropiación social del patrimonio artístico y cultural vinculado al

proyecto, que capte el interés de los públicos del Teatro Santander. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe incluir las imágenes institucionales del **INSTITUTO** y Alcaldía de Bucaramanga en las actividades que se vayan a realizar de acuerdo al Manual de manejo de la imagen e identidad del evento, y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la administración central. Así como la de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en lo que atañe a la temporada sinfónica. **10.** Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultante del objeto contractual, según formato de Subdirección Técnica, que refleje los públicos, artistas, franjas de programación, estrategias de formación de públicos y gestión museística, recaudo y beneficiarios del proyecto. **11.** Presentar evidencia impresa, fotográfica, fílmica o audiovisual de alta calidad (CD o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas, e informes de redes sociales de alcance. **12.** Efectuar oportunamente la cancelación de honorarios a artistas y el pago a proveedores de insumos (técnicos, logísticos, de divulgación y comunicación), equipo de apoyo, bienes y/o servicios que sean requeridos en el marco de la Programación del teatro Santander de la Temporada 2022. **13.** Realizar los trámites de permisos y pagos de derechos de autor a SAYCO, ACIMPRO, sociedades de gestión colectiva, ventanilla única, Secretaría de Gobierno y/o autoridades competentes, respecto de la programación concertada. **14.** Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar con la suscripción del Contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de Ley. **B) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA: 1)** Realizar ocho (8) conciertos enmarcados en la franja sinfónica de la temporada 2022, Bucaramanga 400 años del teatro Santander, a título de gratuidad y con la participación de la Orquesta Sinfónica de la UNAB y/o la Orquesta Sinfónica Juvenil de la UNAB. **2)** Asumir la dirección artística y honorarios de la Orquesta Sinfónica y Orquesta Sinfónica Juvenil de la UNAB, así como la logística de desplazamiento de las mismas y la instrumentación para los ensayos y presentaciones, correspondientes a los conciertos de la franja sinfónica de la temporada 2022, Bucaramanga 400 años del Teatro Santander. **3)** Coadyuvar la estrategia de comunicación de la temporada 2022, Bucaramanga 400 años del Teatro Santander. **4)** Presentar informe de ejecución de la franja sinfónica de la temporada 2022, Bucaramanga 400 años, con indicadores de gestión de públicos, número de conciertos y/o alcance de la estrategia comunicacional. **5)** Firmar la liquidación del contrato, al finalizar la ejecución, con el cumplimiento de su actividad. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1.** Pagar a la entidad sin ánimo de lucro Fundación Teatro Santander el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas. **2.** Supervisar la ejecución del contrato por parte de los dos aliados. **3.** Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el contratista Teatro Santander y el informe de gestión de la UNAB. **4.** Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan al servicio prestado, frente al aliado Fundación Teatro Santander. **5.** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) M/CTE. QUINTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** El Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Bucaramanga cancelará a la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO equivalente al 50% del valor del contrato,** correspondiente a **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE,** previa suscripción del acta de inicio, condicionado a la **entrega de la propuesta de programación 2022, organigrama del equipo de trabajo, el documento técnico de la estrategia de formación de públicos y esquema de la estrategia de comunicación para la temporada de 400 años; UN SEGUNDO PAGO equivalente al 40% del valor del contrato,** correspondiente a **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) M/CTE,** contra entrega de informe de avance del 50% de la programación y; **UN TERCER PAGO equivalente al 10% del valor del contrato,** correspondiente a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE,** previa **aprobación del informe final,** con el detalle

del estado financiero del 100% de la ejecución. Para cada uno de los pagos se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios. **PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO 2:** ESTAMPILLAS: **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES.**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. Nota 3. La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2022 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE. Nota 4. La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019. Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar. **Nota 8:** Respecto al colaborador Universidad Autónoma de Bucaramanga, el imct. no le transferirá recurso alguno, sin embargo asumirá el pago a la Fundación Teatro Santander de la producción técnica asociada al backline, gestión de riesgo, sayco y acinpro y estrategia de comunicación de la temporada sinfónica de la Unab, que integra la temporada de 400 años del Teatro Santander. La unab. por su parte, cubrirá los honorarios correspondientes a la dirección artística y recurso humano de la orquesta sinfónica, así como la logística y el préstamo de los instrumentos. Así mismo apoyará con la estrategia de comunicación y divulgación de la frania sinfónica a través de un comunity manager. Por su lado, la Fundación Teatro Santander, respecto de la frania sinfónica a desarrollar por la UNAB, cubrirá el préstamo del piano y la infraestructura física del equipamiento. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. Los pagos a los cuales se obliga el **INSTITUTO** estarán sujetos al siguiente **rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:**

Certificado de disponibilidad presupuestal	Detalle
22-00183	Enero 27 de 2022

Rubro presupuestal	Detalle
2.3.2.02.02.009.33.01.053.91136.37.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.33.02.044.96210.37.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente	**Detalle**
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - APM
Meta	**Detalle**
PD.1.2.2.2.1.44.5	Realizar 2 actividades en el marco de celebración de los 400 años de la ciudad
Clasificador UNSPSC	**Detalle**
93141702	Servicios de promoción cultural
Código BPIN	
2021680010138	

SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el Decreto N° 1082 de 2015, la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** constituirá a favor del INSTITUTO una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican: **a) CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 300 SMMLV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2. La vigencia de cada uno de los amparos de ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la correspondiente póliza o de sus anexos modificatorios, si los hubiere. PARÁGRAFO 3.** El **CONTRATISTA** debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en consecuencia, en el evento que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **Nota: En atención a que la Fundación Teatro Santander, es la que recibirá los recursos objeto del contrato, será la encargada de asumir las pólizas requeridas para cubrir la temporada 2022 Bucaramanga 400 años a desarrollarse en el Teatro Santander, que cubrirá la franja Sinfónica. NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cuando a

ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DÉCIMA. - CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el INSTITUTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el INSTITUTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO: MULTAS Y SANCIONES:** El INSTITUTO, previo agotamiento del debido proceso, impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que el INSTITUTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DÉCIMA TRECERA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por el INSTITUTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de Subdirección Técnica del INSTITUTO. **PARÁGRAFO-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. **e)** Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **f)** Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DÉCIMA SEXTA.** - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:** El INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá

instituto municipal de cultura y turismo
Bucaramanga

perfeccionado con la firma de las partes. Se requiere para su ejecución y legalización, la obtención del registro presupuestal y la expedición de las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y, su correspondiente aprobación.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los **veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.**

POR EL INSTITUTO,

NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

POR LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER,

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
R.L. FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

POR LA UNAB,

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Representante Legal
Rector **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB-**

Proyecto aspectos jurídicos: Maryely Vera Jácome – Abogada contratista.
Revisó aspectos jurídicos: Solia Sepúlveda - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CÓDIGO: GJ-F-12	ACTA DE LIQUIDACIÓN	instituto municipal de cultura y turismo
VERSION: 02		
FA: 09/10/2018	GESTIÓN JURÍDICA	

Bucaramanga, 3 de Marzo de 2023

CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO No. 0173-05

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

CONTRATISTAS: FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER
Representante Legal: ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB
Representante Legal: JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI

SUPERVISOR: LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN

CARGO: SUBDIRECTORA TÉCNICA

OBJETO: Contrato de apoyo al programa de interés público entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con ESALES para desarrollar la temporada 2022 Bucaramanga 400 años a realizarse en el Teatro Santander que incluye programación artística local, nacional e internacional, estrategia de formación de públicos, gestión museística y temporada sinfónica, en multiformato (presencial y virtual).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No	22-00183
	Fecha	27 de enero de 2022
	Adicional No.	22-00301
	No.	N/A
	Fecha	28 de abril de 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	No	22-00184
	Fecha	27 de enero de 2022
	Adicional No.	22-00325
	No.	N/A
	Fecha	28 de Abril de 2022
PÓLIZA	No.	96-44-101169393—96-40-101058787
	Fecha	28-01-2022 — 28-01-2022
	Adicional No.	96-44-101169393—Anexo 1
	No.	N/A
	Fecha	2 de mayo de 2022
VALOR MENSUAL	N/A	
VALOR DEL PERIODO A COBRAR	($ 400.000.000) M/cte.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	($3.000.000.000) M/Cte.	
VALOR DE LA ADICIÓN	($1.000.000.000) M/Cte.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	($4.000.000.000) M/Cte.	
VALOR EJECUTADO	($4.000.000.000) M/Cte.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 de enero de 2022	
FECHA DE INICIO	28 de enero de 2022	
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	
FECHA DE REINICIO	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de Diciembre de 2022	
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES	
PLAZO DE LA PRORROGA	N/A	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A	

ESTADOS FINANCIEROS

	VALOR	PAGOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$3.000.000.000	—
VALOR ANTICIPO	—	—
VALOR ADICIÓN 1	$1.000.000.000	—
VALOR ADICIÓN 2	—	—
TOTAL PAGADO A LA FECHA	—	$3.600.000.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	—	$ 400.000.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	—	—
SUMAS IGUALES	$4.000.000.000	$4.000.000.000

Se reunieron en la oficina de la subdirección técnica, **LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN** Directora General (Asignada Temporalmente). **LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN,** subdirectora técnica Supervisora del Contrato, y **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** Representada Legalmente por **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB** Representada Legalmente por **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI** en calidad de contratistas, con el fin de suscribir la presente acta de ejecución y liquidación final del **CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO No. 0173-05**

CONSIDERANDO

1. Que el día **27 de enero de 2022**, se suscribió **CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO No. 0173-05**, entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA y **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** Representada Legalmente por **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB** Representada Legalmente por **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI** en calidad de Contratistas.

2. Que, mediante oficio del día **28 de enero de 2022,** se firmó Acta de Inicio de las labores propias del contrato y como fecha de terminación el día **27 de diciembre de 2022**.

3. Que, el día 28 de abril de 2022 se suscribió contrato Adicional N° 01 al **CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO N° 0173-05 de 2022** a través del cual se adicionó el valor en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE** y a su vez se modificó la cláusula "CUARTA – VALOR" estableciendo como nuevo valor total del contrato la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) M/CTE.**

4. Que, revisados los documentos allegados por los contratistas, durante el plazo de ejecución del **CONTRATO** que se liquida, se acredito el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del contrato en mención, y articulo 23 de la ley 1150 de 2.007 y demás normas complementanas.

5. Que se cumplió a satisfacción con el objeto del **CONTRATO**, obligaciones y especificaciones suscritas según los informes de cumplimiento a obligaciones contractuales presentadas, verificación de los aportes al sistema integral de la seguridad social y estampillas de ley.

6. Que los contratistas asumen la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelante en contra del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el **CONTRATO**.

7. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, adeuda la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000)**, suma sobre la cual se efectuarán las retenciones de ley a que hubiere lugar

8. Los contratistas manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.

LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN
Subdirectora Técnica
Supervisora

LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN
Directora General (Asignada Temporalmente)

ANTONIO JOSÉ DIAZ ARDILA
Representante Legal
FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Representante Legal
Rector **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB**

Proyectó Leonardo Pinzón Ariza- CPS-Subtécnica
Revisó y aprobó Licette Moros León

CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO N° 0142 - 05 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, identificado con Nit N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117, Parque de los Niños de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por **NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.226.353 expedida en Bucaramanga, nombrado mediante Resolución N° 0365 del 06 de julio de 2016 proferida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Bucaramanga, posesionado mediante Diligencia N° 0328 del 07 de julio de 2016, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**, y por otra parte, la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, identificada con Nit N° 900299019-8, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.821.159 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PARA EL APOYO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**, en armonía con el inciso segundo del **Artículo 355 de la Constitución Política** de Colombia reglamentado por el **Decreto 092 de 2017. CONSIDERACIONES: 1)** Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. **2)** Que en igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulada bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del imct, se encuentra entre otros, el promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la Cultura Municipal, facilitar la producción literaria, y brindar programas de capacitación formal e informal y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte. **3)** Que el imct además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al Artículo 2 de la Ley 397 de 1997, este dispone que: "El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". **4)** Que de otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al

formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados. **5)** Que, de la misma manera, el imct contempla dentro de sus funciones, el velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, y fomentar la investigación para el desarrollo cultural, de conformidad con el Artículo 72 de la Constitución Política de Colombia, que afirma: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles". En el mismo sentido, el Artículo 8 de la carta política, establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **6)** Que así mismo, el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, que modificó el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, determinó: "Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico". **7)** Que aunado a lo anterior, el literal a) del Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, dispone: "a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". **8)** Que así mismo, el imct tiene a su cargo la celebración de todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objetivo social y dentro su visión, se dimensiona al instituto, como principal órgano de planeación, dirección, promoción, ejecución y evaluación de estrategias, proyectos y programas de inversión cultural. Será reconocido por poner a disposición de la comunidad sus servicios basado en los principios de equidad, impacto, calidad y mejoramiento continuo, siendo una organización que trabaja en función del fortalecimiento de la cultura como herramienta de cambio y mejoramiento del nivel de vida de los Bumangueses. **9)** Que por otro lado, y para poner en práctica el desarrollo del proyecto contemplado, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **10)** Que así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **11)** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala (... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...) En este sentido, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: **"a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de persona en situación de debilidad**

manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (...)" (Negrilla fuera de texto). Literal a y c, provisionalmente suspendidos. **12)** Que con relación al primer elemento, el imct es responsable de las políticas culturales en el municipio de Bucaramanga, en congruencia con el mandato legal y constitucional desarrollado en la Ley General de Cultura y demás normas reglamentarias, las cuales le confieren las competencias y marcos de actuación, como garante del desarrollo cultural del municipio y de los Derechos Culturales de los ciudadanos, tanto en el ámbito de la creación, como en el de acceso a los bienes, productos y servicios culturales, para su desarrollo individual y colectivo como sociedad. **13)** Que en consonancia con lo anterior, el imct requiere llevar a cabo el plan de acción de la vigencia 2021, enmarcado dentro del proyecto de **"FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** enmarcado dentro del **Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"**, programa Patrimonio Cultural: Circuitos Culturales y Creativos para Todos, de la línea estratégica Bucaramanga equitativa e incluyente: Una ciudad de bienestar; correspondiente al componente Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible. **14)**.Que dicho programa tiene como objetivo específico, el restaurar, proteger, salvaguardar y promover la apropiación social del patrimonio cultural de Bucaramanga, y se compondrá de acciones asociadas a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de Bucaramanga, su apropiación social y la articulación de estos en circuitos que garanticen los derechos culturales y el derecho a la ciudad. Esto se hará buscando el rescate de la memoria urbana y rural de la ciudad, fortaleciendo la identidad cultural, la innovación de dotaciones y equipamientos culturales y articulando los circuitos culturales y artísticos, con criterios de sostenibilidad que permitan el posicionamiento de las prácticas culturales locales en el largo plazo, en condiciones de equidad e inclusión. **15)** Que a la Subdirección Técnica se le han fijado diversas actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, funciones y competencias asignadas dentro de las cuales sobresale la de elaborar la planeación y dirección de las diferentes acciones que se requieran para la administración de los servicios, proyectos, planes, programas y actividades de desarrollo cultural de la entidad. **16)** Que dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal se contempló la de realizar catorce (14) acciones de restauración, conservación, recuperación, mantenimiento, apropiación, promoción y/o difusión del patrimonio cultural material mueble e inmueble e inmaterial. En esta medida, para el cumplimiento de la misionalidad del imct y del plan de acción, se requiere adelantar una (1) acción de apropiación, promoción y difusión del patrimonial cultural material inmueble e inmaterial de Bucaramanga. **17)** Que para el cumplimiento de la misionalidad del imct y del plan de acción, se requiere adelantar una (1) acción de apropiación, promoción y difusión del patrimonial cultural material inmueble e inmaterial de Bucaramanga. **18)** Que frente a la normatividad en mención, resulta procedente la celebración de un contrato de apoyo a programa de interés público, cumpliendo las condiciones allí relacionadas, teniendo en cuenta que las actividades objeto de contratación se realizarán en cumplimiento del programa del plan de desarrollo vigente. **19)** Que con relación al segundo elemento es necesario precisar que de la misma manera el desarrollo del proyecto, alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el imct no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo, sino que financiará a un tercero (la ESAL) para que: a) Desarrolle la Temporada de programación

vigencia 2021 del Teatro Santander para la circulación artística y divulgación de las manifestaciones culturales inmateriales locales, nacionales e internacionales, que hacen parte del acervo patrimonio cultural inmaterial; **b)** Realice cuatro (4) proyectos de formación de públicos para apropiación social del patrimonio cultural, dos (2) para público infantil y dos (2) para turistas locales y foráneos durante la vigencia 2021; **c)** Implemente un programa de formación técnica para cualificación de los oficios ligados a las artes escénicas; d) Diseñe y ejecute un programa de micro residencias para creación artística; **e)** Coadyuve la producción y cubrimiento técnico de los estrenos de las becas del imct de artes escénicas dispuestas para escenario de gran formato pre temporada 400 años; **f)** Apalanque los procesos de co-creación de la Escuela Municipal de Artes, y **g)** Apoye la franja de master clases y de formación técnica en producción escénica con los estudiantes de artes escénicas de la EMA, para garantizar las condiciones de producción especializada idóneas para la creación, o estreno y/o circulación de las obras que hagan parte de la programación 2021 del Teatro Santander, fortalezca los procesos de apropiación de patrimonio cultural de la ciudad y contribuya a la cualificación del sector artístico para el desarrollo y pervivencia de las prácticas artísticas y culturales de la región. **20)** Que finalmente, respecto de la condición de que "***no exista de oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y ejecución de del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (...)***" (Negrilla fuera de texto). **21)** Que en consideración a las singularidades del Teatro Santander, referidas a que es el único escenario con estándares internacionales para producción de artes escénicas en la región, su connotación de Bien de Interés Cultural Municipal, su consolidación como principal proyecto en las dinámicas de apropiación social del patrimonio cultural material e inmaterial de la región, su compromiso en la gestión de innovación en formatos para formación de públicos y en atención a que la Fundación Teatro Santander, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural, la cual cuenta con elementos, equipos propios que optimizan los recursos, generando eficiencia y economía, además de un público fidelizado que permite la divulgación de la programación para lograr mayor cobertura. **22)** Que en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 puede resultar en atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo, con mejores resultados de impacto en las dinámicas de promoción, difusión y apropiación de las temporadas de patrimonio cultural inmaterial, tanto del Teatro Santander como del imct, mejorando los indicadores de ejecución del programa social. **23)** Que en atención a ello y continuando con la verificación de las condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: - Que, mediante Acuerdo 001 de 2009, se autorizó al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para constituir la Fundación Teatro Santander, cuyo propósito sería salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios (culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras), en el Municipio de Bucaramanga. – Que, esta Fundación deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes. – Que, el 22 de abril de 2009, se creó la Fundación Teatro Santander, por medio de acto constitutivo por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, junto con las instituciones públicas y privadas, con el objetivo recuperar para el Municipio de Bucaramanga y su área de influencia, el inmueble denominado Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental de parque centenario, dentro de la Manzana delimitada por la Avenida Camacho Carreño (Carrera 19) y Calles 33 y 34 de la zona central de Bucaramanga. – Que, el Municipio de Bucaramanga, le reconoció al Teatro Santander su condición de Bien de Interés Cultural de carácter municipal mediante Resolución 088 de 24 de abril de 2007. En la citada Resolución, se le ordenó a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Bucaramanga determinar el nivel de intervención al Teatro Santander. – Que, el parágrafo 1 del Artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1185 de 2008, facultó a los Alcaldes para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad,

celebrar convenios interadministrativos y de asociación en la forma prevista en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, y en general, celebrar cualquier tipo de contrato, incluido el de concesión, que implique la entrega de dichos bienes a particulares, siempre que cualquiera de las modalidades que se utilice se dirija a proveer y garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los mismos, sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. – Que la Fundación Teatro Santander no sólo ha liderado el proyecto de recuperación del inmueble Teatro Santander, su construcción y dotación con aportes públicos y privados, sino que ha asumido la operación del mismo, mediante un esquema mixto de gestión, en virtud de las funciones que le fueron atribuidas en su objeto social y marco estatutario, concretamente el Artículo 4, que contempla dentro del propósito especial de la Fundación, el de proveer y garantizar la sostenibilidad, divulgación y operación del edificio. – Que, de esta manera es claro que la Fundación Teatro Santander, tiene dentro de sus funciones o principales propósitos, entre otros el ejecutar la recuperación, restauración del edificio Teatro Santander durante más de diez (10) años, y el fomentar actividades relacionadas con el teatro, la ópera, la zarzuela, el ballet, la música y el arte, y afines, durante más de dos (2) años. **24)** Que en esta medida, la entidad pretende que a través de la producción y difusión de las prácticas artísticas, la promoción de espectáculos de primer nivel, la innovación en la gestión de públicos y en formatos de formación artística se generen dinámicas de apropiación social del patrimonio cultural garantizando su sostenibilidad. **25)** Que la fase de operación del Teatro Santander inició con su reapertura el 26 de abril del 2019, dando paso a una programación de calidad al servicio de los ciudadanos. **26)** Que durante la temporada de relanzamiento, el Teatro Santander contó con 52 eventos y 66 funciones, en danza, teatro, circo, cine y música, vinculando alrededor de 35.000 espectadores, en ocho meses, buscando rescatar su significado y valor como Bien de Interés Cultural de la ciudad, y convertirlo en un eje importante de la cultura santandereana, para posicionarlo como el ícono regional de las artes escénicas, a partir de la creación de nuevas franjas de programación, el fortalecimiento a temporadas importantes de ciudad y la potenciación de otros procesos consolidados de la región, tipo festivales y coproducciones nacionales e internacionales, dándole renombre a nivel nacional, destacándolo entre los equipamientos culturales de gran formato, con características técnicas y arquitectónicas de alto nivel. **27)** Que en 2020, resultó clave darle continuidad al funcionamiento del Teatro Santander de Abril a Septiembre, periodo en el cual se desarrolló una agenda de programación 100% virtual. **28)** Que el enfoque del proyecto en 2020 sufrió una variación importante, en razón a la necesidad de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la pandemia en dos sentidos. De un lado, atender a la ciudadanía en aislamiento social y prevenir sus efectos negativos, y de otro lado, dar empleabilidad al sector artístico, cultural y creativo afectado por la suspensión de eventos masivos y demás actividades en espacio público, a través de la incorporación de estos agentes en la programación virtual generada por el Teatro Santander, salvaguardado los protocolos de bioseguridad. **29)** Que en esta oportunidad, ante el riesgo de pérdida de referentes de identidad ligados al patrimonial cultural, se hace necesario darle continuidad al proyecto del Teatro Santander y a las acciones de difusión y apropiación que ha ido consolidando con la ciudadanía bumanguesa y diferentes grupos sociales humanos vulnerables y específicos a través de sus franjas de programación propias, y ampliar otras franjas que permitan difundir y promover prácticas y manifestaciones culturales y artísticas ligadas al patrimonio cultural inmaterial rural, comunitario, urbano y las manifestaciones artísticas más representativas de las artes escénicas de la ciudad, apoyadas desde el programa de fomento cultural. **30)** Que conforme a lo anterior, durante la vigencia 2021 se hace imprescindible que se mantenga el apoyo al programa de interés público del Teatro Santander. **31)** Que teniendo en cuenta que la Fundación Teatro Santander, es una ESAL constituida por el Municipio de Bucaramanga con la participación de entidades de carácter privado, cuya finalidad es desarrollar los cometidos y funciones de la entidad pública, que implica la difusión de actividades artísticas y culturales, además de la conservación y protección de los bienes patrimoniales del municipio de Bucaramanga, esta cuenta con la idoneidad para desarrollar la temporada de programación sugerida por el Teatro Santander. **32)** Que a su vez, la Fundación Teatro Santander en su objeto social, ámbito estatutario y experiencia específica, cuenta con la

idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el imct, y así dar continuidad al proceso de difusión y apropiación del patrimonio cultural local, para garantizar la Temporada 2021. **33)** Que respecto a la experiencia, es claro señalar que la Fundación Teatro Santander, es la única ESAL que cuenta con la experiencia específica asociada a la operación y sostenibilidad del Teatro Santander, y sus dinámicas de apropiación y difusión, no siendo posible la intervención de ninguna otra entidad sin ánimo de lucro para su puesta en marcha. **34)** Que en 2019, la Fundación ejecutó el Convenio de Asociación N° 190-05 con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, por un monto de $2.633.928.551, desarrollando la programación artística y cultural de la Temporada de Relanzamiento del Teatro Santander. Luego, en 2020, la Fundación ejecutó el Convenio de Asociación N° 169-05, por un monto de $696.100.000, dando continuidad sus actividades culturales y artísticas para contribuir a la mitigación de impacto de la pandemia en el sector artístico y cultural y la población bumanguesa, evitando la pérdida de los procesos de apropiación y promoción como Bien de Interés Cultural al servicio de la ciudadanía en general. Adicionalmente, durante la misma anualidad suscribió Contrato de apoyo a programa de interés público N° 0358-01 con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, por un monto de $357.500.000, para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural e inmueble e inmaterial de Bucaramanga. De igual forma, durante la misma anualidad suscribió Contrato de apoyo a programa de interés público N° 0366-01 con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, por un monto de cuarenta y dos millones quinientos mil pesos ($42.500.000), para la producción de un (1) concurso virtual de talentos para exaltar 5 categorías del legado artístico y cultural, el patrimonio cultural inmaterial, la memoria, la oralidad y las expresiones artísticas y culturales más destacadas de los adultos mayores de Bucaramanga, en el marco del Convenio N° 185 del 2020, suscrito entre el imct y la Secretaría de Desarrollo social del Municipio de Bucaramanga. **34)** Que en esta medida, el imct en cumplimiento de la normatividad, realizó el análisis de selección de la Fundación Teatro Santander, de manera objetiva, que para el presente caso, es la única que cuenta con la experiencia específica en el desarrollo de programación artística y cultural dentro del Teatro Santander, además posee la infraestructura y dotaciones especializadas para dar soporte técnico a las mismas, y es la entidad sin ánimo de lucro constituida exclusivamente para tal fin, con funciones tales como integrar esfuerzos con otros teatros, entidades, asociaciones o instituciones culturales en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que contribuyan a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades teatrales, musicales, artísticas y culturales, en el Teatro Santander. Adicionalmente, que cuenta con experiencia en las dinámicas de difusión y apropiación de prácticas culturales inmateriales. **35)** Que en concordancia con la misión y funciones del imct y la Fundación Teatro Santander, se considera viable la propuesta presentada, previa invitación realizada por el Imct, para el desarrollo del proyecto en mención, toda vez que la Fundación, contempla dentro de sus funciones, salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otros. **36)** Que finalmente, y teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Fundación Teatro Santander, el imct celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con dicha entidad, teniendo en cuenta que cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del imct, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro es la única entidad que cuenta con condiciones de un escenario de artes escénicas de condiciones internacionales y goza de declaratoria como patrimonio cultural inmueble de índole municipal. **37)** Que en contexto con lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, están las de velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, en atención a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que apoye el desarrollo de esta acción de apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga y, en razón a que no se encuentra contemplado dicho cargo para proveer, se justifica la celebración de un contrato de apoyo a la gestión para realizar dichas

actividades. **38)** Que así mismo la Fundación Teatro Santander posee la idoneidad y amplia experiencia para la ejecución del objeto que contempla el presente contrato y goza de un importante reconocimiento en la región por parte del sector privado y público dentro de los sectores empresarial, cultural, artístico, de gestores y especialmente entre el público por su capacidad organizativa, la seriedad de sus procesos, la calidad y variedad de espectáculos, la cobertura de sus programas y el nivel de producción. **39)** Que frente a la normatividad en mención, resulta procedente la celebración de un **contrato de apoyo a programa de interés público**, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo la ESAL, con las condiciones allí relacionadas. **40)** Que el presente contrato de apoyo a programa de Interés público, se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Que por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO: Contrato de apoyo a programa de interés público con ESAL para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga dentro del marco de la Temporada de programación 2021 del Teatro Santander, incluyendo programación artística, plan de formación de públicos, formación especializada para cualificación de los agentes de la cadena de valor de las artes escénicas locales y, apoyo a los proyectos de formación artística modalidad master class y de co-creación de la Escuela Municipal de Artes. SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato: **1.** Invertir la totalidad de los recursos entregados por el INSTITUTO en el desarrollo de las actividades establecidas en la propuesta presentada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. **2.** Garantizar la dirección y coordinación de las actividades por parte de la Fundación, para lo cual deberá contratar personal capacitado e idóneo y a su vez contar con la infraestructura, equipos técnicos, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Realizar la producción y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el cronograma y metodología establecidos en la propuesta presentada, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del imct, obrar con lealtad, buena fe en la ejecución del Contrato y, mantener libre e indemne al imct de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **5.** Contribuir a la ejecución y continuidad del programa de "**FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "**BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES**", mediante una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural de Bucaramanga inmueble e inmaterial, a través de la realización de la Temporada de programación 2021 del Teatro Santander, en formato digital y/o multiformato, para la circulación artística y divulgación de las manifestaciones culturales inmateriales locales, nacionales e internacionales, que hacen parte del acervo patrimonio cultural inmaterial, garantizando las condiciones de producción especializada idóneas para la creación, o estreno y/o circulación de las obras, contribuir al fortalecimiento de los procesos de apropiación de patrimonio cultural de la ciudad y contribuir a la cualificación del sector artístico para el desarrollo y pervivencia de las prácticas artísticas y culturales de la región. **6.** Realizar cuatro (4) proyectos de formación de públicos para apropiación social del patrimonio cultural, dos (2) para público infantil y dos (2) para turistas locales y foráneos durante la vigencia 2021. **7.** Implementar un (1) programa de formación técnica para cualificación de los oficios ligados a las artes escénicas. **8.** Diseñar y ejecutar un programa de micro residencias para creación artística. **9.** Coadyuvar la producción y cubrimiento técnico de los estrenos de las becas del imct de artes escénicas dispuestas para escenario de gran formato pre temporada 400 años. **10.** Apoyar los procesos de co-creación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios –EMA-durante la vigencia 2021. **11.** Apoyar la franja de master class y de formación técnica en producción escénica con los estudiantes de

artes escénicas de la Escuela Municipal de Artes y Oficios -EMA-. **12.** Diseñar, implementar y producir una estrategia de comunicación para la difusión y apropiación social del patrimonio artístico y cultural vinculado al proyecto, que capte el interés de los públicos del Teatro Santander. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe incluir las imágenes institucionales del **INSTITUTO** y Alcaldía de Bucaramanga en las actividades que se vayan a realizar de acuerdo al Manual de manejo de la imagen e identidad del evento, y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la administración central. **13.** Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultante del objeto contractual, según formato de Subdirección Técnica, que refleje los públicos y beneficiarios del proyecto. **14.** Presentar evidencia impresa, fotográfica, fílmica o audiovisual de alta calidad (CD o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas, e informes de redes sociales de alcance. **15.** Efectuar oportunamente la cancelación de honorarios a artistas y el pago a proveedores de insumos (técnicos, logísticos, de divulgación y comunicación), equipo de apoyo, bienes y/o servicios que sean requeridos en el marco de la Programación del teatro Santander de la Temporada 2021. **16.** Realizar los trámites de permisos y pagos de derechos de autor a Sayco, Acimpro, sociedades de gestión colectiva, ventanilla única, Secretaría de Gobierno y/o autoridades competentes, respecto de la programación concertada. **17.** Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar con la suscripción del Contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de Ley. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Son obligaciones del **INSTITUTO** en desarrollo del presente contrato: **1.** Pagar a la entidad sin ánimo de lucro, el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas. **2.** Supervisar la ejecución de contrato. **3.** Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el contratista. **4.** Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan al servicio prestado. **5.** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M/CTE. QUINTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** El Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Bucaramanga cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO** equivalente al **50%** del valor del contrato, correspondiente a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE**, previa suscripción del acta de inicio, condicionado a la entrega de la propuesta de programación 2021 y el plan de trabajo de articulación con las franjas del **INSTITUTO**; **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al **30%** del valor del contrato, correspondiente a **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE**, contra entrega del primer informe de ejecución y; **UN TERCER PAGO** equivalente al **20%** del valor del contrato, correspondiente a **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE**, previa aprobación del informe final, con el detalle del estado financiero de la ejecución. Para cada uno de los pagos se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios. **PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el **INSTITUTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO 2: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el **INSTITUTO** estarán sujetos al siguiente **rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:**

Certificado de disponibilidad presupuestal	**Detalle**
21-00186	Fecha: 26 de marzo de 2021
Rubro presupuestal	**Detalle**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Producto	**Detalle**
3302049	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial
Fuente	**Detalle**
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno – APM

Meta	Detalle
PD.1.2.2.2.1.44.2	Realizar 14 acciones de restauración, conservación, recuperación, mantenimiento, apropiación, promoción y/o difusión del patrimonio cultural material mueble e inmueble e inmaterial.
Clasificador UNSPSC	**Detalle**
93141702	Servicios de promoción cultural

PARÁGRAFO 3: a) ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO: Estampillas Departamentales: - Pro UIS: 2% del Valor del Contrato. - Pro Hospital: 2% del Valor del Contrato. - Pro Deporte y Recreación: 2% del Valor del Contrato (Si a ello hubiere lugar). - Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de pro UIS, pro hospital y pro deporte y recreación; es decir, un 0,6%. **Nota 1.** El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de estas estampillas. **Nota 2.** El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. **b) ESTAMPILLAS DESCONTABLES DEL PAGO MENSUAL:** Estampillas Municipales: - Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA. **Nota 1.** La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019, que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2021 la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($13.627.890). - **Pro Bienestar del adulto mayor:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA. **Nota 1.** La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebren el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019. **COSTOS INSTITUCIONALES:** - Régimen Común: IVA del 19%. - Industria y Comercio: 5 x 1.000. - Retención en la fuente: 2.5%. **Nota 1:** La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. **Nota 2:** El **CONTRATISTA** deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. **SEXTA. - PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **SÉPTIMA - GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el Decreto N° 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** constituirá a favor del **INSTITUTO** una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican: **a) CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 300 SMMLV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2.** La vigencia de cada uno de los amparos de ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la correspondiente póliza o de sus anexos modificatorios, si los hubiere. **PARÁGRAFO 3.** El **CONTRATISTA** debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en consecuencia, en el evento que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las

facturas pendientes de pago. De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA. OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el **INSTITUTO**, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **NOVENA. - CADUCIDAD:** El **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el **INSTITUTO** impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el **INSTITUTO**. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO: MULTAS Y SANCIONES:** El **INSTITUTO**, previo agotamiento del debido proceso, impondrá al **CONTRATISTA** por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DÉCIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que el **INSTITUTO** se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por el **INSTITUTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de **Subdirección Técnica** del **INSTITUTO. PARÁGRAFO-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a)** Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. **b)** Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. **c)** Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. **e)** Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las

partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **INSTITUTO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** El **INSTITUTO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el **CONTRATISTA** ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el **INSTITUTO** adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Se requiere para su ejecución y legalización, la obtención del registro presupuestal y la expedición de las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y, su correspondiente aprobación. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.

POR EL INSTITUTO,

NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

POR EL CONTRATISTA,

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
R.L. FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

Proyectó: Marycly Vera Jácome - Abogada Contratista
Revisó Aspecto Jurídico: Sofía Sepúlveda - Jefe Jurídica



PRESUPUESTO 2021
ANEXO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Valor Total
EQUIPO GESTOR DE LA PROGRAMACIÓMN ARTÍSTICA 2021	Director Ejecutivo y artístico	$73.500.000
	Asistente Administrativa y Jurídica	$36.750.000
	Gestor artístico de procesos	$25.250.000
	Coordinador comunicaciones	$42.000.000
	Asistente comunicaciones	$26.250.000
	Coordinador de proyectos artísticos especiales	$47.250.000
	Coordinador de producción técnica	$52.500.000
	Líder sonido	$31.500.000
	Técnico en iluminación de escenario	$26.250.000
	Técnico en Tramoya de escenario	$26.250.000
	Asistente de producción artística	$26.250.000
	Apoyo Logístico	$15.750.000
	Profesional de mercadeo programación artística	$31.500.000
PROGRAMACIÓN ARTISTICA	Honorarios artistas - Suena Chicamocha	$23.625.000
	Honorarios artistas - Artistas proyección nacional e internacional	$102.625.000
PRODUCCIÓN	Producción artística (alquiler y equipos)	$97.500.000
	Derechos de autor y conexos	
	Logística (transporte, hotelería, bienestar)	
COMUNICACIONES	Acciones de comunicación - Pauta impresos	$65.400.000
	Acciones de comunicación - Formación virtual - Pauta, impresos	
	Acciones de comunicación - Comercialización - Pauta, impresos	
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Logística y protocolo de público	$149.850.000
	Protocolo Bioseguridad (insumos y desinfección)	
	Trámites permisos	
	Community Manager - Funciones + alojamiento	
	Community Manager - Formación virtual	
	Web Master Freelance	
	Producción audiovisual - Artista local (Suena Chicamocha) - Video	
	Producción audiovisual - Artista local (Suena Chicamocha) - Fotografía	
	Formación virtual - Soporte Curso	
	Inscripción Mercados Nacionales	
GASTOS TOTAL		$900.000.000

CÓDIGO: GJ-F-12	ACTA DE LIQUIDACIÓN	instituto municipal de cultura y turismo
VERSION: 02		
FA: 09/10/2018	GESTIÓN JURÍDICA	

Bucaramanga, 20 de enero de 2022

CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO
No. 0142-05 DE 2021

CONTRATANTE: **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

CONTRATISTA: **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**
Representante Legal: ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA

SUPERVISOR: **INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ**

CARGO: **SUBDIRECTORA TÉCNICA**

OBJETO: CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO CON ESAL PARA DESARROLLAR UNA ACCIÓN DE DIFUSIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE E INMATERIAL DE BUCARAMANGA DENTRO DEL MARCO DE LA TEMPORADA DE PROGRAMACIÓN 2021 DEL TEATRO SANTANDER, INCLUYENDO PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA, PLAN DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS, FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA CUALIFICACIÓN DE LOS AGENTES DE LA CADENA DE VALOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS LOCALES Y, APOYO A LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA MODALIDAD MASTER CLASS Y DE CO-CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No	21-00186
	Fecha	26 de marzo de 2021
	Adicional No.	21-00628
	No.	N/A
	Fecha	1 de diciembre de 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	No	21-00221
	Fecha	26 de marzo de 2021
	Adicional No.	21-01156
	No	N/A
	Fecha	1 de diciembre de 2021
PÓLIZA	No	96-44-101160018 anexo 0 y 96-40-101057101---96-44-101160018 anexo 1
	Fecha	26 de marzo de 2021---3 de diciembre de 2021
	Adicional No.	N/A
	No.	N/A
	Fecha	N/A
VALOR MENSUAL	N/A	
VALOR DEL PERIODO A COBRAR	$194.862.000	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$900.000.000	
VALOR DE LA ADICIÓN	$ 14.862.000	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$914.862.000	
VALOR EJECUTADO	$914.862.000	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26 de marzo de 2021	
FECHA DE INICIO	26 de marzo de 2021	
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	
FECHA DE REINICIO	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de diciembre de 2021	
PLAZO DEL CONTRATO	(9) nueve meses	
PLAZO DE LA PRORROGA	N/A	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A	

CÓDIGO: GJ-F-12	ACTA DE LIQUIDACIÓN	instituto municipal de cultura y turismo
VERSION: 02		
FA: 09/10/2018	GESTIÓN JURÍDICA	

ESTADOS FINANCIEROS

	VALOR	PAGOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$900.000.000	
VALOR ANTICIPO		
VALOR ADICIÓN 1	$14.862.000	
VALOR ADICIÓN 2		
TOTAL PAGADO A LA FECHA		$720.000.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$194.862.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
SUMAS IGUALES	$914.862.000	$914.862.000

Se reunieron en la oficina de la **(subdirección Técnica), NESTOR JOSÈ RUEDA GOMEZ** Director General, **INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ Subdirectora Técnica** y Supervisora del Contrato, y **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** representado legalmente por **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA** en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de ejecución y liquidación final del **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO No. 0142-05 DE 2021.**

CONSIDERANDO

1. Que el día **26** de **MARZO** de **2021**, se suscribió **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO No 0142-05**, entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA y **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** representado legalmente por **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA**, en calidad de Contratista.

2. Que, mediante oficio del **26** de **MARZO** de **2021**, se firmó Acta de Inicio de las labores propias del contrato y como fecha de terminación el día **25** de **DICIEMBRE** de **2021.**

3. Que, mediante oficio del **1** de **DICIEMBRE** de **2021**, se firmó Acta de Modificatoria en valor así: (Adicionar en valor el **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO No 0142-5 de 2021**, en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS **($14.862.000).**

4. Que revisados los documentos allegados por el contratista, durante el plazo de ejecución del **CONTRATO** que se liquida, se acredito el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del contrato en mención, y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007 y demás normas complementarias.

5. Que se cumplió a satisfacción con el objeto del **CONTRATO**, obligaciones y especificaciones suscritas según los informes de cumplimiento a obligaciones contractuales presentadas, verificación de los aportes al sistema integral de la seguridad social y estampillas de ley.

6. Que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelante en contra del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el **CONTRATO.**

7. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, le adeuda la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($194.682.000)M/CTE**, suma sobre la cual se efectuarán las retenciones de ley a que hubiere lugar

8. El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ
Subdirectora Técnica
Supervisora

NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER
Representada legalmente por
ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
C.C N°13.821.159
Contratista.

Proyectó: Leonardo Pinzon Anza
Revisó y aprobó: Ingrid Liliana Delgado Bohorquez

instituto municipal de cultura y turismo
Bucaramanga

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0169-05 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, con Nit N°890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117, Parque de los Niños, de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por **NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.226.353 expedida en Bucaramanga, nombrado mediante Resolución N° 0365 del 06 de julio de 2016 proferida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Bucaramanga, posesionado mediante Diligencia N° 0328 del 07 de julio de 2016, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará **EL INSTITUTO** y, por otra parte la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, identificada con Nit. N° 900299019-8, constituida por documento privado del 2009-04-22, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2009-07-08, bajo el Número 34292 del libro 1, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA**, identificado con C.C. N° 13.821.159 expedida en Bucaramanga, quien se encuentra facultado para celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, mediante Acta de Consejo Directivo N° 030 del 10 de febrero de 2020, quien de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la entidad que representa, se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las normas vigentes y, que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, por lo que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con el Art. 355 de la Constitución Política, el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017, con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - imct, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1589 de 1998, que reglamenta el Sistema Nacional de Cultura. Está dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga, ofreciendo a la ciudadanía una oferta cultural y artística variada, que en gran parte es promovida directamente por la institución y en algunas ocasiones se realiza mediante el apoyo a proyectos concertados en la ciudad, impulsando acciones que propenden por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. **2)** Que el imct, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del Artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); La Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); La Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga. **3)** Que a su vez, el imct es responsable de las políticas culturales en el Municipio de Bucaramanga, en congruencia con el mandato legal y constitucional desarrollado en la Ley General de Cultura y demás normas reglamentarias, las cuales le confieren las competencias y marcos de actuación, como garante del desarrollo cultural del Municipio y de los Derechos Culturales de los ciudadanos, tanto en el ámbito de la creación, como en el de acceso a los bienes, productos y servicios culturales, para su desarrollo individual y colectivo como sociedad. **4)** Que el imct además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. **5)** Que en cuanto al Artículo 2 de la Ley 397 de 1997 este dispone que: "*El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional*". **6)** De otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: "*(...) a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados. (...)*". **7)** Que para el Municipio de Bucaramanga y su área metropolitana, con una población superior a un millón de habitantes, es fundamental la conservación del patrimonio cultural inmueble y, particularmente la recuperación de aquellos escenarios de promoción cultural y artística regional. Por este motivo, articulado al proceso de renovación urbana del centro de Bucaramanga, la restauración del Teatro Santander adquirió gran significado y se consolidó como un compromiso conjunto de la ciudadanía, el gobierno municipal, la empresa privada y la academia. Dicho proceso se dimensionó por etapas, a saber: estudios preliminares, construcción, dotación de instalaciones, operación y sostenibilidad. **8)** Que es así, como el Teatro Santander logró reabrir sus puertas el 26 de abril del 2019, dando paso a una programación de calidad al servicio de los ciudadanos. Durante su temporada de relanzamiento, contó con 52 eventos y 66 funciones, en danza, teatro, circo, cine y música, vinculando alrededor de 35.000 espectadores, en ocho meses. **9)** Que hay que resaltar el esfuerzo realizado en 2019 para rescatar el significado y valor del Teatro Santander como Bien de Interés Cultural de la ciudad y convertirlo en un eje importante de la cultura santandereana, buscando posicionarlo como el icono regional de las artes escénicas. Las dinámicas culturales generadas a partir de la creación de nuevas franjas de programación, el fortalecimiento a temporadas importantes de ciudad y la potenciación de otros procesos consolidados de la región, tipo festivales y coproducciones nacionales e internacionales, le dieron renombre a nivel nacional, destacándolo entre los equipamientos culturales de gran formato, con características técnicas y arquitectónicas de alto nivel. **10)** Que en consideración a que el Teatro Santander es el único escenario que cumple estándares internacionales en la región, es un Bien de Interés Cultural

Municipal, es la principal plataforma escénica de promoción de la producción artística local, y el proyecto pretende crear un programa asequible a la comunidad bumanguesa, y como tal, debe continuar con las dinámicas de interacción positiva ciudadana con el patrimonio cultural, se hace indispensable la garantía de su operación durante el año 2020. **11)** Que así mismo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga tiene dentro de sus funciones la de velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudadanía y la conservación de obras de arte que se encuentren en los parques y en el espacio público de la ciudad. **12)** Que lo anterior, en consonancia con el Artículo 72 de la Constitución Política de Colombia, que afirma: "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*". **13)** Que en el mismo sentido, el Artículo 8 de la carta política, establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **14)** Que en consonancia, el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, que modificó el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, determinó: "*Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico*". **15)** Que aunado a lo anterior, el literal a) del Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, dispone: "*a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro*". **16)** Que por otro lado, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley, define estos negocios jurídicos como Convenios de Asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política. **17)** Que en igual sentido, la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, estableció un instrumento excepcional para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, puedan recibir aportes del Estado con el propósito de realizar actividades que permitan el bienestar de la comunidad en general y dar cumplimiento de esta manera a los fines del Estado Social de Derecho. **18)** Que frente a lo señalado anteriormente, se establece que la entrega del recurso a una entidad sin ánimo de lucro cuenta con un fundamento constitucional expreso, pues se trata de la protección y conservación de bienes patrimoniales como cumplimiento de deberes constitucionales atribuidos al Estado[1]. Lo que permite afirmar que la Constitución política restringe la entrega de recursos a particulares y sostiene que, para que esa situación sea realizable, debe estar encauzada a permitir el cumplimiento de los fines constitucionales, propendiendo por el interés general sin propósitos ni intereses individuales. **19)** Que con respecto a lo indicado se refiere la jurisprudencia de la Corte Constitucional: "*Si bien la prohibición de la primera parte del Artículo 355 de la carta, obedece a las circunstancias que han quedado reseñadas, no puede pensarse en forma absoluta que la norma haya consagrado la supresión del fomento a las empresas útiles y benéficas dignas de apoyo, que continúan siendo, un modo de gestión de actuación directa o indirecta y de intervención del Estado en el campo de la actividad privada con el fin de cumplir los variados fines del Estado Social de Derecho. Lo que sucede simplemente es que en la norma en referencia ha previsto un mecanismo especial para cumplir con el objetivo de ciertas actividades de interés público, la contratación, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*[2]". **20)** Que así, no se estaría frente a un contrato conmutativo, pues de ninguna manera existe relación de venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus funciones y misiones, en la medida en que el objeto social de la ESAL coincida con las actividades y cometidos de la entidad estatal. **21)** Que así mismo, el legislador estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los Convenios de Asociación a que se hace referencia, serán celebrados "*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política*", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte. **22)** Que estos Convenios de Asociación, determinarán con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **23)** Que frente a esta normativa, la metodología del Convenio de Asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración, unan esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. **24)** Que ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad. **25)** Que así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 reglamentó lo concerniente a los Convenios de Asociación, disponiendo de una regla especial para la celebración de estos convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales. Lo anterior, porque la Ley 489 de 1998 remite al Artículo 355 de la Constitución, al establecer que tales Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. **26)** Que la regla en mención, determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal, con quien se celebrará convenio para la ejecución de las actividades conjuntas, en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **27)** Que en contexto con lo anterior, el artículo 5 el Decreto 092 de 2017 establece taxativamente "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia*

[1] Corte Constitucional, sentencia C- 251, del 6de junio de 1996 M.P. Alejandro Martínez Caballero.
[2] Corte constitucional sentencia316 del 19 de julio de1995, M.P Antonio Barrera Carbonell.

cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". 28) Que al respecto es importante mencionar, tal cual lo establece la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad capitulo VI: "*(...) La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación (...)*". 29) Que estos convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el Artículo 2 y están regidos por el Artículo 96 de la Ley 489 1998, y los Artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. 30) Que en atención a lo anterior, el imct, no debe hacer proceso competitivo, toda vez que a Entidad Estatal justifica el proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el plan de desarrollo vigente que establece como programa A CUIDAR LO QUE ES VALIOSO: RECUPERACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO, dentro de la meta "Programación Teatro Santander", que precisamente pretende propender por la conservación de este importante bien patrimonial a través de una constante agenda cultural, siendo necesario asociarse con la fundación que fue creada para la atención y operación de este importante bien. 31) Que frente a lo mencionado, es oportuno señalar el concepto Sala de Consulta C.E. 1844 de 2007 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, que referencia el artículo 96 respecto de la creación de personas jurídicas, es la "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares", previendo la posibilidad de que las entidades públicas "cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo" se asocien con "personas jurídicas particulares" creando personas jurídicas que desarrollen sus cometidos y funciones. Y estatuye que "En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá" lo relativo a los objetivos y actividades, que deben corresponderse con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; a los compromisos y aportes iniciales y al sostenimiento de la nueva entidad; a sus órganos de dirección y administración; a la duración y las causales de liquidación de ella. 32) Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 001 de 2009, se autorizó al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para constituir la Fundación Teatro Santander, cuyo propósito sería salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios (culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras) en el Municipio de Bucaramanga. 33) Que esta Fundación deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes. 34) Que el 22 de abril de 2009, se creó la Fundación Teatro Santander, por medio de acto constitutivo por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, junto con instituciones públicas y privadas, con el objetivo recuperar para el Municipio de Bucaramanga y su área de influencia, el inmueble denominado Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental de parque centenario, dentro de la Manzana delimitada por la Avenida Camacho Carreño (Carrera 19) y Calles 33 y 34 de la zona central de Bucaramanga. 35) Que según concepto Sala de Consulta C.E. 00079 de 2006 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el caso en concreto, observa el ente, que: "Si bien es cierto, las personas jurídicas que se creen en virtud del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, son entidades descentralizadas indirectas que pueden estar vinculadas a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, también lo es, que su patrimonio no se conforma exclusivamente de fondos públicos, sino con recursos de los particulares asociados, los cuales no están cubiertos dentro del ámbito de aplicación del Estatuto Orgánico del Presupuesto. 36) Que con base en lo anterior, la Sala considera que la aplicación del régimen presupuestal de los establecimientos públicos a las personas jurídicas de carácter mixto constituidas en desarrollo del Artículo 96 de la ley 489 de 1998, sólo puede predicarse de los recursos públicos que ingresen a su patrimonio a título de participación o aporte, así como, de aquellos que sean entregados directamente a las mismas a título de donación, en los términos de los Artículos 33 y 34 del Decreto 111 de 1996, como se explicará en el capítulo siguiente". 37) Que el Municipio de Bucaramanga, le reconoció al Teatro Santander su condición de Bien de Interés Cultural de carácter municipal mediante Resolución 088 de 24 de abril de 2007. En la citada Resolución, se le ordenó a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Bucaramanga determinar el nivel de intervención al Teatro Santander. 38) Que el parágrafo 1 del Artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1185 de 2008, facultó a los Alcaldes para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, celebrar convenios interadministrativos y de asociación en la forma prevista en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, y en general, celebrar cualquier tipo de contrato, incluido el de concesión, que implique la entrega de dichos bienes a particulares, siempre que cualquiera de las modalidades que se utilice se dirija a proveer y garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los mismos, sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. 39) Que la Fundación Teatro Santander no sólo ha liderado el proyecto de recuperación del inmueble Teatro Santander, su construcción y dotación con aportes públicos y privados, sino que ha asumido la operación del mismo, mediante un esquema mixto de gestión, en virtud de las funciones que le fueron atribuidas en su objeto social y marco estatutario, concretamente el Artículo 4, que contempla dentro del propósito especial de la Fundación, el de proveer y garantizar la sostenibilidad, divulgación y operación del edificio. 40) Que según Decreto Municipal 0206 de 23 de diciembre de 2019, por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con distribución de recursos por parte del imct para el año 2020, a través de la Resolución 409 de 27 de diciembre de 2019 establece como aporte del Municipio de Bucaramanga al Teatro Santander dentro del programa "*A cuidar lo que es valioso: Recuperación y conservación del patrimonio*" y rubro presupuestal 2.2.1.36.9 "*Programación Teatro Santander*" del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. 41) Que para el caso que nos ocupa, es pertinente señalar que la Fundación Teatro Santander, fue constituida para desarrollar las actividades objeto de estudio, por lo que no es procedente desarrollar las actividades con otra ESAL. 42) Que adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y, Circular externa N° 5 de 1 de junio 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente. 43) Que de esta manera es claro que la Fundación Teatro Santander, tiene dentro de sus funciones o principales propósitos, entre otros el ejecutar la recuperación, restauración del edificio Teatro Santander, el fomentar actividades relacionadas con el teatro, la ópera, la zarzuela, el ballet, la música y el arte, y afines, lo que conlleva a determinar que durante más de 9 años, la Fundación ha invertido en la infraestructura cultural y dotaciones del equipamiento, con recursos aportados por el privado que actualmente integran su patrimonio, y que así mismo estas

obras continúan en ejecución, los cuales pueden verificarse en los estados financieros de la ESAL, tales como la terminación del edificio de apoyo, el teatro escuela, y las dotaciones del ascensor entre otras... y que en esta medida, se da cumplimiento a la verificación que debe hacer el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, del porcentaje de recursos enunciados en el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017. 44) Que así mismo, es importante advertir que para el caso se trata de un proyecto de ejecución sucesiva que tiene como fin principal, la restauración integral del Teatro Santander incluida su operación, y que por ende no se puede desligar de la inversión original realizada por el capital privado, que como se señaló anteriormente corresponde al porcentaje de cofinanciación que la Fundación aporta al Convenio a suscribir. Esto quiere decir que el proyecto Temporada del primer semestre de 2020, no puede llevarse a cabo sin las adecuaciones físicas realizadas a los diferentes espacios que componen el edificio, o las dotaciones técnicas especializadas, cuya inversión se ha realizado antes de la ejecución del presente proyecto, y que tendrá continuidad durante el plazo del Convenio. 45) Que en esta medida, la entidad pretende que, a través de las prácticas artísticas y la promoción de espectáculos de primer nivel, generen dinámicas de apropiación social del patrimonio cultural garantizando su sostenibilidad. 46) Por otro lado, el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017, establece que se entiende por reconocida idoneidad, cuando la experiencia es adecuada y propia para desarrollar actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta, desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal. 47) Que la Fundación Teatro Santander en su objeto social, ámbito estatutario y experiencia especifica, cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el Convenio con el imct y, así dar continuidad al proceso de construcción, dotación, operación y sostenibilidad, que actualmente se encuentra en su fase de operación, el cual implica aunar esfuerzos con los agentes públicos del orden territorial municipal, para garantizar la Temporada 2020 en los meses correspondientes a abril, mayo, junio y parte de julio durante el primer semestre del año, puntualmente el Instituto Municipal de Cultura y Turismo. 48) Que por otro lado, es necesario precisar que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. 49) Que es así como, ante la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país y el mundo, el Gobierno Nacional y sus agentes estatales han adoptado una serie de decisiones tendientes a atender mitigar y controlar adecuadamente esta contingencia. 50) Que en consecuencia, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto. 51) Que a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. 52) Que dentro de las medidas de confinamiento establecidas por medio del Decreto 457 de 2020 y, por medio del Decreto 420 de 2020 se encuentran prohibidas las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020. 53) Que en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades en el teatro Santander, son espectáculos públicos, que aglomeran gran cantidad de personas, se hizo necesario reestructurar el formato, con el ánimo de respetar la emergencia sanitaria y mitigar los efectos en la salud, que pueda generar la afluencia de público, es decir que de manera virtual y trasmedia se realizarán las actividades, propendiendo por fortalecer en el marco de la emergencia el impacto económico de los artistas locales, que viven de las artes escénicas, a la vez que generan contenido artístico y cultural a la ciudadanía de manera virtual, llevando a los hogares bienestar social, y desarrollo económico como dos de las líneas transversales, que en el marco del plan de acción municipal se debe atender. 54) Que en concordancia con las normas dictadas desde el Gobierno Nacional y, ante la necesidad de contener la propagación de la pandemia COVID-19 y garantizar el aislamiento de la población del municipio de Bucaramanga, desde el Gobierno Municipal de Bucaramanga se ha implementado un plan de acción sustentando en tres líneas fundamentales cuidar la salud de los bumangueses, evitar la propagación del COVID-19 y, garantizar el bienestar social y la recuperación económica de la ciudad de Bucaramanga. 55) Que los efectos económicos negativos generados con ocasión de la pandemia COVID-19 han afectado a la ciudadanía en general del municipio de Bucaramanga y especialmente al sector cultura (artistas, productores, promotores, escenarios, gestores culturales, exhibidores y managers, entre otros) debiendo afrontar situaciones calamitosas no previstas, por lo cual, tal y como lo planteó el Ministerio de Cultura se hace necesaria la implementación de medidas que contrarresten la situación para evitar afectaciones mayores, tendientes a mantener la liquidez del sector, protegiendo empleos y trazando un camino de reactivación económica sostenida inmediatamente se supere la crisis actual. 56) Que en consecuencia, el derecho al mínimo vital de las personas dedicadas a las actividades artísticas o de gestión cultural del municipio de Bucaramanga se ha visto comprometido, teniendo en cuenta las limitaciones de movilidad existentes, impidiendo el normal desarrollo de sus actividades artísticas y culturales dada la necesidad de aislamiento obligatorio, que impiden obtener con el desarrollo de su trabajo recursos para su subsistencia y la de sus familias. 57) Que es por ello que, en concordancia con las directrices impartidas desde el Gobierno Nacional, sus agentes estatales y el Gobierno Municipal y, ante la difícil situación económica del sector artístico y cultural de Bucaramanga, el imct propenderá por la implementación de medidas y el desarrollo de actividades que eviten afectaciones mayores a la situación actual del sector artístico y cultural, buscando generar opciones de empleabilidad que garanticen una liquidez del sector y la obtención de recursos económicos que coadyuven a superar la crisis actual. 58) Que en consecuencia, antes las necesidades inaplazables del sector artístico y cultural del municipio de Bucaramanga que no pueden ser desconocidas en esta emergencia y con el fin de impedir la extensión de sus efectos y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas, la entidad sin ánimo de lucro Fundación Teatro Santander, solicitó apoyo financiero al imct para continuar en conjunto con el desarrollo de la temporada del Teatro Santander en el primer semestre de la vigencia 2020, esta vez con un enfoque ajustado a la realidad actual, en donde se plantean una serie de objetivos que permitirán tener una notable expansión digital. 59) Que esta temporada en el Teatro Santander consiste en el desarrollo de una programación de actividades artísticas, de creación y circulación online y multiformato durante el primer semestre de la vigencia 2020, en donde

atendiendo a la situación de aislamiento obligatorio, uno de sus principales objetivos será el de ampliar la cobertura del escenario a otros entornos, plataformas y ambientes virtuales para potenciar la formación de públicos, el rescate de saberes y oficios directamente relacionados a los procesos de creación escénica y una programación innovadora que se pueda apreciar desde cualquier lugar como complemento a una apuesta creativa inspirada por los procesos multimedia tan vigentes en nuestra década. 60) Que con el desarrollo del proyecto Teatro Santander se dará continuidad en la construcción de una programación artística con proyección local, nacional e internacional, que lo consolide como el teatro del oriente colombiano y, uno de los escenarios más representativos del país, ofreciendo a la ciudad una programación de alta calidad con un enfoque virtual y multiformato, atendiendo las condiciones de emergencia actual, buscando igualmente exaltar las artes escénicas en todas sus disciplinas, a partir de la generación de los siguientes proyectos: las siguientes franjas: Suena Chicamocha, Músicas del Mundo, Música de cámara y clásica, Visitas Guiadas: Lo Real Maravilloso, Formación De Nuevos Públicos: Franja Familiar, Formación en Producción Técnica y Oficios, Teatro y Danza (Premio a la creación de obras), Asesoría Técnica para Artes Escénicas, Producciones Teatro Santander (Talento Local). 61) Que este proyecto pone al servicio de la comunidad el desarrollo de actividades artísticas y culturales con un enfoque virtual, que permiten su acceso a través de plataformas digitales, atendiendo la prohibición de movilidad actual y, la implementación de un proyecto piloto que potencie el esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre en casa, basado en actividades que tengan un componente inspirado en la cultura del respeto y culto con base en las artes escénicas propiciando espacios de disfrute en familia a través de la cultura. 62) Que a su vez, el proyecto Teatro Santander con el propósito de mitigar los efectos negativos de la emergencia en el sector artístico y cultural proyecta fortalecer la formación no solo artística sino técnica y de oficios, a través de una serie de talleres virtuales y/o presenciales que ayuden a la profesionalización de las artes escénicas como un campo de desarrollo en constante crecimiento en nuestra región; de igual forma se proyecta un espacio de asesoría personalizada en iluminación, audio, video, bienestar entre otros a los grupos interesados en potenciar su rider técnico. 63) Que el proyecto Teatro Santander en su interés por estimular las producciones propias con talentos locales, premiará la creación de obras y el desarrollo de piezas multimedia de artes escénicas e impulsará espectáculos de mediano y gran formato pensados desde nuestras capacidades técnicas para espacios similares que puedan acoger o adaptarse a los requerimientos técnicos de estas producciones. 64) Que ahora bien, en cumplimiento del Plan de Acción se incorporó el programa: *"A cuidar lo que es valioso: Recuperación y conservación del patrimonio"* dentro de la meta *"Programación Teatro Santander"*, por lo cual es necesario dar cumplimiento a los programas prioritarios y misionales de la entidad, con importante impacto y amplio beneficio a la comunidad y al sector artístico y cultural en la presente Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, por lo que se consideran pertinentes el desarrollo de las actividades artísticas y culturales durante el primer semestre de la presente vigencia con el enfoque previamente mencionado. 65) Que de esta manera, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, involucra la realización de acciones tendientes al cumplimiento de las metas relacionadas, pero principalmente al cumplimiento de las funciones propias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y, con la implementación de actividades que involucren al sector artístico y cultural que coadyuven a superar la crisis actual derivada de la pandemia del COVID-19, se realizará el análisis de pertinencia jurídica, técnica y financiera, que permita aunar esfuerzos tendientes a desarrollar esta importante temporada, con impacto en la población general, vinculando además a grupos poblacionales priorizados en el plan de acción, que presentan alto grado de vulnerabilidad social o económica, a través de un programa de formación de públicos. 66) Que por otra parte, Bucaramanga es una ciudad que cuenta con variado patrimonio (material, inmaterial y ambiental). El reconocimiento y apropiación ciudadana de dicho patrimonio se está promoviendo con notables avances en el cubrimiento social de iniciativas que promocionan la formación y el desarrollo humano. Algunas de estas iniciativas presentan un énfasis en educación y disciplinas artísticas desarrolladas por distintos programas, especialmente por la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga (EMA) en el Centro Cultural del Oriente y la red de extensión, que incluye la Estación de Ferrocarril del Café Madrid. 67) Que en virtud de lo anterior, dentro de los objetivos y funciones del Imct, se encuentra entre otros, el velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, y brindar programas de capacitación formal e informal y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte. 68) Que de esta manera, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga atiende la solicitud de la Fundación Teatro Santander, y en esta medida, aunará esfuerzos para la puesta en marcha del proyecto denominado *"APOYO AL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"* para llevar a cabo en el primer semestre de la Temporada 2020, con el propósito de crear circuitos de prácticas artísticas y culturales locales y nacionales que beneficien a la ciudadanía en general, al sector artístico y cultural y que, generen dinámicas de uso e interacción positiva con el Patrimonio Cultural. 69) Que en conclusión, este proyecto permitirá acercar la comunidad a este bien cultural municipal, y lograr consolidar a futuro, estrategias innovadoras de desarrollo para las artes, oficios y el patrimonio cultural de la ciudad. 70) Que para la realización de los propósitos generales descritos anteriormente, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga tiene previsto dentro del banco de programas y proyectos de inversión Municipal, el proyecto *"APOYO AL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"*, se encuentra enmarcado dentro del plan de acción, LÍNEA ESTRATÉGICA: Calidad de Vida, dentro del PROGRAMA: *"A cuidar lo que es valioso: Recuperación y conservación del patrimonio"*, bajo el radicado N° 2019680010045. 71) Que frente a lo anteriormente establecido y de acuerdo con la guía para celebración de contratos y convenios con entidades sin ánimo de lucro, expedida por Colombia compra eficiente, frente a los Convenios de Asociación, establece: *"(...) La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. (...)"*. 72) Que en esta medida, la entidad realizó la selección objetiva de la ESAL, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que reza *"Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"*, las actividades a desarrollar son artísticas y culturales, que sólo puede desarrollar la Fundación Teatro Santander, toda vez que esta ESAL, fue constituida bajo el Acuerdo 001 de 2009, para liderar todos los procesos del Teatro Santander, tendientes a su recuperación, salvaguarda, protección, conservación, sostenimiento, divulgación y ejecución de espacios (culturales,

sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras) y que además ha contribuido con la gestión de los recursos para las obras de restauración del edificio. 73) Que teniendo en cuenta que la Fundación Teatro Santander, es una ESAL constituida por el Municipio de Bucaramanga con la participación de privados, cuya finalidad es desarrollar los cometidos y funciones de la entidad pública, que implica la difusión de actividades artísticas y culturales, además de la conservación y protección de los bienes patrimoniales del municipio de Bucaramanga, esta cuenta con la idoneidad para desarrollar las actividades artísticas y culturales del Teatro Santander durante la vigencia 2020. 74) Respecto la experiencia, es claro señalar que la Fundación Teatro Santander, es la única ESAL que cuenta con la experiencia específica asociada a la operación y sostenibilidad del Teatro Santander, no siendo posible la intervención de ninguna otra entidad sin ánimo de lucro para su puesta en marcha. En 2019, la Fundación ejecutó el Convenio de Asociación N° 190-05 con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, por un monto de $2.633.928.551, desarrollando la programación artística y cultural de la Temporada de Relanzamiento del Teatro Santander. 75) Que de esta manera, es pertinente señalar que se hace necesario realizar la planeación para continuar con las actividades culturales y artísticas del Teatro Santander para el primer semestre de la Temporada 2020, que permitan su apropiación y promoción como Bien de Interés Cultural al servicio de la ciudadanía en general. 76) Que en esta medida, el imct en cumplimiento de la normatividad, realizó el análisis de selección de la Fundación Teatro Santander, de manera objetiva, que para el presente caso, es la única que cuenta con la experiencia específica en el desarrollo de programación artística y cultural dentro del Teatro Santander además posee la infraestructura y dotaciones especializadas para dar soporte técnico a las mismas, y es la entidad sin ánimo de lucro constituida exclusivamente para tal fin, con funciones tales como integrar esfuerzos con otros teatros, entidades, asociaciones o instituciones culturales en forma independiente, en asociación o en cooperación, de forma tal que contribuyan a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades teatrales, musicales, artísticas y culturales en el Teatro Santander. 77) Que de la misma manera, con la celebración del Convenio de Asociación, se pretende dar cumplimiento a las funciones y actividades propias de la entidad estatal, estableciéndose la ejecución de acciones que fortalezcan la cultura, arte y patrimonio de la ciudad, y en esta medida, invitó a presentar propuesta a la Fundación Teatro Santander, que cuenta con la idoneidad y, es el único que puede desarrollar las actividades objeto de estudio. 78) Que en concordancia con la misión y funciones del imct y la Fundación Teatro Santander, se considera viable la propuesta presentada, previa invitación realizada por el imct, para el desarrollo del proyecto en mención, toda vez que la Fundación, contempla dentro de sus funciones, salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otros. 79) Que finalmente, y para satisfacer la necesidad antes mencionada, el imct celebrará convenio de Asociación con la Fundación Teatro Santander, para la ejecución del objeto que contempla el presente convenio. 80) Que por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y la Fundación Teatro Santander para la puesta en marcha de la programación del "Teatro Santander" durante el primer semestre de la vigencia 2020, en cumplimiento de las líneas de desarrollo económico y bienestar social que permitan mitigar los efectos adversos derivados del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica generado por la pandemia COVID-19. SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** Tanto la Entidad Sin Ánimo de Lucro como el imct deben realizar los compromisos y obligaciones que se describen a continuación, para el cabal cumplimiento del objeto contractual: **1)** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio con el imct, sin ánimo de constituir una sociedad de hecho o entidad similar que derive del mismo. **2)** Los recursos y la participación de las partes en el Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el imct. **3)** Las contrataciones que realice el ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido por el Comité Operativo del Convenio, se realizarán conforme a la normativa de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **4)** Los ASOCIADOS se comprometen a apoyar la estrategia de divulgación y comunicación de manera conjunta, dando los créditos legibles al imct, a la Alcaldía de Bucaramanga y a la Fundación Teatro Santander, como entes promotores y patrocinadores, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas, memorias, registros y declaraciones de cualquier naturaleza, que haga en el marco de la ejecución del proyecto y en general, en la estrategia de difusión de la Programación del Teatro Santander durante el primer semestre de su Temporada 2020 en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo al Manual de Imagen Institucional suministrado por cada asociado. **5)** Los ASOCIADOS, a través de sus representantes legales, se comprometen a designar un delegado para integrar el Comité Técnico Operativo del Convenio, una vez se suscriba el acta de inicio. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER.** Son obligaciones del ASOCIADO en desarrollo del presente convenio: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER: 1)** Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Convenio, que pueda perjudicar la gestión comercial, ejecución idónea y/o lesionar los intereses institucionales del imct o no estén autorizados en desarrollo normal del mismo. **2)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del imct, obrar con lealtad, buena fe en la ejecución del Convenio y, mantener libre e indemne al imct de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **3)** Acreditar ante el imct, la apertura de una cuenta corriente para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aporten al Convenio y, autorizar la firma conjunta de delegado de la Fundación y de delegado del imct. **4)** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. Así mismo, y atendiendo el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, las personas vinculadas a través de un convenio formal de prestación se servicios con entidades públicas con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación. **5)** Prestar la asesoría y el acompañamiento necesarios para el desarrollo de las actividades requeridas para la ejecución del Convenio. **6)** Determinar en conjunto con el imct y a través del Comité Cultural y técnico operativo que se conforme para el desarrollo del Convenio, las estrategias, acciones y herramientas de gestión a desarrollar para el cumplimiento del objeto del mismo. **7)** Definir los términos, alcances y obligaciones de los contratos firmados con artistas y proveedores en el marco del

Convenio de la Programación del Teatro Santander durante su Temporada 2020 en la ciudad de Bucaramanga. 8) Abstenerse de ceder el Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del imct. 9) Cumplir a cabalidad con los preceptos contractuales y de supervisión que sean adoptados por el imct en lo concerniente a Convenios de Asociación. B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER CON CARGO A LOS RECURSOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA:** 1) Comprometer para la ejecución del Convenio la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($298.328.571) M/CTE**, con recursos propios, para el desarrollo de los componentes descritos en el presupuesto presentado, los cuales serán certificados por la ESAL y, verificados por la supervisión del imct. 2) Realizar las actividades artísticas, de creación y circulación online y multiformato de la Temporada 2020 del Teatro Santander, dentro del cronograma previsto, para contribuir a la preservación del bienestar social de la comunidad en aislamiento preventivo por COVID-19 y, a la empleabilidad del sector artístico local y/o de la cadena de valor de las artes o sectores complementarios, antes, durante y después de la fase de mitigación de la emergencia, conforme lo establecido en la propuesta. 3) Realizar estrategias de comercialización para los diversos espacios de uso y aprovechamiento del Teatro Santander. 4) Priorizar dentro de la programación de Temporada 2020 del Teatro Santander, franjas dirigidas a la atención de públicos infantil, adulto mayor, discapacidad y/o familiar para contribuir a la preservación del bienestar social infantil y familiar en aislamiento preventivo por COVID-19. 5) Realizar la formación en producción técnica al sector local de las artes escénicas, garantizando la participación de los artistas escénicos locales y regionales en las creaciones o coproducciones del Teatro Santander y las estrategias de circulación multiformato previstas, buscando contribuir al bienestar social de la comunidad y la empleabilidad del sector artístico en el marco de la emergencia por COVID-19. 6) Realizar las convocatorias y consolidar el portafolio de artistas, compañías y/o representantes para fortalecer las franjas de programación que se establezcan durante la ejecución del Convenio. 7) Desarrollar estrategias para creación de portafolios de promoción y apropiación del Teatro Santander para la vigencia 2020, dirigidos a la fidelización y vinculación de nuevas audiencias y públicos del Teatro Santander en multiformato. 8) Desarrollar estrategias de fortalecimiento a la divulgación y comunicación de las actividades contempladas en el marco de la Programación del Teatro Santander Temporada 2020, que vinculen a los grupos de atención priorizada y garanticen el posicionamiento del escenario como Bien de Interés Cultural Patrimonial. 9) Apoyar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos técnicos, tecnológicos y/o logísticos para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de la Programación del Teatro Santander Temporada 2020 primer semestre, con base en los recursos aprobados para tal fin. 10) Garantizar la vinculación del recurso humano especializado de apoyo técnico, logístico, de divulgación, comunicación o afines, que permita el adecuado y eficiente uso, mantenimiento, manejo operativo y financiero de los recursos e insumos necesarios para la Programación del Teatro Santander Temporada 2020 y, que contribuyan a su posicionamiento como Bien de Interés Cultural. Dicho personal deberá ser presentado para previa aprobación del Supervisor, designado por el imct. 11) Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual, según formato de Subdirección Técnica, que refleje los públicos y beneficiarios del proyecto, en el marco de la Temporada 2020 primer semestre del Teatro Santander. 12) Presentar evidencia impresa, fotográfica, fílmica o audiovisual de alta calidad (CD o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas, e informes de redes sociales de alcance. 13) Presentar informe financiero de la inversión de los recursos, de acuerdo al presupuesto adjunto que hará parte integral del estudio previo, y del Convenio a suscribir. El informe debe incluir relación detallada de pagos de honorarios a artistas, proveedores y/o equipo de apoyo, vinculado al proyecto a través de la organización, con rubros discriminados según las líneas de inversión dispuestas en el presupuesto del Convenio, acreditando los soportes contables y de pagos de aportes parafiscales, así como las demás erogaciones requeridas, con ocasión del desarrollo de las actividades, con cargo a los recursos entregados por el imct y/o recursos propios. Además, debe certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la vigencia del convenio. El pago de los aportes deberá soportar con la planilla de pago y su recibo. 14) Efectuar oportunamente la cancelación de honorarios a artistas y el pago a proveedores de insumos (Técnicos, logísticos, de divulgación y comunicación), equipo de apoyo, bienes y/o servicios que sean requeridos en el marco de la Programación del Teatro Santander Temporada 2020, mediante transferencia electrónica, consignación, comprobante de egreso y/o cualquier soporte contable válido que evidencien el pago derivado de la contratación, en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente. 15) Realizar los trámites de permisos y pagos de derechos de autor a Sayco, Acimpro, sociedades de gestión colectiva, ventanilla única, Secretaría de Gobierno y/o autoridades competentes, respecto de la Programación del Teatro Santander Temporada 2020, en el caso en que dicho pago aplique. 16) Incluir las imágenes institucionales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y Alcaldía de Bucaramanga en las actividades que se vayan a realizar de acuerdo al Manual de manejo de la imagen e identidad del evento, y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la administración central. 17) Garantizar de forma directa o a través de gestión de cofinanciación con aliados la cobertura de servicios públicos, aseo, seguridad y vigilancia de la infraestructura y equipos especializados y servicio de internet fijo o/e inalámbrico durante la vigencia del Convenio. 18) Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar con la suscripción del Convenio. 19) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 20) Autorizar al imct para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de Ley. 21) Integrar el Comité Técnico Operativo, designando un integrante contable y uno técnico por parte de la Fundación. Dicho Comité tendrá como funciones: a) Coordinar y dar seguimiento a la ejecución técnica y financiera del Convenio; b) Definir el modelo de gestión y estructura organizacional de coordinación y operación del Convenio; y c) Realizar las medidas preventivas para la ejecución idónea y cumplimiento del Convenio. 22) Dar créditos legibles al imct y a la Alcaldía de Bucaramanga, como entes promotores y patrocinadores, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas, memorias, registros y declaraciones de cualquier naturaleza que haga en el marco de la ejecución del proyecto y en general, en la estrategia de difusión de la Programación del Teatro Santander durante su Temporada 2020 primer semestre en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo al manual de imagen institucional suministrado por el imct. 23) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Convenio. **PARÁGRAFO UNO: EL ASOCIADO** realizará inicialmente gestiones con el Municipio de Bucaramanga para garantizar la cobertura de servicios públicos y vigilancia de forma temporal, mientras define y regula su modelo de gestión mixto, en congruencia con el Artículo 5, numeral 11, Artículo 6 y Artículo 13 de sus estatutos sociales y, en atención a la potestad otorgada por el Municipio de Bucaramanga, al aportarle como activo con derecho de uso, el predio del Teatro Santander para la sostenibilidad de la operación del mismo, de conformidad con el Art. 6 de la Ley 1185 de 2008, que modificó el Parágrafo 1 del Artículo 10 de la Ley 397 de 1997. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE**

CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA: Son obligaciones del INSTITUTO en desarrollo del presente convenio: 1) Aportar al Convenio la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($696.100.000) M/CTE, los cuales serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, previo visto bueno del supervisor. 2) Realizar los desembolsos estipulados en el Convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el Supervisor del Convenio. 3) Realizar las actividades de Coordinación, Seguimiento y Supervisión al Convenio con la Fundación Teatro Santander, bien sea con personal propio y/o a través de terceros. 4) Apoyar la divulgación de actividades asociadas a la Programación artística y cultural del Teatro Santander Temporada 2020 primer semestre, con base en la información entregada por el ASOCIADO a la Coordinación Cultural designada por el Imct. 5) Integrar el Comité Técnico Operativo para dar control y seguimiento de ejecución técnica y financiera al Convenio que suscriba la Fundación Teatro Santander en el marco de la Programación artística y cultural del Teatro Santander Temporada 2020, designando a un Supervisor, quien estará encargado de convocar las reuniones de seguimiento, que se requieran con objeto del cumplimiento del Convenio. 6) Liquidar el Convenio. 7) Apoyar a la Fundación Teatro Santander para definir la forma más idónea del sistema de recaudo y el manejo de la inversión derivada de la operación de boletería y la implementación de la Resolución de Usos del Teatro Santander, en el marco de su Temporada 2020 primer semestre, de acuerdo a las modalidades que se establezcan para garantizar la operación y sostenibilidad del Teatro Santander, durante la vigencia 2020. 8) Realizar la apropiación presupuestal y adelantar los procesos de contratación correspondientes a su aporte en especie, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el proyecto y los tiempos acordados en el cronograma, bajo los parámetros establecidos en el Estatuto de contratación vigente. 9) Integrar el Comité Cultural del proyecto mediante un delegado idóneo nombrado por el Director del imct, que cumpla con los parámetros establecidos previamente con la Fundación Teatro Santander. 10) Coadyuvar las gestiones interinstitucionales y administrativas, tendientes a la consecución de permisos requeridos para la ejecución del proyecto de Temporada 2020 o asociado a su posicionamiento como Bien de Interés Cultural. 11) Realizar la verificación oportuna de los informes técnico y financiero-contable que presente el asociado. 12) Verificar la inversión del aporte en dinero que cofinancia el asociado en las condiciones establecidas en el Convenio, de acuerdo al plan de desembolsos. 13) Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan a los pagos, bienes y/o servicios prestados en el marco del Convenio que la Fundación suscribe con el imct. 14) Garantizar el acompañamiento que sea necesario para el buen desarrollo del proyecto. 15) Suministrar la información, documentos y demás requerimientos para el desarrollo del proyecto. 16) Designar la supervisión del Convenio. QUINTA. APORTES. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente Convenio de Asociación es de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($994.428.571) M/CTE. El imct, destinará para la ejecución del convenio, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($696.100.000) M/CTE y, la Fundación Teatro Santander la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($298.328.571) M/CTE, de acuerdo a la relación de aportes que se detallan en el documento anexo denominado "Presupuesto", el cual hace parte integral del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** Los descuentos por concepto de estampillas se aplicarán sobre el valor del aporte que realiza el Imct. **PARÁGRAFO 2:** El aporte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga se destinará a cubrir tres (3) líneas de inversión, así: a) Gastos de producción técnica y logística; b) Gastos de divulgación y/o estrategia de comunicación y/o publicidad y; c) Programación artística. **PARÁGRAFO 3:** El aporte de la Fundación Teatro Santander en el marco del presente Convenio de Asociación se destinará a cubrir una (1) línea de inversión, así: a) Gastos de producción técnica y logística, específicamente Infraestructura y/o equipos de producción especializados necesarios para la Temporada del Teatro Santander vigencia 2020 primer semestre, y estudios de estrategias de comercialización para los diversos espacios de uso y aprovechamiento del Teatro. **PARÁGRAFO 4:** La Fundación Teatro Santander podrá hacer aportes adicionales en especie, que considere necesarios para el cabal cumplimiento de las actividades, previa aprobación de líneas de inversión del Comité Operativo. **NOTA. EL PRESUPUESTO DETALLADO SE ENCUENTRA EN DOCUMENTO ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, Y DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A CELEBRAR.** SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, realizará el desembolso de los aportes correspondientes a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($696.100.000) M/CTE, de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO: Correspondiente al 50% del aporte en dinero** previa suscripción del acta de inicio, aprobación del cronograma, propuesta de franjas de programación, formulación convocatorias y detalle obligaciones del equipo y portafolios aprobados por el supervisor designado, y la desagregación del presupuesto total del aporte del imct aprobado en el proyecto; **UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 40% contra entrega del primer informe mensual**, y su estado financiero de la ejecución y; **UN TERCER PAGO: Correspondiente al 10% restante al finalizar el Convenio** previa aprobación del informe final, con el detalle del estado financiero de la ejecución. **PARÁGRAFO 1:** La forma de desembolso aprobada para el Convenio con el imct, obedece al modo singular de funcionamiento del Teatro Santander, como escenario cultural de primer nivel, el cual requiere comprometer recursos financieros con antelación suficiente, tendiente al cabal cumplimiento de las actividades artísticas, de creación y circulación online y multiformato proyectadas durante el primer semestre de la Temporada 2020, permitiendo la ejecución idónea del Convenio. **PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS:** A continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Convenio: **1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. 1.1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO. Estampillas Departamentales:** • **Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.** • **Pro Hospital:** 2% del Valor del Contrato. • **Ordenanza:** 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de pro UIS, pro hospital; es decir, un 0,4%. **Nota 1.** El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de estas estampillas. **Nota 2.** El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. **1.2. ESTAMPILLAS DESCONTABLES DEL PAGO MENSUAL. Estampillas Municipales:** • **Pro Cultura:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA. **Nota 1.** La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019, que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2020 la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($13.167.045). • **Pro Bienestar del adulto mayor:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA. **Nota 1.** La estampilla Pro Bienestar del adulto

mayor se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucáramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019. **2. COSTOS INSTITUCIONALES:** • Régimen Común: IVA del 19%. • Industria y Comercio: 5 x 1.000. • Retención en la fuente: 2.5%. **Nota 1:** La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. **Nota 2:** El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. **Nota 3:** En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá a la Fundación Teatro Santander la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. SÉPTIMA. PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, La Fundación constituirá a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del convenio, de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican: **a) CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al 10% del valor del convenio y vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 300 SMMLV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio NOVENA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el **ASOCIADO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los convenios deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. DÉCIMA. CADUCIDAD. EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad del convenio, el INSTITUTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el INSTITUTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al ASOCIADO o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO. MULTAS Y SANCIONES.** EL INSTITUTO previo agotamiento del debido proceso, impondrá al ASOCIADO por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el asociado cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma de dinero a que EL INSTITUTO se obliga en virtud del convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC que hace parte integral del presente convenio: **CDP 20-00235 del 8 de abril de 2020 – Rubro: 2.2.1.36.9 "Programación Teatro Santander"** DÉCIMA TERCERA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el ASOCIADO, serán dirimidas por la Subdirección Administrativa y financiera. DÉCIMA CUARTA. CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos aportados por EL INSTITUTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio se verificará por parte de la Subdirección Técnica del INSTITUTO. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al ASOCIADO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesión. DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. EL INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL ASOCIADO ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, EL ASOCIADO se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. DUODÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la obtención del registro presupuestal y

instituto municipal de cultura y turismo
Bucaramanga

requiere para su ejecución, la aprobación de las garantías y pago de las estampillas municipales, si a ello hubiere lugar.
Para constancia se firma en **Bucaramanga a los ocho (8) días del mes de abril de 2020.**

POR EL INSTITUTO,

NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL ASOCIADO,

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
RL FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

Proyectó: Maryely Vera Jácome - Abogada Contratista
Revisó Aspecto Jurídico: Sofía Sepúlveda - Jefe Jurídica

CÓDIGO: GJ-F-12	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga
VERSION: 02		
FA: 09/10/2018	GESTIÓN JURÍDICA	

Bucaramanga, 21 de octubre de 2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0169-05-2020

CONTRATANTE	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**
ASOCIADO	**FUNDACION TEATRO SANTANDER** **R.L ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA Director Ejecutivo**
SUPERVISOR	**INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ**
CARGO	**SUBDIRECTORA TÉCNICA**

OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y la Fundación Teatro Santander para la puesta en marcha de la programación del "Teatro Santander" durante el primer semestre de la vigencia 2020, en cumplimiento de las líneas de desarrollo económico y bienestar social que permitan mitigar los efectos adversos derivados del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica generado por la pandemia COVID-19

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No	20-00235
	Fecha	08 de abril de 2020
	Adicional No.	N/A
	No.	N/A
	Fecha	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	No	20-00259
	Fecha	08 de abril de 2020
	Adicional No.	N/A
	No.	N/A
	Fecha	N/A
PÓLIZA	No.	94-40-101054695 // 96-44-101152735
	Fecha	13/04/2020
	Adicional No.	
	No.	94-40-101054695 // 96-44-101152735
	Fecha	13/08/20
VALOR MENSUAL	NO APLICA	
VALOR DEL PERIODO A COBRAR	$69.610.000 Sesenta y nueve millones seiscientos diez mil pesos m/cte.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$696.100.000 Seiscientos noventa y seis millones cien mil pesos m/cte.	
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$696.100.000 Seiscientos noventa y seis millones cien mil pesos m/cte.	

CÓDIGO: GJ-F-12	ACTA DE LIQUIDACIÓN	instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga
VERSION: 02		
FA: 09/10/2018	GESTIÓN JURÍDICA	

VALOR EJECUTADO	$696.100.000 Seiscientos noventa y seis millones cien mil pesos m/cte
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	8 de abril de 2020
FECHA DE INICIO	14 de abril de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de julio de 2020
PLAZO DEL CONTRATO	3 meses
PLAZO DE LA PRORROGA	2 meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	13 de septiembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A

ESTADOS FINANCIEROS

	VALOR	PAGOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$696.100.000	
VALOR ANTICIPO		
VALOR ADICIÓN 1		
VALOR ADICIÓN 2		
TOTAL PAGADO A LA FECHA		$626.490.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$69.610.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
SUMAS IGUALES	$696.100.000	$696.100.000

Se reunieron en la oficina de la Subdirección Técnica, **NÉSTOR JOSÈ RUEDA GOMEZ** Director General, **INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ** Subdirectora Técnica y Supervisora del Contrato, y **ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA** representante Legal **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, en calidad de **ASOCIADO**, con el fin de suscribir la presente acta de ejecución y liquidación final del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 0169-05** del 8 de abril de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el día 8 de abril de 2020, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 0169-05** entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA y **ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA** representante Legal **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, en calidad de **ASOCIADO.**

2. Que, mediante oficio del 14 de abril de 2020, se firmó Acta de Inicio de las labores propias del contrato y como fecha de terminación el día 13 de julio de 2020.

3. Que, el día seis (6) de mayo de 2020 se suscribió Otrosí 01 a través del cual se modificó a CUATRO (4) MESES el plazo de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día trece (13) de agosto de 2020.

4. Que mediante Otrosí número tres (3) del 12 de agosto de 2020, se modifico la clausula SÉPTIMA "PLAZO" del Convenio de Asociación N° 0169-05 de 2020 quedando como nueva fecha de finalización el día trece (13) de septiembre de 2020.

5. Que revisados los documentos allegados por el ASOCIADO, durante el plazo de ejecución del CONVENIO que se liquida, se acreditó el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del convenio en mención, y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007 y demás normas complementarias.

6. Que se cumplió a satisfacción con el objeto del CONVENIO, obligaciones y especificaciones suscritas según los informes de cumplimiento a obligaciones contractuales presentadas, verificación de los aportes al sistema integral de la seguridad social y estampillas de ley.

7. Que el ASOCIADO asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelante en contra del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO.

8. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, le adeuda la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($69.610.000),suma sobre la cual se efectuarán las retenciones de ley a que hubiere lugar.

9. El ASOCIADO manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

INGRID LILIANA DELGADO BOHÓRQUEZ
Subdirectora Técnica
Supervisora

NÉSTOR JOSÈ RUEDA GOMÈZ
Director General

FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER
R.L ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA Director Ejecutivo
Contratista

Proyectó aspectos técnicos: Leonardo Pinzón Ariza –Contratista Subtécnica.

FUNDACION TEATRO SANTANDER

ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES CERTIFICADOS PARA LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

CONTENIDO

Estado de Situación Financiera
Estado de Resultados Integral
Estado de Flujos de Efectivo
Estado de Cambios en el Patrimonio
Notas a los Estados Financieros
Dictamen del Revisor Fiscal

INDICE

CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS....3

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA....4

ESTADO DE RESULTADOS....5

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO....6

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO....7

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. INFORMACION GENERAL....8
2. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS....8
3. GENERALIDADES DE LAS POLITICAS CONTABLES....9
4. POLÍTICA Y ESTIMACIONES CONTABLES....10
5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO....16
6. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS....16
7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO....17
8. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR....18
9. PATRIMONIO....19
10. INGRESOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS....20
11. GASTOS DE OPERACION....21
12. OTROS GASTOS....21
13. BENEFICIOS ESSA....21
14. CONTRATOS ENTRE EL IMCT Y LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER....22
15. REVELACIONES DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL TEATRO SANTANDER....24
16. HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE BALANCE....26

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Bucaramanga, 31 de enero de 2025

Señores
Miembros del Consejo Directivo
FUNDACION TEATRO SANTANDER
Bucaramanga

Los suscritos, Representante Legal y Contador de la Sociedad, en cuya responsabilidad se prepararon un juego completo de Estados Financieros terminados al 31 de diciembre de 2024, conforme al reglamento, verificando previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que los mismos se han tomado fielmente de los libros; certificamos que:

Los activos y pasivos de la FUNDACION TEATRO SANTANDER existen a la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el año.

Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos en los estados de resultados.

Los activos representan probables beneficios económicos futuros y los pasivos representan probables obligaciones económicas actuales y futuras en la fecha de corte.

Todos los elementos han sido reconocidos por importes apropiados, de acuerdo a las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.

Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados de resultados.

Atentamente,

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo

VIVIANA PARRA VALDIVIESO
Contador público
T.P. 220294 –T

FUNDACION TEATRO SANTANDER

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTAS	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5	307.829.306	40.772.914
Deudores Comerciales y otras cuentas	6	859.523.254	882.245.126
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**1.167.352.560**	**923.018.040**
ACTIVO NO CORRIENTE			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
Construcciones Teatro Santander		12.207.818.454	12.207.818.454
Equipos de Oficina		82.486.051	82.486.051
Equipo de Computo		11.838.926	11.838.926
Depreciación acumulada		(884.186.124)	(730.617.898)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	7	**11.417.957.307**	**11.571.525.533**
TOTAL ACTIVO		**12.585.309.867**	**12.494.543.573**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas Comerciales por Pagar		333.408.765	196.731.326
Obligaciones Laborales		46.090.683	48.427.474
Otros Pasivos no financieros		38.343.000	21.827.511
TOTAL PASIVO CORRIENTE	8	**417.842.448**	**266.986.311**
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas Comerciales por Pagar		1.002.118.897	1.003.448.866
Otros Pasivos no financieros		-	10.652.758
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	8	**1.002.118.897**	**1.014.101.624**
TOTAL PASIVOS		**1.419.961.344**	**1.281.087.935**
PATRIMONIO			
Donaciones	9	12.151.058.160	12.151.058.160
Resultados de Ejercicios Anteriores		(937.602.522)	(1.642.131.056)
Resultados Del Ejercicio		(48.107.116)	704.528.534
TOTAL PATRIMONIO		**11.165.348.523**	**11.213.455.638**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**12.585.309.867**	**12.494.543.573**
CUENTAS DE ORDEN:			
Revelaciones de Convenios de Asociación para construcción y Dotación del Teatro Santander	15	**$ 31.898.558.690**	**$ 31.508.558.690**

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo

VIVIANA PARRA VALDIVIESO
Contador Público
TP 220294-T

EDGAR ALFONSO MEJIA H.
Revisor Fiscal
TP 46183-T

FUNDACION TEATRO SANTANDER

ESTADO DE RESULTADOS DESDE 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTAS	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
ACTIVIDADES ORDINARIAS			
Ingresos Contrato de Servicios Apoyo a la Gestión IMCT		1.470.366.700	1.902.383.200
Gastos asociados contratos de servicios IMCT		(1.489.405.050)	(1.973.244.867)
Recaudo Boletaría Eventos		299.819.400	701.005.275
Otros Ingresos Contrato de Servicios Apoyo		29.785.000	301.041.500
Alquiler Salones y cafetería		464.100.849	191.535.323
Visitas Guidas		2.928.572	675,000
Eventos		67.793.000	104.101.000
Gastos asociados a Eventos		(578.455.738)	(976.664.590)
Excedentes Brutos	10	**266.932.733**	**252.431.253**
Costos y Gastos de Operación			
Administración		306.504.501	145.590.161
Depreciaciones y deterioro de cartera		203.617.377	155.074.225
Total Costos y Gastos de Operación	11	**510.121.878**	**300.664.387**
Otros Ingresos			
Donaciones		207.920.000	6.000.000
Financieros		1.774.631	1.142.899
Otros		17.497.128	12.940.472
Total Otros Ingresos	10	**227.191.759**	**20.083.371**
Otros Egresos:			
Otros Gastos	12	42.762.487	93.200.045
Déficit Operacional		**(58.759.874)**	**(121.349.808)**
BENEFICIOS CONVENIO-ESSA			
- Amortización Convenio Essa	13	10.652.758	825.878.342
Resultado del ejercicio		**(48.107.116)**	**704.528.534**

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo

VIVIANA PARRA VALDIVIESO
Contador Público
TP 220294-T

EDGAR ALFONSO MEJIA H.
Revisor Fiscal
TP 46183-T

FUNDACION TEATRO SANTANDER
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PARA EL AÑO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
PATRIMONIO INICIAL		
Donaciones	12.151.058.160	12.151.058.160
Resultados de Ejercicios Anteriores	(937.602.522)	(1.642.131.056)
Más: Excedentes del Ejercicio	(48.107.116)	704.528.534
PATRIMONIO FINAL	**11.165.348.523**	**11.213.455.638**

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo

VIVIANA PARRA VALDIVIESO
Contador Público
TP 220294-T

EDGAR ALFONSO MEJIA H.
Revisor Fiscal
TP 46183-T

FUNDACION TEATRO SANTANDER

ESTADO FLUJOS DE EFECTIVO PARA EL AÑO FINALIZADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Deudores/Anticipos y Avances	22.721.872	(36.245.347)
Depreciacion acumulada	153.568.226	153.568.226
Obligaciones Laborales	(2.336.791)	3.870.359
Excedentes del Ejercicio	(48.107.116)	704.528.534
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**125.846.192**	**825.721.773**
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Financiamiento Bancos - Pagare	-	-
Cuentas por pagar	135.347.470	(74.185.407)
Otros Pasivos	5.862.731	(1.515.594.867)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**141.210.200**	**(1.589.780.273)**
AUMENTO DE DISPONIBLE	**267.056.392**	**(764.058.501)**
SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE	40.772.914	804.831.414
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE	**307.829.306**	**40.772.914**

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo

VIVIANA PARRA VALDIVIESO
Contador Público
TP 220294-T

EDGAR ALFONSO MEJIA H.
Revisor Fiscal
TP 46183-T

FUNDACION TEATRO SANTANDER
NIT. 900.299.019-8
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
Información en pesos colombianos

1. INFORMACION GENERAL

Domicilio: Carrera 19 #35-02 Of. 325 Bucaramanga
Forma Legal de la Entidad que Informa: Entidad Sin Ánimo de Lucro
Número de empleados: 3 personas.
Los estados financieros, fueron preparados sobre la base de empresa en marcha.

Constitución

El 22 de abril de 2009 el Municipio de Bucaramanga, la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Marval SA, Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB, RAYCO SA, Universidad de Santander y el Centro Cultural del Oriente Colombiano se reunieron con el fin de crear la FUNDACION TEATRO SANTANDER, cuyo propósito especial es proveer y garantizar la protección, recuperación, conservación, restauración, sostenibilidad, divulgación y operación del edificio denominado TEATRO SANTANDER, bien de interés cultural de carácter Municipal.

En el Acta de Constitución, el Municipio de Bucaramanga, entregó la tenencia del edificio denominado Teatro Santander a la Fundación Teatro Santander, como su aporte, tal como se hizo constar en el acta de constitución de la Fundación Teatro Santander.

Durante los años 2010 al 2023 se realizaron las obras de recuperación y construcción del Teatro Santander y el Teatro Escuela, con recursos por donaciones de particulares, empresas de economía mixta y de diversos convenios con el Municipio de Bucaramanga.

2. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los presentes estados financieros al 31 de diciembre de 2024 comparados con el año 2023, han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) establecidas en la Ley 1314 de 2009 para preparadores de información financiera pertenecientes al Grupo 2, reglamentadas por el Decreto Único reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018. Las NCIF se basan en la Norma Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia – NIIF para las PYMES, emitas por el Consejo para Normas Internacionales de Contabilidad (IASB); la norma de base corresponde a la traducida en español y emitida el 31 de 2017 por el IASB.

Los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2024 comprenden:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros

2.1.Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Fundación se expresan en el ambiente económico principal donde opera la entidad (pesos colombianos). Los Estados Financieros se presentan en pesos colombianos que es la moneda funcional de la Fundación y la moneda de presentación. El nivel de precisión de las cifras es en pesos colombianos, sin decimales.

2.2.Bases de contabilidad de causación

La Sociedad prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de acumulación o devengo.

3. GENERALIDADES DE LAS POLITICAS CONTABLES

Naturaleza

Las políticas contables son formuladas de acuerdo con la aplicación de las NIIF paras las PYMES y con las necesidades de la sociedad las cuales sirven para el registro y presentación, de manera oportuna, de su información financiera.

Esta sociedad establece las políticas contables con el fin de suministrar información que sea:

a)Relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios, y

b)Fiable, en el sentido de que los estados financieros reflejan la realidad económica de dichas transacciones.

Las políticas contables utilizadas para preparar y presentar los estados financieros son aplicadas de manera uniforme de un ejercicio a otro, salvo que el cambio en éstas resulte de una variación significativa de la naturaleza de las operaciones de la sociedad.

3.1.Responsabilidad en la elaboración

Las políticas contables son establecidas conforme a la normativa técnica contable vigente, de la cual la Fundación sólo seleccionará las que le son aplicables a sus actividades; cuando sea necesario la Fundación las desarrollará con base a los lineamientos generales establecidos en la normativa.

El Consejo Directivo es el órgano encargado de determinar el direccionamiento estratégico y selección de la mejor política contable de forma que los estados financieros, cumplen con los requisitos técnicos y de principios recomendados en la normativa contable aplicable.

3.2.Autorización

El Consejo Directivo es el órgano responsable de aprobar todo el proceso de elaboración de las políticas contables, desde su inicio hasta que ya se encuentren por escrito para respaldar su aplicación y ejecución.

La autorización constará en acta de Consejo Directivo, para que exista constancia que fueron autorizadas por la instancia competente. Una vez se hayan aprobado las políticas contables, el director ejecutivo se hará responsable por su cumplimiento; el personal encargado de aplicarlas asumirá su responsabilidad para lograr el objetivo común de presentar la información financiera de la Fundación libre de errores significativos en los estados financieros.

4. POLÍTICA Y ESTIMACIONES CONTABLES

Los estados financieros representan estructuradamente la situación financiera y el rendimiento financiero de la Fundación. Su objetivo es reflejar razonablemente la situación, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de la Fundación, de forma tal que suministre información a los diferentes usuarios para la toma de decisiones económicas. Los estados financieros también reflejan la gestión que realiza la administración con los recursos que se le han confiado.

Un conjunto completo de estados financieros estará conformado por:

a) Un estado de situación financiera o balance general al final del período
b) Un estado del resultado del período y otro resultado integral del período
c) Un estado de cambios en el patrimonio del período
d) Un estado de flujos de efectivo del período
e) Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa

La Fundación debe presentar un juego completo de estados financieros al menos anualmente con corte a diciembre 31. Cuando se revele información comparativa se debe presentar, como mínimo, dos estados de situación financiera, dos de cada uno de los restantes estados y las notas a los estados financieros.

4.1.Estado de Situación Financiera o Balance General

La Fundación debe presentar los activos corrientes y no corrientes, así como los pasivos corrientes y no corrientes, en categorías separadas dentro del balance.

Un activo se clasificará como corriente cuando:

- Se espera realizar, o se pretenda vender o consumir, en transcurso del ciclo normal de la explotación de la sociedad
- Se mantenga fundamentalmente con fines de negociación
- Se espera realizar dentro del período de los doce meses posteriores a la fecha del balance
- Se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance

Un pasivo se clasificará como corriente cuando:

- Se espera liquidar en el ciclo normal de la explotación de la sociedad
- Se mantenga fundamentalmente para negociación
- Deba liquidarse dentro del período de doce meses desde la fecha del balance
- La sociedad no tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance

4.2.Estado de Resultados Integrales y Otro Resultado Integral
En el enfoque integral el resultado comprende todos los cambios en el patrimonio ocurridos en el ejercicio, que resultan de transacciones y otros eventos, diferentes de los cambios que se originan por las transacciones con accionistas o propietarios. Se registrarán todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un período.

4.3.Estado de Cambios en el Patrimonio
El estado de Cambios en el Patrimonio debe presentar una conciliación para cada componente del patrimonio al inicio y al final del período, detallando por separado los cambios resultantes de las utilidades, de cada partida del Otro Resultado Integral y de las transacciones con los propietarios, mostrando por separado las contribuciones y distribuciones a estos.

4.4.Estado de Flujos de Efectivo
El estado de Flujos de Efectivo proporciona información sobre la capacidad que una sociedad tiene de generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como sobre las necesidades de liquidez durante un tiempo determinado. Este estado suministra información sobre los flujos de fondos clasificándolos en actividades de operación, de inversión o de financiación.

Las actividades de operación generan flujos de efectivo que se originan de las transacciones fuente de ingresos de las actividades ordinarias, que provienen de las operaciones y otros sucesos que se determinan como ganancias o pérdidas netas.

Los flujos de efectivos provenientes de las actividades de inversión presentan los desembolsos que se han realizado y que a futuro producirán ingresos y flujos de efectivo.

Las actividades de financiación presentan los flujos de efectivos necesarios para cubrir los compromisos con los proveedores de fondos de funcionamiento.

4.5.Notas a los Estados Financieros
En desarrollo del principio de revelación plena, las notas a los estados financieros proporcionan información adicional a los montos que se presentan, por medio de una referencia cruzada a la información correspondiente entre los estados financieros y las notas. Las notas suministran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en los estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Las notas a los estados financieros, por lo general, se presentarán en el siguiente orden:

a) Una declaración de cumplimiento con las NIIF
b) Un resumen de las políticas contables significativas aplicadas
c) Las estimaciones y los juicios contables significativos
d) Información de respaldo para las partidas presentadas en los estados financieros
e) Pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos y revelaciones de información no financiera

4.6.Revelaciones

La Fundación revelará la naturaleza y el valor en libros de los activos y pasivos afectados por las estimaciones e hipótesis, que generen un riesgo significativo asociado con los cambios materiales en su valor dentro del ejercicio siguiente, y los juicios que se realicen al aplicar las políticas contables de la Fundación, cuyo efecto sobre los valores reconocidos en los estados financieros sea significativo.

También revelará información sobre los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en la estimación al final del período sobre el que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del período contable siguiente. Las notas incluirán detalles sobre su naturaleza y su valor en libros al final del período sobre el que se informa.

4.7.Efectivo y equivalentes de efectivo

Es efectivo y equivalentes de efectivo, son instrumentos financieros básicos de activo, que representan los recursos de alta liquidez, o de disponibilidad inmediata que posee la Fundación Teatro Santander, con vencimientos hasta 90 días. Se recaudan por concepto de aportes, depósitos o cartera y otros relacionados con la actividad ordinaria de la entidad.

Conceptos incluidos en el componente

- Caja
- Bancos y otras entidades financieras
- Equivalentes de efectivo
- Efectivo restringido
- CDT

4.8.Instrumentos financieros

Políticas para instrumentos financieros

Las inversiones es un instrumento financiero de activo, mediante el cual la Fundación Teatro Santander dispone o coloca un valor determinado de recursos económicos, particularmente efectivo, para obtener unos excedentes futuros, o en cumplimiento de exigencias legales. Está conformado:

- Inversiones en carteras colectivas

La Fundación Teatro Santander, medirá los instrumentos financieros básicos, inversiones al precio de la transacción incluyendo los costos de la misma, excepto cuando son activos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso el gasto asociado a la transacción se imputan al estado de pérdidas y ganancias.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros, inversiones. En caso de que exista, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

La Fundación Teatro Santander reconoce un instrumento financiero de pasivo, sólo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento. Lo anterior

independiente de la recepción del documento tributario.

La Fundación mide estos pasivos al precio de la transacción incluyendo los costos de transacción, excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación. Cuando son pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados, los gastos asociados a la transacción se imputan al estado de pérdidas y ganancias

Si el costo de transacción es considerado en la medición inicial, se determina la tasa de interés efectiva que será aplicable en la medición posterior de los intereses a ser devengados.
Una transacción de financiación puede tener lugar si la tasa de interés pactada es inferior a la tasa de mercado para un instrumento de deuda similar el plazo de pago por deudas originadas en compra de bienes y servicios es mayor al de la industria.

Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, La Fundación Teatro Santander mide el instrumento financiero de deuda pasivo, al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

Entidad mide los instrumentos financieros de deuda pasivos, al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

4.9.Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo representan los activos tangibles adquiridos, o construidos que:

- Se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos, y
- se esperan usar durante más de un periodo.

También se incorporan en este rubro las propiedades de inversión cuyo valor razonable no se pueda medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado.

Las propiedades, planta y equipo en la Fundación Teatro Santander, están conformadas por:

- Edificaciones en inmueble cuya tenencia fue recibida en aporte
- Muebles y equipo de oficina
- Equipos de cómputo y comunicación
- Maquinaria y equipo
- Depreciación acumulada

La Fundación Teatro Santander mide un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial. El costo es aquel incurrido hasta el momento en que el activo está en condiciones de ser usado. Los componentes del costo de propiedades, planta y equipo son:

- Precio de adquisición
- Los costos directamente atribuibles a dejarlos en condiciones de uso

El método de reconocimiento de la depreciación será el de línea recta o cualquier otro criterio técnico apropiado en concepto del consejo directivo de la Fundación.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja por su disposición o cuando no se esperen beneficios económicos futuros que se deriven del uso continuo del activo.

Cuadro general de vida útil de edificios, maquinaria, equipo y otros elementos del Teatro Santander

CONCEPTO	Rango de vida útil - años
MAQUINARIA Y EQUIPOS	
Equipo Eléctrico (Tableros)	15
Equipo Transporte Vertical (ascensores y montacargas)	30
Equipo Hidrosanitario (Motobombas, incendios, hidroneumático)	20
Equipo de Aspiración (Turbina aspiradora)	15
Equipo Mecánica Teatral	30
Equipo Iluminación	8
Equipo Sonido	13
Equipo Aire Acondicionado	25
Equipo Planta Eléctrica	20
MUEBLES Y ENSERES	
Telones y Tapetes	10
Tapizado 20%	5
Muebles y enseres	10
EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES	5
EDIFICIOS	80

Las vidas útiles son analizadas al cierre de cada ejercicio, así como el método de depreciación, y se ajustan en el evento que se estime como necesario.

4.10. Activos intangibles

Los activos intangibles diferentes a la plusvalía, son un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. Identificable significa, separable de la entidad, que surge generalmente de un contrato o de derechos legales.
ENTIDAD posee los siguientes activos intangibles:

- Licencias
- Programas de computador.
- Amortización

Cuadro de vidas útiles

Activo	Rango de vida útil - años
Software contable	Entre 5 – 10
Licencias Office	Según contrato

Licencia Normas NIIF	Según contrato

La Fundación Teatro Santander no asigna valores residuales, porque estima que este es cero.

La vida útil de un activo intangible se evaluará de acuerdo al tiempo que espera que genere de beneficios económicos futuros; si el activo intangible depende de un acuerdo contractual y tiene cierta vigencia en el tiempo, la vida útil no podrá ser superior al plazo de dicho contrato (pero si podrá ser menor).

En caso de tener un activo intangible sin una vida definida, se usará una vida útil de diez años. Los activos Intangibles se registrarán al Costo.

Medición posterior

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se contabilizará por su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

4.11. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Las cuentas por pagar comerciales y las otras cuentas por pagar, se reconocen inicialmente a su valor razonable, el cual es por lo general el valor de la transacción, y posteriormente se valorizan por su costo amortizado.

4.12. Beneficios a los empleados

Beneficios de corto plazo

Corresponden a salarios, vacaciones y primas laborales por pagar. La Fundación reconoce el gasto sobre base devengada y se registra a su valor nominal, considerando la estimación de los pagos que se efectuarán cuando el personal haga uso de las vacaciones legales y/o convenidas, y se realice el pago de las primas.

4.13. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos provenientes de actividades ordinarias son aquellos obtenidos por transacciones o sucesos, tales como las siguientes:

a) La venta de bienes
b) Prestación de servicios
c) El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías o dividendos.
d) Donaciones

Todos los ingresos, la entidad los mide al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. Lo anterior descontado de cualquier descuento comercial, descuento por pronto pago y rebajas por volumen de ventas, que sean entregados a la entidad.

4.14. Fondo social

Dependiendo de la naturaleza de la cuenta de patrimonio, el reconocimiento estará sujeto a:

- Aportes efectivos de donaciones, según la definición de la Sección 22.
- Acuerdos del Consejo Directivo/asociados

- Cumplimiento de normas legales o pactos de Socios

5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El efectivo y equivalentes al efectivo comprende tanto la caja como los saldos en cuentas bancarias, depósitos a plazo.

El detalle del efectivo y equivalentes al efectivo, al 31 de diciembre de 2024:

Efectivo y equivalente al efectivo	2024	2023
	$	$
Saldos en caja	500,000	500,000
Saldos en banco	194,197,700	28,618,194
CDT a 3 meses	113,131,606	11,654,720
Total	**307,829,306**	**40,772,914**

CDT1 a 3 meses BANCO DAVIVIENDA

En el mes de marzo de 2022 se constituyó CDT por $11.000.000 como garantía de la tarjeta de crédito de maneja la Fundación para la compra de tiquetes aéreos para artistas. Durante los años 2023 y 2024 se han capitalizado los intereses, teniendo un saldo a 31 de diciembre de $13.131.606.

CDT1 a 3 meses BANCO DAVIVIENDA

En el mes de diciembre de 2024 se constituyó CDT por $100.000.000 con la donación recibida de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA. Los recursos fueron entregados por la UNAB para el mantenimiento de Equipos.

Saldo en Banco: BANCO DAVIVIENDA

Se recibieron donaciones de Inversiones Arar SAS $50.000.000, Inversiones Don Curpido SAS $25.000.000, Nadare Inversiones SAS $25.000.000, para mantenimiento de equipos. Estos dineros quedaron disponibles en Bancos para su respectivo uso.

6. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS

El detalle de los deudores comerciales y otras cuentas, al 31 de diciembre de 2024; promedio de vencimiento 40 días, la cartera es recuperable en un 100%.

Clase de instrumento financiero	2024	2023
	$	$
Deudores	753.864.340	584.358.465
Anticipos	67.609.737	297.886.661
Deudores varios	38.049.177	-
Total	**859.523.254**	**882.245.126**

Deudores

Municipio de Bucaramanga: Saldo convenio 327	390,000,000
Instituto Municipal de Cultura y Turismo: Saldos convenios 2024	325,547,420
Academia Colombia de Artes y Ciencias: Fra. FE149	27,636,128

Cuantias Menores	10,680,792
Anticipos	
Asociados Marín Valencia AMV: Anticipo contrato Teatrino a legalizar 2025	29,167,954
Billo´s Caracas Boys: Evento a legalizar en Enero 2025	28,000,000
Cuantias Menores	10,441,783
Deudores Varios	
Municipio de Bucaramanga	38,049,177

7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Detalle por clase de activo, al 31 de diciembre de 2024:

Construcciones y mejoras en bienes ajenos	12.207.818.454	12.207.818.454
Equipos de Oficina	82.486.051	82.486.051
Equipo de Computo	11.838.926	11.838.926
Total	**12.302.143.431**	**12.302.143.431**
Depreciación acumulada y Deterioro del valor, Propiedades, Planta y Equipo		
Construcciones y mejoras en bienes ajenos	866.839.890	714.242.159
Equipos de Oficina	7.769.406	7.321.911
Equipo de Computo	9.576.828	9.053.828
Total	**884.186.124**	**730.617.898**
Propiedades, Planta y Equipo, Neto		
Construcciones y mejoras en bienes ajenos	11.340.978.564	11.493.576.295
Equipo de Oficina	74.716.645	75.164.140
Equipo de Computo	2.262.098	2.785.098
Total	**11.417.957.307**	**11.571.525.533**

Depreciación

La depreciación cargada a resultados, como gasto de administración, al 31 de diciembre de 2024 se presenta en el siguiente cuadro:

Depreciación acumulada y Deterioro del valor, Propiedades, Planta y Equipo	**2024**	**2023**
Construcciones y mejoras en bienes ajenos	866.839.890	714.242.159
Equipos de Oficina	7.769.406	7.321.911

Equipo de Computo	9.576.828	9.053.828
Total	**884.186.124**	**730.617.898**

8. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Detalle de cuentas por pagar y otras cuentas por pagar, al 31 de diciembre de 2024; promedio de vencimiento 25 días.

Corriente

Detalle Pasivos	2024	2023
	$	$
Cuentas por pagar Teatro	54.485.194	4.058.111
Cuentas por pagar Boleteria	96.570.270	124.440.626
Cuentas por pagar IMCT	182.353.301	68.232.589
Obligaciones Laborales	46.090.683	48.427.474
Otros pasivos	38.343.000	21.827.511
Total	**417.842.448**	**266.986.311**

Cuentas por pagar Teatro

HDI Seguros: Póliza Todo riesgo	54,355,682
Cuantías menores	129,512

Cuentas por pagar Boletería

Promotora Hotelera Turística: Alojamiento artistas propios	33,229,521
Seguros del Estado: Pólizas responsabilidad civil eventos propios	14,084,017
Cruz Roja Colombiana: Acompañamiento primeros auxilios eventos propios	16,450,000
Impacto Evento Producciones: Operación Logística eventos propios	18,277,743
Cuantias menores	14,528,989

Cuentas por pagar IMCT

Silvana Mantilla Osorio: Gestor de proyectos	6,336,640
Andrea Fernanda Salazar: Coordinador de comunicaciones	15,841,600
Promotora Hotelera Triada: Alojamiento y Restaurante	33,791,102
Universidad Autónoma de Bucaramanga: producción Salas Abiertas	15,000,000
Cruz Roja Colombiana: Acompañamiento primeros auxilios	7,850,000
Medusa Producciones Eventos: Alquiler de equipos	25,849,625
Improvisual SAS: Actividades teatrales	8,515,031
Tabmedios SAS: Impresos	6,689,811
María Edith Suarez: Servicios producción área vestuario	25,023,660
Impacto Eventos: Operación Logística	12,822,899
Alberto Estor Becerra: Producción artística área escenografía Emafest	6,138,620
Cuantías Menores	18,494,313

Obligaciones Laborales

Seguridad social Diciembre	3,508,200
Salarios por pagar	2,462,000
Cesantías por pagar	13,124,000
Intereses Cesantías por pagar	1,574,880
Vacaciones por pagar	25,421,603

Otros pasivos

Retención en la Fuente Diciembre	19,283,000
Impuesto a las Ventas Retenido Diciembre	8,000
Impuesto de Industria y Comercio retenido Diciembre	3,113,000
Impuesto sobre las ventas 3 Cuatrimestre	15,939,000

No corriente

Cuentas por pagar no corrientes	2024	2023
	$	$
Cuentas por pagar en convenios Alcaldía	1.002.118.897	1.003.448.866
Convenio de beneficios ESSA	-	10.652.758
Total	**1.002.118.897**	**1.014.101.624**

Facturación contratos de obra

Asociados Marín Valencia AMV: promedio vencidas 2.190 días	519,522,043
Audio Concept de Colombia: promedio vencidas 731 días	245,454,127
Seel SA: promedio vencidas 1.000 días	20,300,000
Cuantías Menores: promedio vencidas 2.190 días	3,206,337

Fondos de Garantía

Audio Concept de Colombia: promedio vencido 1.005 días	77,287,115
Abbartek SAS: promedio vencido 1.638 días	32,655,612
Vía Elevadores: promedio vencido 700 días	19,947,316
Asociados Marín Valencia AMV: promedio vencido 1.218 días	19,455,492
Consorcio Antakya: promedio vencido 1.644 días	16,372,601
Melo y Alvarez Ingenieria: Promedio vencido 1.827 días	11,113,296
Seel: Promedio vencido 1.001 días	8,529,412
Solinoff Corporation: promedio vencido 1.827 días	7,800,229
Cuantias Menores: promedio vencido 1.827 días	20,475,317

9. PATRIMONIO

Es la participación residual en los activos de la FUNDACION TEATRO SANTANDER una vez deducido todos sus pasivos.

Detalle Patrimonio	2024	2023
	$	$
Donaciones de particulares	12.151.058.160	12.151.058.160

Resultado del Ejercicio	(48.107.116)	704.528.534
Resultado de Ejercicios Anteriores	(937.602.522)	(1.642.131.056)
Total	**11.165.348.523**	**11.213.455.638**

10. INGRESOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Actividades Ordinarias

El detalle de las actividades en los ejercicios 2024 y 2023, es el siguiente:

Concepto de Actividades Ordinarias	2024	2023
	$	$
Ingresos Contrato de Servicios Apoyo a la Gestión IMCT	1.470.366.700	1.902.383.200
Gastos asociados contratos de servicios IMCT	(1.489.405.050)	(1.973.244.867)
Ingresos Boletería Convenio IMCT	299.819.400	701.005.275
Gastos Asociados a Eventos	(578.455.738)	(976.664.590)
Ingresos Contrato de Servicios Apoyo	29.785.000	301.041.500
Alquiler Salones y cafetería	464.100.849	191.535.323
Talleres de formación	-	1.599.412
Visitas Guiadas	2.928.572	675.000
Eventos	67.793.000	104.101.000
Total de Actividades Ordinarias	**266.932.733**	**252.431.253**

OTROS INGRESOS

El detalle de los ingresos en los ejercicios 2024 y 2023, es el siguiente:

Concepto de Ingreso	2024	2023
	$	$
Ingresos Donaciones de particulares	207.920.000	6.000.000
Otros ingresos financieros	1.774.631	1.142.899
Otros ingresos	17.497.128	12.940.472
Total de ingresos	**227.191.759**	**20.083.371**

Donaciones 2024

Universidad Autónoma de Bucaramanga	100.000.000
Inversiones Arar SAS	50.000.000
Nadare Inversiones SAS	25.000.000
Inversiones Don Curpio SAS	25.000.000
Allen Forero	7.920.000

Los otros ingresos proceden de rendimientos financieros en cuentas de ahorro CDT, aprovechamientos por baja en fondos de garantías y ajustes al peso.

11. GASTOS DE OPERACION

El detalle de los gastos de operación en los ejercicios 2024 y 2023, es el siguiente:

Concepto de Gastos de Administración	2024	2023
	$	$
Gastos de Administración	306.504.501	145.590.161
Sueldos y salarios	90.161.546	90.442.906
Honorarios	63.101.537	42.076.730
Impuestos	5.911.441	6.529.974
Seguros	61.078.815	-
Servicios	2.003.266	3.002.799
Gastos Legales	5.202.911	2.444.200
Mantenimiento y reparaciones	77.533.516	-
Otros	1.511.469	1.093.553
Depreciación y deterioro cartera	203.617.377	155.074.225
Total Gastos de Operación	**510.121.878**	**300.664.387**

12. OTROS GASTOS

El detalle de los otros gastos en los ejercicios 2024 y 2023, es el siguiente:

Concepto de Otros Gastos	2024	2023
	$	$
Gastos bancarios	25.022.114	38.254.668
Sanciones, Intereses de mora	16.978.000	28.351.000
Otros gastos	762.372	26.594.377
Total otros gastos	**42.762.487**	**93.200.045**

Sanciones e Intereses mora: Se genero por la liquidación extemporánea de la contribución parafiscal de las artes escénicas, debido a que dicha liquidación venía siendo realizada por el operador hasta el 2021. A partir del 2022, no se obtuvo información de que sería la fundación quien debería liquidarla..

13. BENEFICIOS ESSA

El detalle de amortización convenio ESSA en los ejercicios 2024 y 2023, es el siguiente:

Concepto de Beneficios ESSA	2024	2023
	$	$

Amortización Convenio ESSA	10.652.758	825.878.342

Convenio marco con la Empresa Electrificadora de Santander S.A. ESP (ESSA) y el Municipio de Bucaramanga

Punto b. La suma de $2.768.000.000 que se reciben con el fin de utilizarlos en el las obras de apoyo del Edificio Teatro Santander y que deben ser revertidos a la ESSA en beneficios por boletería, alquiler de salones y posicionamiento de marca.
Los beneficios han sido revertidos así:

Año	Valor
2019	435,756,500
2020	69,948,000
2021	108,543,500
2022	1,317,220,900
2023	825,878,342
2024	10,652,758
Total	2.768.000.000

14. CONTRATOS ENTRE EL IMCT Y LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL IMCT DESDE EL AÑO 2019 AL 2024

FECHA	Concepto	Documento	Valor asignado
2019	Convenio de asociación para aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el IMCT y la FTS durante la temporada de Relanzamiento y Posicionamiento como patrimonio Cultural 20219. La FTS APORTA $790178,571 y el IMCT $1,843,750,000	CONVENIO DE ASOCIACION 0190-15 DE 2019	$ 2.633.928.571
2020	Aunar esfuerzos, humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el IMCT Y la FTS, para la puesta en marcha de la programación del "Teatro Santander" durante el 1er. Semestre 2020. La FTS APORTA $298,328,571 y el IMCT $696,100,000	CONVENIO DE ASOCIACION 0169-05 DE 2020	$ 994.428.571
	Contrato de Apoyo a programa de interés público con ESAL para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga, en el marco de la Temporada Teatro Santander "Patrimonio Cultural de Todos"	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO 0358-05 DE 2020	$ 357.500.000

	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IMCT en la producción de un concurso virtual de talentos para exaltar 5 categorías del legado artístico y cultural, el patrimonio cultural, inmaterial, la memoria, la oralidad, y las expresiones artísticas y culturales más destacadas de los adultos mayores de Bucaramanga, en el marco del convenio interadministrativo No. 185 de 2020 suscrito entre el IMCT y la secretaria de Desarrollo social del Municipio de Bga.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	$ 42.500.000
2021	Contrato de Apoyo a programa de interés público con ESAL para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga, dentro del marco de la Temporada de programación 2021 para el Teatro Santander incluyendo programación artística, plan de formación de públicos, formación especializada para cualificación e los agentes de la cadena de valor de las artes escénicas locales y, apoyo a los proyectos de formación artística modalidad master class y decorelación de la EMA	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO 0142-05 DE 2021	$ 900.000.000
2022	Contrato de apoyo al programa de interés público entre el IMCT, con ESAL para desarrollar la temporada 2022 Bucaramanga 400 años a realizarse en el Teatro Santander que incluye programación artística local, nacional e internacional, estrategia de formación de públicos, gestión museística y temporada sinfónica en multiformato (presencial y virtual)	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO 0173-05 DE 2022	$ 4.000.000.000
2023	Convenio de asociación para Anuar esfuerzos para desarrollar temporadas artísticas y culturales dentro de un ámbito local, nacional e internacional dirigidos a la conservación y salvaguarda del arte y el patrimonio material e inmaterial en el municipio de Bucaramanga.	CONVENIO DE ASOCIACION 202-30 DE 2023	$ 1.061.000.000
	Contrato de apoyo para prestar los servicios para el desarrollo y la ejecución de espacios culturales para fomentar y fortalecer el talento artístico y cultural del municipio de Bucaramanga a través del primer encuentro latinoamericano de cultura popular denominado Cumbias Music Conference 2023.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 286-4 DE 2023	$ 300.000.000
	Contrato de apoyo para prestar los servicios para el desarrollo y ejecución de espacios culturales, para fomentar el impulsar la cultura y el patrimonio cultural material e inmaterial en el municipio de Bucaramanga.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 326-30 DE 2023	$ 530.500.000
	Contrato de apoyo al programa de interés público para desarrollar el proyecto concertado lo -Real Maravilloso-	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 417-04 de 2023	$ 10.883.200
2024	Contrato apoyo al programa de interés público para el desarrollo y la ejecución de espacios culturales, para	CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE	$1.005.474.200

	fomentar e impulsar la cultura y el patrimonio cultural material e Inmaterial en el Municipio de Bucaramanga	INTERES PUBLICO 246-04	
	Adición N°1 al contrato de apoyo al programa intereses público	ADICION CONTRATO DE APOYO 246-04	$ 300.000.000
	Contrato de apoyo al programa intereses público: Santander en Femenino: "Un recorrido Sensorial por el Arte"	CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERES PUBLICO 0553-04	$ 14.892.500
	Convenio de Asociación para la realización del Festival de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga "EMAFEST VOLUMEN II"	CONVENIO DE ASOCIACION 629-30	$ 150.000.000
TOTAL			**$ 12.301.107.042**

OTROS CONTRATO CELEBRADO EN LOS AÑOS 2023 Y 2024

Entidad	Concepto	Documento	Valor asignado
Municipio de Bucaramanga	Contrato de apoyo para brindar acceso gratuito a espacios recreativos basados en artes escénicas y representaciones artísticas para los beneficiarios de los diferentes programas de la secretaria de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 136 DE 2023	83.000.000
Municipio de Bucaramanga	Contrato de apoyo para brindar acceso gratuito al evento artístico y cultural La Granja De Papa Noel -Inclusión sin diferenciación, de Niños, Niñas, Adolescentes y familias de personas con discapacidad.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 350 DE 2023	15.000.000
Ministerio de Cultura	Apoyar el proyecto registrado bajo el número C4547-2023, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: LO REAL MARAVILLOSO.	CONVENIO DE APOYO AL PROYECTO CULTURAL Y ARTISTICO 3481-2023	27.208.000
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	Proyecto No. C3012-2024 - Santander en femenino: un recorrido sensorial por el arte	CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO N°3332-2024,	29.785.000
TOTAL			**154.993.000**

15. REVELACIONES DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL TEATRO SANTANDER

A continuación, se revela información sobre los bienes muebles e inmuebles de los cuales la Fundación tiene solo el derecho de uso, y por tal motivo no se encuentran registrados en los Estados Financieros de la Fundación.

APORTES MIEMBRO FUNDADOR

Entidad	Concepto	Documento	Valor asignado
Municipio de Bucaramanga	Edificio Teatro Santander	Acta de Constitución Fundación Teatro Santander	$2.804.600.000

GESTION REALIZADA POR LA FUNDACION TEATRO SANTANDER

Entidad	Concepto	Documento	Valor asignado
Municipio de Bucaramanga	Edificio de Apoyo del Teatro Santander	Otrosí No. 4 Contrato Marco con la ESSA	$1.685.141.000
Fondo Nacional de Turismo – FONTUR	Mecánica Teatral	Actas de fecha 22-12-2014 y 18-04-2016	$3.070.536.056
Ministerio de Cultura	Concha acústica para el Escenario del Teatro	Acta de fecha 15-11-2018	$959.885.357
Municipio de Bucaramanga	1061 Sillas Sonata Reveal	Contrato de Comodato 1022 del 26 de Abril de 2019	$1.138.069.003
Municipio de Bucaramanga	2 pianos de Cola Steinway & Sons	Contrato de Comodato 1022 del 26 de Abril de 2019	$570.000.000
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Plataforma móvil para foso de orquesta con sistema de elevación Spiralifit	Contrato de Comodato No. 0234 del 29 de Abril de 2019	$894.975.200
TOTALES			$8.318.606.616

A continuación, se detallan los convenios de asociación y colaboración entre la Fundación Teatro Santander y el Municipio de Bucaramanga con el fin de aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la puesta en marcha del Teatro Santander.

CONVENIOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS

Convenio No.	Fecha	Objeto	Valor Convenio
CA-255/2012	26/10/2012	Aportar conjuntamente la Construcción para la rehabilitación del Teatro Santander Fase VI	$ 1.000.000.000
CA-523/2013	7/11/2013	Aportar conjuntamente la Construcción para la rehabilitación del Teatro Santander Fase VI	$ 1.000.000.000
CA-249/2016	6/10/2016	Aunar esfuerzos para la construcción Teatro Santander Fase VI	$ 1.000.000.000
CA-118/2017 y adición	24/04/2017	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el desarrollo del proyecto de interés público "Construcción y dotación de la Gran Sala del Teatro Santander"	$ 3.749.000.000

CA-152/2016	6/10/2016	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el desarrollo del proyecto de interés público "Recuperación del Teatro Santander. Dinero aportado por la Gobernación y entregado a la Alcaldía de Bucaramanga.	$ 2.000.000.000
CA-198/2018	16/08/2018	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la implementación del Proyecto de Interés Público y provisión de elementos de seguridad y obras complementarias para la puesta en marcha de la Gran Sala	$ 2.652.000.000
CA-327/2021	30/11/2021	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la terminación del edificio de Apoyo Teatro Santander y Teatrino de la EMA y adiciones	$3.900.000.000
TOTALES			**$ 15.301.000.000**

CONVENIOS EN EJECUCION – PENDIENTES LIQUIDACION

Convenio No.	Fecha	Objeto	Valor Convenio	Valor Recibido	Valor por recibir
CA-112/2019 y adición	19/03/2019	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la terminación del edificio de Apoyo Teatro Santander y Teatrino de la EMA y adiciones	4.057.438.420	5.474.352.074	599.118.123
			1.933.742.819		
			94.976.391		
TOTALES			**6.086.157.630**	**5.474.352.074**	**599.118.123**

Los dineros aportados por la Alcaldía de Bucaramanga para la construcción y dotación del Teatro Suman $31.898.558.690.

16. HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE BALANCE

No se tiene conocimiento de hechos posteriores al 31 de diciembre de 2024 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros, que hagan variar la situación financiera y los resultados de la Fundación.

ANTONIO JOSE DIAZ A.
Director Ejecutivo

VIVIANA PARRA VALDIVIESO
Contador público
T.P. 220294-T

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores:
Consejo Directivo
Fundación Teatro Santander
Ciudad

He auditado los estados financieros adjuntos de la **FUNDACION TEATRO SANTANDER**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y el estado de resultado integral, de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de propósito general, adjuntos a este informe y fueron realizados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) establecidas en la Ley 1314 de 2009 para preparadores de información financiera pertenecientes al Grupo 2, reglamentadas por el Decreto Único reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018. Las NCIF se basan en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia – NIIF para las PYMES, emitas por el Consejo para Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), la administración es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mi trabajo de auditoría realizado. Obtuve las informaciones suficientes para cumplir mis funciones de revisor fiscal y realicé mi trabajo con base a las Normas de Aseguramiento de la Información Aceptadas en Colombia (NAI). Estas normas requieren que planee y efectúe la auditoria para tener una seguridad razonable sobre los estados financieros, los cuales no tengan errores de importancia relativa.

La auditoría de los estados financieros comprende, entre otras cosas, llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia de auditoria sobre los valores y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de riesgo de importancia relativa en los estados financieros. En la evaluación de estos riesgos, se tiene en cuenta el control interno relevante de la entidad para la preparación y razonable presentación de los estados financieros, con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean adapten a las circunstancias. Una auditoria también incluye evaluar lo apropiado de las

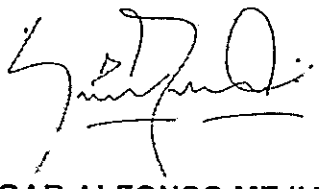
políticas contables usadas y de las estimaciones contables realizadas por la administración de la entidad, así como evaluar la presentación de los estados financieros en conjunto.

Opinión
En mi opinión, los estados financieros, han sido fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **FUNDACION TEATRO SANTANDER** al 31 de diciembre de 2024, así como el estado de resultado integral, cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con Normas de Contabilidad y de Información Financiera de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) establecidas en la Ley 1314 de 2009 para preparadores de información financiera pertenecientes al Grupo 2.

Auditoria de Control Interno
Con base en mis revisiones conceptúo que, la **FUNDACION TEATRO SANTANDER** cuenta con medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de terceros que puedan estar en su poder. La Administración tiene la responsabilidad de salvaguardar los activos y mantener los controles internos adecuados que permiten prevenir y detectar fraudes errores e incumplimientos de leyes o reglamentos.

Auditoria de Cumplimiento
Con base en el desarrollo de mis demás labores de revisoría fiscal conceptúo también que durante el año 2024 la contabilidad de la **FUNDACION TEATRO SANTANDER,** se llevó conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos, manual de políticas contables, catálogo general contable del plan de cuentas; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, se llevaron y conservaron debidamente. Se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral y existe la debida concordancia entre la información contable incluida en el informe de gestión de los administradores y la incluida en los estados financieros adjuntos.

Cordialmente,



EDGAR ALFONSO MEJIA HERRERA
Revisor Fiscal
TP- 46183-T
Bucaramanga, marzo 19 de 2025.

FUNDACION TEATRO SANTANDER

ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES CERTIFICADOS PARA LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

CONTENIDO

Estado de Situación Financiera
Estado de Resultados Integral
Estado de Flujos de Efectivo
Estado de Cambios en el Patrimonio
Notas a los Estados Financieros
Dictamen del Revisor Fiscal

INDICE

CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS....3

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA....4

ESTADO DE RESULTADOS....5

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO....6

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO....7

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. INFORMACION GENERAL....8
2. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS....8
3. GENERALIDADES DE LAS POLITICAS CONTABLES....9
4. POLÍTICA Y ESTIMACIONES CONTABLES....10
5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO....16
6. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS....16
7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO....16
8. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR....17
9. PATRIMONIO....18
10. INGRESOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS....18
11. GASTOS DE OPERACION....19
12. OTROS GASTOS....19
13. BENEFICIOS ESSA....19
14. CONTRATOS ENTRE EL IMCT Y LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER....20
15. REVELACIONES DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL TEATRO SANTANDER....23
16. HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE BALANCE....25

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Bucaramanga, 29 de febrero de 2024

Señores
Miembros del Consejo Directivo
FUNDACION TEATRO SANTANDER
Bucaramanga

Los suscritos, Representante Legal y Contador de la Sociedad, en cuya responsabilidad se prepararon un juego completo de Estados Financieros terminados al 31 de diciembre de 2023, conforme al reglamento, verificando previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que los mismos se han tomado fielmente de los libros; certificamos que:

Los activos y pasivos de la FUNDACION TEATRO SANTANDER existen a la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el año.

Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos en los estados de resultados.

Los activos representan probables beneficios económicos futuros y los pasivos representan probables obligaciones económicas actuales y futuras en la fecha de corte.

Todos los elementos han sido reconocidos por importes apropiados, de acuerdo a las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.

Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados de resultados.

Atentamente,

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo

VIVIANA JIMENEZ JIMENEZ
Contador público
T.P. 17824 –T

FUNDACION TEATRO SANTANDER

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTAS	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5	40.772.914	804.831.414
Deudores Comerciales y otras cuentas	6	882.245.126	845.999.779
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**923.018.040**	**1.650.831.193**
ACTIVO NO CORRIENTE			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
Construcciones Teatro Santander	7	12.207.818.454	12.207.818.454
Equipos de Oficina	7	82.486.051	82.486.051
Equipo de Computo	7	11.838.926	11.838.926
Depreciación acumulada	7	(730.617.898)	(577.049.671)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**11.571.525.533**	**11.725.093.760**
TOTAL ACTIVO		**12.494.543.573**	**13.375.924.953**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Pasivos Financieros - Obligaciones	8		-
Cuentas Comerciales por Pagar	8	196.731.326	428.509.299
Obligaciones Laborales	8	48.427.474	44.557.115
Otros Pasivos no financieros	8	21.827.511	41.852.152
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**266.986.311**	**514.918.566**
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas Comerciales por Pagar	8	1.003.448.866	845.856.299
Otros Pasivos no financieros	8	10.652.758	1.506.222.984
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**1.014.101.624**	**2.352.079.283**
TOTAL PASIVOS		**1.281.087.935**	**2.866.997.849**
PATRIMONIO			
Donaciones	9	12.151.058.160	12.151.058.160
Resultados de Ejercicios Anteriores		(1.642.131.056)	(2.802.592.465)
Resultados Del Ejercicio		704.528.534	1.160.461.409
TOTAL PATRIMONIO		**11.213.455.638**	**10.508.927.104**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**12.494.543.573**	**13.375.924.953**
CUENTAS DE ORDEN:			
Revelaciones de Convenios de Asociación para construcción y Dotación del Teatro Santander	15	**$ 31.508.558.690**	**$ 31.508.558.690**

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo

VIVIANA JIMENEZ JIMENEZ
Contador Público
TP 187824-T

LILIANA MARCELA PINILLA S.
Revisor Fiscal
TP 96097-T
Designado por PS Contables SAS

FUNDACION TEATRO SANTANDER

ESTADO DE RESULTADOS DESDE 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTAS	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
ACTIVIDADES ORDINARIAS			
Ingresos Contrato de Servicios Apoyo a la Gestión IMCT		1.902.383.200	4.000.000.000
Gastos asociados contratos de servicios IMCT		(1.973.244.867)	(4.169.021.268)
Recaudo Boletaría Eventos		701.005.275	1.050.604.209
Gastos asociados a Eventos		(976.664.590)	(751.428.074)
Otros Ingresos Contrato de Servicios Apoyo		301.041.500	-
Alquiler Salones y cafetería		191.535.323	63.424.291
Talleres de formación		1.599.412	86.606
Revistas didacticas		-	390.419
Visitas Guidas		675.000	75.630
Eventos		104.101.000	51.924.370
Excedentes Brutos	10	**252.431.253**	**246.056.184**
Costos y Gastos de Operación			
Administración		147.096.160	148.193.545
Depreciaciones		153.568.226	153.568.226
Total Costos y Gastos de Operación	11	**300.664.387**	**301.761.772**
Otros Ingresos			
Donaciones		6.000.000	80.000.000
Financieros		1.142.899	8.863.078
Otros		12.940.472	13.637.103
Total Otros Ingresos	10	**20.083.371**	**102.500.181**
Otros Egresos:			
Otros Gastos	12	93.200.045	95.010.584
Déficit Operacional		**$ (121.349.808)**	**$ (48.215.991)**
BENEFICIOS CONVENIO-ESSA			
- Amortización Convenio Essa	13	825.878.342	1.208.677.400
Resultado del ejercicio		**$ 704.528.534**	**$ 1.160.461.409**

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo

VIVIANA JIMENEZ JIMENEZ
Contador Público
TP 187824-T

LILIANA MARCELA PINILLA S.
Revisor Fiscal
TP 96097-T
Designado por PS Contables SAS



FUNDACION TEATRO SANTANDER

ESTADO FLUJOS DE EFECTIVO PARA EL AÑO FINALIZADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Deudores/Anticipos y Avances	(36.245.347)	731.475.356
Depreciacion acumulada	153.568.226	153.568.217
Obligaciones Laborales	3.870.359	10.702.293
Excedentes del Ejercicio	704.528.534	1.160.461.409
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**825.721.773**	**2.056.207.275**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Intangibles	-	-
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-	-
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Financiamiento Bancos - Pagare	-	(197.581.373)
Cuentas por pagar	(74.185.407)	711.052.056
Otros Pasivos	(1.515.594.867)	(2.991.810.042)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**(1.589.780.273)**	**(2.478.339.359)**
AUMENTO DE DISPONIBLE	**(764.058.501)**	**(422.132.084)**
SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE	804.831.414	1.226.963.499
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE	**40.772.914**	**804.831.414**

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo

VIVIANA JIMENEZ JIMENEZ
Contador Público
TP 187824-T

LILIANA MARCELA PINILLA S.
Revisor Fiscal
TP 96097-T
Designado por PS Contables SAS

FUNDACION TEATRO SANTANDER
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PARA EL AÑO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
PATRIMONIO INICIAL	12.151.058.160,25	12.151.058.160,25
Resultados de Ejercicios Anteriores	(1.642.131.056,16)	(2.802.592.464,91)
Mas: Excedentes del Ejercicio	704.528.534,39	1.160.461.408,75
PATRIMONIO FINAL	**11.213.455.638**	**10.508.927.104**

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo

VIVIANA JIMENEZ JIMENEZ
Contador Público
TP 187824-T

LILIANA MARCELA PINILLA S.
Revisor Fiscal
TP 96097-T
Designado por PS Contables SAS

FUNDACION TEATRO SANTANDER
NIT. 900.299.019-8
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
Información en pesos colombianos

1. INFORMACION GENERAL

Domicilio: Carrera 19 #35-02 Of 325 Bucaramanga
Forma Legal de la Entidad que Informa: Entidad Sin Ánimo de Lucro
Número de empleados: 3 personas.
Los estados financieros, fueron preparados sobre la base de empresa en marcha.

Constitución

El 22 de abril de 2009 el Municipio de Bucaramanga, la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Marval SA, Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB, RAYCO SA, Universidad de Santander y el Centro Cultural del Oriente Colombiano se reunieron con el fin de crear la FUNDACION TEATRO SANTANDER, cuyo propósito especial es proveer y garantizar la protección, recuperación, conservación, restauración, sostenibilidad, divulgación y operación del edificio denominado TEATRO SANTANDER, bien de interés cultural de carácter Municipal.

En el Acta de Constitución, el Municipio de Bucaramanga, entregó la tenencia del edificio denominado Teatro Santander a la Fundación Teatro Santander, como su aporte, tal como se hizo constar en el acta de constitución de la Fundación Teatro Santander.

Durante los años 2010 al 2023 se realizaron las obras de recuperación y construcción del Teatro Santander, con recursos por donaciones de particulares, empresas de economía mixta y de diversos convenios con el Municipio de Bucaramanga.

2. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los presentes estados financieros al 31 de diciembre de 2023 comparados con el año 2022, han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) establecidas en la Ley 1314 de 2009 para preparadores de información financiera pertenecientes al Grupo 2, reglamentadas por el Decreto Único reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018. Las NCIF se basan en la Norma Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia – NIIF para las PYMES, emitas por el Consejo para Normas Internacionales de Contabilidad (IASB); la norma de base corresponde a la traducida en español y emitida el 31 de 2017 por el IASB.

Los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2023 comprenden:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros

2.1.Moneda funcional y de presentación

Las partìdas incluidas en los es ados financieros de la Fundación se expresan en el ambiente económico principal donde opera la entidad (pesos colombianos). Los Estados Financieros se presentan en "pesos "colombianos" que es la moneda funcional de la Fundación y la moneda de presentación. El nivel de precision de las cifras es en pesos colombianos, sin decimales.

2.2.Bases de contabilidad de causación

La Sociedad prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de acumulación o devengo-.

3. GENERALIDADES DE LAS POLITICAS CONTABLES

Naturaleza

Las políticas contables son formuladas de acuerdo con la aplicación de las NIIF paras las PYMES y con las necesidades de la sociedad las cuales sirven para el registro y presentación, de manera oportuna, de su información financiera.

Esta sociedad establece las políticas contables con el fin de suministrar información que sea:

a)Relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios, y

b)Fiable, en el sentido de que los estados financieros reflejan la realidad económica de dichas transacciones.

Las políticas contables utilizadas para preparar y presentar los estados financieros son aplicadas de manera uniforme de un ejercicio a otro, salvo que el cambio en éstas resulte de una variación significativa de la naturaleza de las operaciones de la sociedad.

3.1.Responsabilidad en la elaboración

Las políticas contables son establecidas conforme a la normativa técnica contable vigente, de la cual la Fundación sólo seleccionará las que le son aplicables a sus actividades; cuando sea necesario la Fundación las desarrollará con base a los lineamientos generales establecidos en la normativa.

El Consejo Directivo es el órgano encargado de determinar el direccionamiento estratégico y selección de la mejor política contable de forma que los estados financieros, cumplen con los requisitos técnicos y de principios recomendados en la normativa contable aplicable.

3.2.Autorización

El Consejo Directivo es el órgano responsable de aprobar todo el proceso de elaboración de las políticas contables, desde su inicio hasta que ya se encuentren por escrito para respaldar su aplicación y ejecución.

La autorización constara en acta de Consejo Directivo, para que exista constancia que fueron autorizadas por la instancia competente. Una vez se hayan aprobado las políticas contables, el director ejecutivo se hará responsable por su cumplimiento; el personal encargado de aplicarlas asumirá su responsabilidad para lograr el objetivo común de presentar la información financiera de la Fundación libre de errores significativos en los estados financieros.

4. POLÍTICA Y ESTIMACIONES CONTABLES

Los estados financieros representan estructuradamente la situación financiera y el rendimiento financiero de la Fundación. Su objetivo es reflejar razonablemente la situación, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de la Fundación, de forma tal que suministre información a los diferentes usuarios para la toma de decisiones económicas. Los estados financieros también reflejan la gestión que realiza la administración con los recursos que se le han confiado.
Un conjunto completo de estados financieros estará conformado por:

a) Un estado de situación financiera o balance general al final del período
b) Un estado del resultado del período y otro resultado integral del período
c) Un estado de cambios en el patrimonio del período
d) Un estado de flujos de efectivo del período
e) Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa

La Fundación debe presentar un juego completo de estados financieros al menos anualmente con corte a diciembre 31. Cuando se revele información comparativa se debe presentar, como mínimo, dos estados de situación financiera, dos de cada uno de los restantes estados y las notas a los estados financieros.

4.1.Estado de Situación Financiera o Balance General

La Fundación debe presentar los activos corrientes y no corrientes, así como los pasivos corrientes y no corrientes, en categorías separadas dentro del balance.

Un activo se clasificará como corriente cuando:

- Se espera realizar, o se pretenda vender o consumir, en transcurso del ciclo normal de la explotación de la sociedad
- Se mantenga fundamentalmente con fines de negociación
- Se espera realizar dentro de período de los doce meses posteriores a la fecha del balance
- Se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance

Un pasivo se clasificará como corriente cuando:

- Se espera liquidar en el ciclo normal de la explotación de la sociedad
- Se mantenga fundamentalmente para negociación
- Deba liquidarse dentro del período de doce meses desde la fecha del balance
- La sociedad no tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance

4.2.Estado de Resultados Integrales y Otro Resultado Integral

En el enfoque integral el resultado comprende todos los cambios en el patrimonio ocurridos en el ejercicio, que resultan de transacciones y otros eventos, diferentes de los cambios que se originan por las transacciones con accionistas o propietarios. Se registrarán todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un período.

4.3.Estado de Cambios en el Patrimonio

El estado de Cambios en el Patrimonio debe presentar una conciliación para cada componente del patrimonio al inicio y al final del período, detallando por separado los cambios resultantes de las utilidades, de cada partida del Otro Resultado Integral y de las transacciones con los propietarios, mostrando por separado las contribuciones y distribuciones a estos.

4.4.Estado de Flujos de Efectivo

El estado de Flujos de Efectivo proporciona información sobre la capacidad que una sociedad tiene de generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como sobre las necesidades de liquidez durante un tiempo determinado. Este estado suministra información sobre los flujos de fondos clasificándolos en actividades de operación, de inversión o de financiación.

Las actividades de operación generan flujos de efectivo que se originan de las transacciones fuente de ingresos de las actividades ordinarias, que provienen de las operaciones y otros sucesos que se determinan como ganancias o pérdidas netas.

Los flujos de efectivos provenientes de las actividades de inversión presentan los desembolsos que se han realizado y que a futuro producirán ingresos y flujos de efectivo.

Las actividades de financiación presentan los flujos de efectivos necesarios para cubrir los compromisos con los proveedores de fondos de funcionamiento.

4.5.Notas a los Estados Financieros

En desarrollo del principio de revelación plena, las notas a los estados financieros proporcionan información adicional a los montos que se presentan, por medio de una referencia cruzada a la información correspondiente entre los estados financieros y las notas. Las notas suministran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en los estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Las notas a los estados financieros, por lo general, se presentarán en el siguiente orden:

a) Una declaración de cumplimiento con las NIIF
b) Un resumen de las políticas contables significativas aplicadas
c) Las estimaciones y los juicios contables significativos
d) Información de respaldo para las partidas presentadas en los estados financieros
e) Pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos y revelaciones de información no financiera

4.6.Revelaciones

La Fundación revelará la naturaleza y el valor en libros de los activos y pasivos afectados por las estimaciones e hipótesis, que generen un riesgo significativo asociado con los cambios materiales en su valor dentro del ejercicio siguiente, y los juicios que se realicen al aplicar las políticas contables de la Fundación, cuyo efecto sobre los valores reconocidos en los estados financieros sea significativo.

También revelará información sobre los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en la estimación al final del período sobre el que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del período contable siguiente. Las notas incluirán detalles sobre su naturaleza y su valor en libros al final del período sobre el que se informa.

4.7.Efectivo y equivalentes de efectivo

Es efectivo y equivalentes de efectivo, son instrumentos financieros básicos de activo, que representan los recursos de alta liquidez, o de disponibilidad inmediata que posee la Fundación Teatro Santander, con vencimientos hasta 90 días. Se recaudan por concepto de aportes, depósitos o cartera y otros relacionados con la actividad ordinaria de la entidad.

Conceptos incluidos en el componente

- Caja
- Bancos y otras entidades financieras
- Equivalentes de efectivo
- Efectivo restringido

4.8.Instrumentos financieros

Políticas para instrumentos financieros

Las inversiones es un instrumento financiero de activo, mediante el cual la Fundación Teatro Santander dispone o coloca un valor determinado de recursos económicos, particularmente efectivo, para obtener unos excedentes futuros, o en cumplimiento de exigencias legales. Está conformado:

- Inversiones en carteras colectivas

La Fundación Teatro Santander, medirá los instrumentos financieros básicos, inversiones al precio de la transacción incluyendo los costos de la misma, excepto cuando son activos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso el gasto asociado a la transacción se imputan al estado de pérdidas y ganancias.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros, inversiones. En caso de que exista, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

La Fundación Teatro Santander reconoce un instrumento financiero de pasivo, sólo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento. Lo anterior independiente de la recepción del documento tributario.

Entidad mide estos pasivos al precio de la transacción incluyendo los costos de transacción, excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación. Cuando son pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados, los gastos asociados a la transacción se imputan al estado de pérdidas y ganancias

Si el costo de transacción es considerado en la medición inicial, se determina la tasa de interés efectiva que será aplicable en la medición posterior de los intereses a ser devengados.
Una transacción de financiación puede tener lugar si la tasa de interés pactada es inferior a la tasa de mercado para un instrumento de deuda similar el plazo de pago por deudas originadas en compra de bienes y servicios es mayor al de la industria.

Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, La Fundación Teatro Santander mide el instrumento financiero de deuda pasivo, al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

Entidad mide los instrumentos financieros de deuda pasivos, al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

4.9.Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo representan los activos tangibles adquiridos, o construidos que:

- Se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos, y
- se esperan usar durante más de un periodo.

También se incorporan en este rubro las propiedades de inversión cuyo valor razonable no se pueda medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado.

Las propiedades, planta y equipo en la Fundación Teatro Santander, están conformadas por:

- Edificaciones en inmueble cuya tenencia fue recibida en aporte
- Muebles y equipo de oficina
- Equipos de cómputo y comunicación
- Maquinaria y equipo
- Depreciación acumulada

La Fundación teatro Santander mide un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial. El costo es aquel incurrido hasta el momento en que el activo está en condiciones de ser usado. Los componentes del costo de propiedades, planta y equipo son:

- Precio de adquisición
- Los costos directamente atribuibles a dejarlos en condiciones de uso

El método de reconocimiento de la depreciación será el de línea recta o cualquier otro criterio técnico apropiado en concepto del consejo directivo de la Fundación.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja por su disposición o cuando no se esperen beneficios económicos futuros que se deriven del uso continuo del activo.

Cuadro general de vida útil de maquinaria, equipo y otros elementos del Teatro Santander

CONCEPTO	Rango de vida útil - años
MAQUINARIA Y EQUIPOS	
Equipo Eléctrico (Tableros)	15
Equipo Transporte Vertical (ascensores y montacargas)	30
Equipo Hidrosanitario (Motobombas, incendios, hidroneumático)	20
Equipo de Aspiración (Turbina aspiradora)	15
Equipo Mecánica Teatral	30
Equipo Iluminación	8
Equipo Sonido	13
Equipo Aire Acondicionado	25
Equipo Planta Eléctrica	20
MUEBLES Y ENSERES	
Telones y Tapetes	10
Tapizado 20%	5
Muebles y enseres	10
EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES	5
EDIFICIOS	80

Las vidas útiles son analizadas al cierre de cada ejercicio, así como el método de depreciación, y se ajustan en el evento que se estime como necesario.

4.10. Activos intangibles

Los activos intangibles diferentes a la plusvalía, son un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. Identificable significa, separable de la entidad, que surge generalmente de un contrato o de derechos legales.

ENTIDAD posee los siguientes activos intangibles:

- Licencias
- Programas de computador.
- Amortización

Cuadro de vidas útiles

Activo	Rango de vida útil - años
Software contable	Entre 5 – 10
Licencias Office	Según contrato
Licencia Normas NIIF	Según contrato

La Fundación Teatro Santander no asigna valores residuales, porque estima que este es cero.

La vida útil de un activo intangible se evaluará de acuerdo al tiempo que espera que genere de beneficios económicos futuros; si el activo intangible depende de un acuerdo contractual y tiene cierta vigencia en el tiempo, la vida útil no podrá ser superior al plazo de dicho contrato (pero si podrá ser menor).

En caso de tener un activo intangible sin una vida definida, se usará una vida útil de diez años. Los activos Intangibles se registrarán al Costo.

Medición posterior

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se contabilizará por su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

4.11. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Las cuentas por pagar comerciales y las otras cuentas por pagar, se reconocen inicialmente a su valor razonable, el cual es por lo general el valor de la transacción, y posteriormente se valorizan por su costo amortizado.

4.12. Beneficios a los empleados

Beneficios de corto plazo

Corresponden a salarios, vacaciones y primas laborales por pagar. La Fundación reconoce el gasto sobre base devengada y se registra a su valor nominal, considerando la estimación de los pagos que se efectuarán cuando el personal haga uso de las vacaciones legales y/o convenidas, y se realice el pago de las primas.

4.13. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos provenientes de actividades ordinarias son aquellos obtenidos por transacciones o sucesos, tales como las siguientes:

a) La venta de bienes
b) Prestación de servicios
c) El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías o dividendos.
d) Donaciones

Todos los ingresos, la entidad los mide al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. Lo anterior descontado de cualquier descuento comercial, descuento por pronto pago y rebajas por volumen de ventas, que sean entregados a la entidad.

4.14. Fondo social

Dependiendo de la naturaleza de la cuenta de patrimonio, el reconocimiento estará sujeto a:

- Aportes efectivos de donaciones, según la definición de la Sección 22.
- Acuerdos del Consejo Directivo/asociados
- Cumplimiento de normas legales o pactos de Socios

5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El efectivo y equivalentes al efectivo comprende tanto la caja como los saldos en cuentas bancarias, depósitos a plazo.

El detalle del efectivo y equivalentes al efectivo, al 31 de diciembre de 2023:

Efectivo y equivalente al efectivo	**2023**	**2022**
	$	$
Saldos en caja	500.000	800.000
Saldos en banco	28.618.194	793.031.414
CDT a 3 meses	11.654.720	11.000.000
Total	**40.772.914**	**804.831.414**

6. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS

El detalle de los deudores comerciales y otras cuentas, al 31 de diciembre de 2023:

Clase de instrumento financiero	**2023**	**2022**
	$	$
Deudores	584.358.465	411.459.250
Anticipos	297.886.661	434.540.529
Total	**882.245.126**	**845.999.779**

7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Detalle por clase de activo, al 31 de diciembre de 2023:

Construcciones y mejoras en bienes ajenos	12.207.818.454	12.207.818.454
Equipos de Oficina	82.486.051	82.486.051
Equipo de Computo	11.838.926	11.838.926
Total	**12.302.143.431**	**12.302.143.431**
Depreciación acumulada y Deterioro del valor, Propiedades, Planta y Equipo		
Construcciones y mejoras en bienes ajenos	714.242.158,72	561.644.427,29
Equipos de Oficina	7.321.911	6.874.416
Equipo de Computo	9.053.828	8.530.828
Total	**730.617.897,64**	**577.049.671,21**
Propiedades, Planta y Equipo, Neto		
Construcciones y mejoras en bienes ajenos	11.493.576.295,28	11.646.174.026,71
Equipo de Oficina	75.164.140	75.611.635
Equipo de Computo	2.785.098	3.308.098
Total	**11.571.525.533,36**	**11.725.093.759,79**

Depreciación

La depreciación cargada a resultados, como gasto de administración, al 31 de diciembre de 2023 se presenta en el siguiente cuadro:

Depreciación acumulada y Deterioro del valor, Propiedades, Planta y Equipo	**2023**	**2022**
Construcciones y mejoras en bienes ajenos	714.242.158,72	561.644.427,29
Equipos de Oficina	7.321.911	6.874.416
Equipo de Computo	9.053.828	8.530.828
Total	**730.617.897,64**	**577.049.671,21**

8. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Detalle de cuentas por pagar y otras cuentas por pagar, al 31 de diciembre de 2023:

Corriente

Detalle Pasivos	**2023**	**2022**
	$	$
Obligaciones Financieras		-
Cuentas por pagar Teatro	4.058.111	618.440
Cuentas por pagar Boletería	124.440.627	118.627.223
Cuentas por pagar IMCT	68.232.589	309.263.636
Obligaciones Laborales	48.427.474	44.557.115
Otros pasivos	21.827.511	41.852.152
Total	**266.986.311**	**514.918.566**

No corriente

Cuentas por pagar no corrientes	**2023**	**2022**
	$	$
Cuentas por pagar en convenios Alcaldía	1.003.448.865,76	845.856.298,99
Convenios Alcaldía de Bucaramanga	-	669.691.875,05
Convenio de beneficios ESSA	10.652.758,00	836.531.100,00
Total	**1.014.101.623,76**	**2.352.079.274,04**

9. PATRIMONIO

Es la participación residual en los activos de la FUNDACION TEATRO SANTANDER una vez deducido todos sus pasivos.

Detalle Patrimonio	2023	2022
	$	$
Donaciones de particulares	12.151.058.160	12.151.058.160
Resultado del Ejercicio	705584784,4	1160461409
Resultado de Ejercicios Anteriores	(1.642.131.056)	(2.802.592.465)
Total	**11.214.511.888**	**10.508.927.104**

10. INGRESOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Actividades Ordinarias

El detalle de las actividades en los ejercicios 2023 y 2022, es el siguiente:

Concepto de Actividades Ordinarias	2023	2022
	$	$
Ingresos Contrato de Servicios Apoyo a la Gestión IMCT	1.902.383.200,00	4.000.000.000
Gastos asociados contratos de servicios IMCT	(1.973.244.866,51)	(4.169.021.268)
Ingresos Boletería Convenio IMCT	701.005.274,56	1.050.604.209
Gastos Asociados a Eventos	(976.664.590,37)	(751.428.074)
Ingresos Contratos de Servicios Apoyo	301.041.500,00	-
Alquiler Salones y cafetería	191.535.323,27	63.424.291
Talleres de formación	1.599.412,00	86.606
Revistas didácticas	0	390.419
Visitas Guiadas	675.000,00	75.630
Eventos	104.101.000,00	51.924.370
Total de Actividades Ordinarias	**252.431.253**	**246.056.184**

OTROS INGRESOS

El detalle de los ingresos en los ejercicios 2023 y 2022, es el siguiente:

Concepto de Ingreso	2023	2022
	$	$
Ingresos Donaciones de particulares	6.000.000	80.000.000
Otros ingresos financieros	1.142.899	8.863.078
Otros ingresos	12.940.472	13.637.103
Total de ingresos	**20.083.371**	**102.500.181**

Los otros ingresos proceden de rendimientos financieros en cuentas de ahorro y derechos fiduciarios, y de otras rentas por explotación de bienes.

11. GASTOS DE OPERACION

El detalle de los gastos de operación en los ejercicios 2023 y 2022, es el siguiente:

Concepto de Gastos de Administración	2023	2022
	$	$
Gastos de Administración	145.590.161,48	148.193.545,36
Sueldos y salarios	90.442.906,00	84.517.915,00
Honorarios	42.076.729,60	46.274.613,00
Impuestos	6.529.973,80	5.917.648,03
Servicios	3.002.798,95	4.191.644,06
Gastos Legales	2.444.200,00	2.158.500,00
Mantenimiento y reparaciones	-	1.647.500,47
Otros	1.093.553,13	3.485.724,80
Depreciación	155.074.225,43	153.568.226,43
Total Gastos de Operación	**300.664.386,91**	**301.761.771,79**

12. OTROS GASTOS

El detalle de los otros gastos en los ejercicios 2023 y 2022, es el siguiente:

Concepto de Otros Gastos	2023	2022
	$	$
Gastos bancarios	38.254.668	59.550.491
Intereses Financieros	-	8.528.264
Sanciones, Intereses de mora	28.351.000	33.500
Otros gastos	26.594.377	26.898.329
Total otros gastos	**93.200.045**	**95.010.584**

13. BENEFICIOS ESSA

El detalle de amortización convenio ESSA en los ejercicios 2023 y 2022, es el siguiente:

Concepto de Beneficios ESSA	2023	2022
	$	$
Amortización Convenio ESSA	825.878.342	1.208.677.400

14. CONTRATOS ENTRE EL IMCT Y LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL IMCT DESDE EL AÑO 2019 – 2023

FECHA	Concepto	Documento	Valor asignado
2019	Convenio de asociación para aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el IMCT y la FTS durante la temporada de Relanzamiento y Posicionamiento como patrimonio Cultural 20219. La FTS APORTA $790178,571 y el IMCT $1,843,750,000	CONVENIO DE ASOCIACION 0190-15 DE 2019	$ 2.633.928.571
2020	Aunar esfuerzos, humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el IMCT Y la FTS, para la puesta en marcha de la programación del "Teatro Santander" durante el 1er. Semestre 2020. La FTS APORTA $298,328,571 y el IMCT $696,100,000	CONVENIO DE ASOCIACION 0169-05 DE 2020	$ 994.428.571
	Contrato de Apoyo a programa de interés público con ESAL para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga, en el marco de la Temporada Teatro Santander "Patrimonio Cultural de Todos"	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO 0358-05 DE 2020	$ 357.500.000
	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IMCT en la producción de un concurso virtual de talentos para exaltar 5 categorías del legado artístico y cultural, el patrimonio cultural, inmaterial, la memoria, la oralidad, y las expresiones artísticas y culturales más destacadas de los adultos mayores de Bucaramanga, en el marco del convenio interadministrativo No. 185 de 2020 suscrito entre el IMCT y la secretaria de Desarrollo social del Municipio de Bga.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	$ 42.500.000
2021	Contrato de Apoyo a programa de interés público con ESAL para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga, dentro del marco de la Temporada de programación 2021 para el Teatro Santander incluyendo programación artística, plan de formación de públicos, formación especializada para cualificación e los agentes de la cadena de valor de las artes escénicas locales y, apoyo a los proyectos de formación artística modalidad master class y decorelación de la EMA	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO 0142-05 DE 2021	$ 900.000.000

2022	Contrato de apoyo al programa de interés público entre el IMCT, con ESAL para desarrollar la temporada 2022 Bucaramanga 400 años a realizarse en el Teatro Santander que incluye programación artística local, nacional e internacional, estrategia de formación de públicos, gestión museística y temporada sinfónica en multiformato (presencial y virtual)	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO 0173-05 DE 2022	$ 4.000.000.000
2023	Convenio de asociación para Anuar esfuerzos para desarrollar temporadas artísticas y culturales dentro de un ámbito local, nacional e internacional dirigidos a la conservación y salvaguarda del arte y el patrimonio material e inmaterial en el municipio de Bucaramanga.	CONVENIO DE ASOCIACION 202-30 DE 2023	$ 1.061.000.000
	Contrato de apoyo para prestar los servicios para el desarrollo y la ejecución de espacios culturales para fomentar y fortalecer el talento artístico y cultural del municipio de Bucaramanga a través del primer encuentro latinoamericano de cultura popular denominado Cumbias Music Conference 2023.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 286-4 DE 2023	$ 300.000.000
	Contrato de apoyo para prestar los servicios para el desarrollo y ejecución de espacios culturales, para fomentar el impulsar la cultura y el patrimonio cultural material e inmaterial en el municipio de Bucaramanga.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 326-30 DE 2023	$ 530.500.000
	Contrato de apoyo al programa de interés público para desarrollar el proyecto concertado lo -Real Maravilloso-	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 417-04 de 2023	$ 10.883.200
TOTAL			**$ 10.830.740.342**

OTROS CONTRATO CELEBRADO EN EL AÑO 2023

Entidad	Concepto	Documento	Valor asignado
Municipio de Bucaramanga	Contrato de apoyo para brindar acceso gratuito a espacios recreativos basados en artes escénicas y representaciones artísticas para los beneficiarios de los diferentes programas de la secretaria de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 136 DE 2023	83.000.000,00

Municipio de Bucaramanga	Contrato de apoyo para brindar acceso gratuito al evento artístico y cultural La Granja De Papa Noel -Inclusión sin diferenciación, de Niños, Niñas, Adolescentes y familias de personas con discapacidad.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 350 DE 2023	15.000.000,00
Ministerio de Cultura	Apoyar el proyecto registrado bajo el número C4547-2023, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: LO REAL MARAVILLOSO.	CONVENIO DE APOYO AL PROYECTO CULTURAL Y ARTISTICO 3481-2023	27.208.000,00
TOTAL			**125.208.000,00**

INFORMACION SOBRE EVENTO NO REALIZADO EN EL AÑO 2019

En el año 2019, se programó el evento Buenavista Social Club Omara es Cuba – El último beso para el mes de octubre, sin embargo, este evento no se llevó a cabo por el Paro Nacional. De este evento se giró al productor la suma de $50.000.000, los cuales están registrados como Anticipos por legalizar. De igual forma, Cine Colombia – Primera Fila, a 31 de diciembre de 2020 giró a la Fundación Teatro Santander la suma de $13.687.500 correspondiente a ingresos por boletería pendientes de reintegrar a los compradores por este evento.

Durante el 2021, la Fundación realizó reintegros de boletería por valor de $4.806.000, quedando pendiente por reintegrar la suma de $8.881.500.

En el mes de enero del año 2022, El director ejecutivo logró obtener comunicación con el representante legal de la productora Pop Cinera, El señor Andrés Cárdenas realizó un relato sucinto de los hechos aclarando que los $ 50 millones recibidos quedaron en manos de los representantes de OMARA PORTUONDO por el incumplimiento por fuerza mayor de los paros en Colombia, y posteriormente por el COVID-19 y sus restricciones. Aclara para iniciar y lo hace vehementemente, que ellos no pagarán esos dineros por total imposibilidad y que presenta posibles propuestas de presentación de cinco artistas para llegar a un acuerdo para dar solución a la situación jurídica del tema Omara Portuondo;

Sobre este tema se comenta que si bien los artistas son conocidos y tienen una trayectoria que amerita analizarlos y clasificarían por calidad para estar en el Teatro, debemos tener los videos, las hojas de vida y por escrito los compromisos de las tres partes. Teatro Santander, Andrés Cárdenas de Representante legal Pop Cinera y de los artistas.

La propuesta ya se realizó, y se está analizando su alcance.

15. REVELACIONES DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL TEATRO SANTANDER

A continuación, se revela información sobre los bienes muebles e inmuebles de los cuales la Fundación tiene solo el derecho de uso, y por tal motivo no se encuentran registrados en los Estados Financieros de la Fundación.

APORTES MIEMBRO FUNDADOR

Entidad	Concepto	Documento	Valor asignado
Municipio de Bucaramanga	Edificio Teatro Santander	Acta de Constitución Fundación Teatro Santander	$2.804.600.000.oo

GESTION REALIZADA POR LA FUNDACION TEATRO SANTANDER

Entidad	Concepto	Documento	Valor asignado
Municipio de Bucaramanga	Edificio de Apoyo del Teatro Santander	Otrosí No. 4 Contrato Marco con la ESSA	$1.685.141.000.oo
Fondo Nacional de Turismo – FONTUR	Mecánica Teatral	Actas de fecha 22-12-2014 y 18-04-2016	$3.070.536.056.oo
Ministerio de Cultura	Concha acústica para el Escenario del Teatro	Acta de fecha 15-11-2018	$959.885.357.oo
Municipio de Bucaramanga	1061 Sillas Sonata Reveal	Contrato de Comodato 1022 del 26 de Abril de 2019	$1.138.069.002.88
Municipio de Bucaramanga	2 pianos de Cola Steinway & Sons	Contrato de Comodato 1022 del 26 de Abril de 2019	$570.000.000.oo
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Plataforma móvil para foso de orquesta con sistema de elevación Spiralifit	Contrato de Comodato No. 0234 del 29 de Abril de 2019	$894.975.200.oo
TOTALES			$8.318.606.616, oo

A continuación, se detallan los convenios de asociación y colaboración entre la Fundación Teatro Santander y el Municipio de Bucaramanga con el fin de aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la puesta en marcha del Teatro Santander.

CONVENIOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS

Convenio No.	Fecha	Objeto	Valor Convenio	Valor Recibido
CA-255/2012	26/10/2012	Aportar conjuntamente la Construcción para la rehabilitación del Teatro Santander Fase VI	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000

CA-523/2013	7/11/2013	Aportar conjuntamente la Construcción para la rehabilitación del Teatro Santander Fase VI	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000
CA-249/2016	6/10/2016	Aunar esfuerzos para la construcción Teatro Santander Fase VI	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000
CA-118/2017 y adición	24/04/2017	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el desarrollo del proyecto de interés público "Construcción y dotación de la Gran Sala del Teatro Santander"	$ 3.749.000.000	$ 3.749.000.000
CA-152/2016	6/10/2016	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el desarrollo del proyecto de interés público "Recuperación del Teatro Santander. Dinero aportado por la Gobernación y entregado a la Alcaldía de Bucaramanga.	$ 2.000.000.000	$ 2.000.000.000
CA-198/2018	16/08/2018	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la implementación del Proyecto de Interés Público y provisión de elementos de seguridad y obras complementarias para la puesta en marcha de la Gran Sala	$ 2.652.000.000	$ 2.652.000.000
TOTALES			**$ 11.401.000.000**	**$ 11.401.000.000**

CONVENIOS EN EJECUCION – PENDIENTES LIQUIDACION

Convenio No.	Fecha	Objeto	Valor Convenio	Valor Recibido	Valor por recibir
CA-112/2019 y adición	19/03/2019	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la terminación del edificio de Apoyo Teatro Santander y Teatrino de la EMA y adiciones	4.057.438.420	5.474.352.074	599.118.123
			1.933.742.819		
			94.976.391		
CA-327/2021	30/11/2021	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la terminación del edificio de Apoyo Teatro Santander y Teatrino de la EMA y adiciones	3.900.000.000	3.510.000.000	390.000.000
TOTALES			**9.986.157.630**	**8.984.352.074**	**989.118.123**

Los dineros aportados por la Alcaldía de Bucaramanga para la construcción y dotación del Teatro Suman $27.478.137.277.

16. HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE BALANCE

No se tiene conocimiento de hechos posteriores al 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros, que hagan variar la situación financiera y los resultados de la Fundación.

ANTONIO JOSE DIAZ A.
Director Ejecutivo

VIVIANA JIMENEZ JIMENEZ
Contador público
T.P. 17824 –T

DIAN

Declaracion de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones iliquidas de causantes no residentes; o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2022

29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117600964011

(415)7707212489984(8020) 000111760096401 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900299019	8				

11. Razón social: FUNDACION TEATRO SANTANDER

12. Cód. Direcc. Seccional	24. Actividad económica principal
4	9006

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 237,689,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 32,101,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 17,552,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	804,831,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	846,000,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	11,288,259,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	44	12,939,090,000
Pasivos	45	2,866,998,000
Total patrimonio líquido	46	10,072,092,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,166,706,000
Ingresos financieros	48	8,863,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - Utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	5,410,658,000
Total ingresos brutos	58	6,586,227,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	6,586,227,000

Costos y deducciones

Costos	62	3,737,746,000
Gastos de administración	63	788,257,000
Gastos de distribución y ventas	64	807,295,000
Gastos financieros	65	45,845,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	5,379,143,000

ESAL (Art. 22 E.T.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	1,207,084,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	1,207,084,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	1,207,084,000
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones: Autorretenciones	105	0
Retenciones: Otras retenciones	106	0
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	107	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023 DIAN 2023-04-10 / 09:51:01 AM 1:01

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91001000650635

2023188552853

RECIBIDO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes, y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2023

29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117608361867

(415)7707212489984(8020) 000111760836186 7

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900299019	8				

11. Razón social: FUNDACION TEATRO SANTANDER

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 9 0 0 6

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 211,090,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 25,519,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 15,881,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	40,773,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	881,588,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	11,016,004,000
Otros activos	43	657,000
Total patrimonio bruto	44	11,939,022,000
Pasivos	45	1,281,088,000
Total patrimonio líquido	46	10,657,934,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	998,916,000
Ingresos financieros	48	1,143,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	3,048,244,000
Total ingresos brutos	58	4,048,303,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	4,048,303,000

Costos y deducciones

Costos	62	1,973,245,000
Gastos de administración	63	418,181,000
Gastos de distribución y ventas	64	971,587,000
Gastos financieros	65	25,827,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	3,388,840,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	659,463,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	659,463,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	659,463,000
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0

Liquidación privada

Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total Impuesto a cargo	99	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones: Autorretenciones	105	0
Retenciones: Otras retenciones	106	0
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	107	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024-04-28 / 06:34:23 AM

DIAN Fecha Acuse de Recibo - Firmado -

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900128946042

2 0 2 4 0 3 2 9 4 8 7 8 9 5

PRECLD

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2024

29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117620999240

(415)7707212489984(8020) 000111762099924 0

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900299019	8				

11. Razón social: FUNDACION TEATRO SANTANDER

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 8553

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos Informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 187,976,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 20,204,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 13,506,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	307,829,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	859,467,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	10,743,749,000
Otros activos	43	56,000
Total patrimonio bruto	44	11,911,101,000
Pasivos	45	1,419,961,000
Total patrimonio líquido	46	10,491,140,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	834,642,000
Ingresos financieros	48	1,775,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades en residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 y 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como Megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	1,736,222,000
Total ingresos brutos	58	2,572,639,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	2,572,639,000

Costos y deducciones

Costos	62	1,519,945,000
Gastos de administración	63	628,425,000
Gastos de distribución y ventas	64	545,690,000
Gastos financieros	65	19,538,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	2,713,598,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0
Pérdida líquida del ejercicio	73	140,959,000
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 EC (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones: Autorretenciones	105	0
Retenciones: Otras retenciones	106	0
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	107	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

2025267054236 2

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025 DIAN 5 0 9 2 8

2025-05-21 / 03:09:28 PM

Fecha Acuse de Recibo

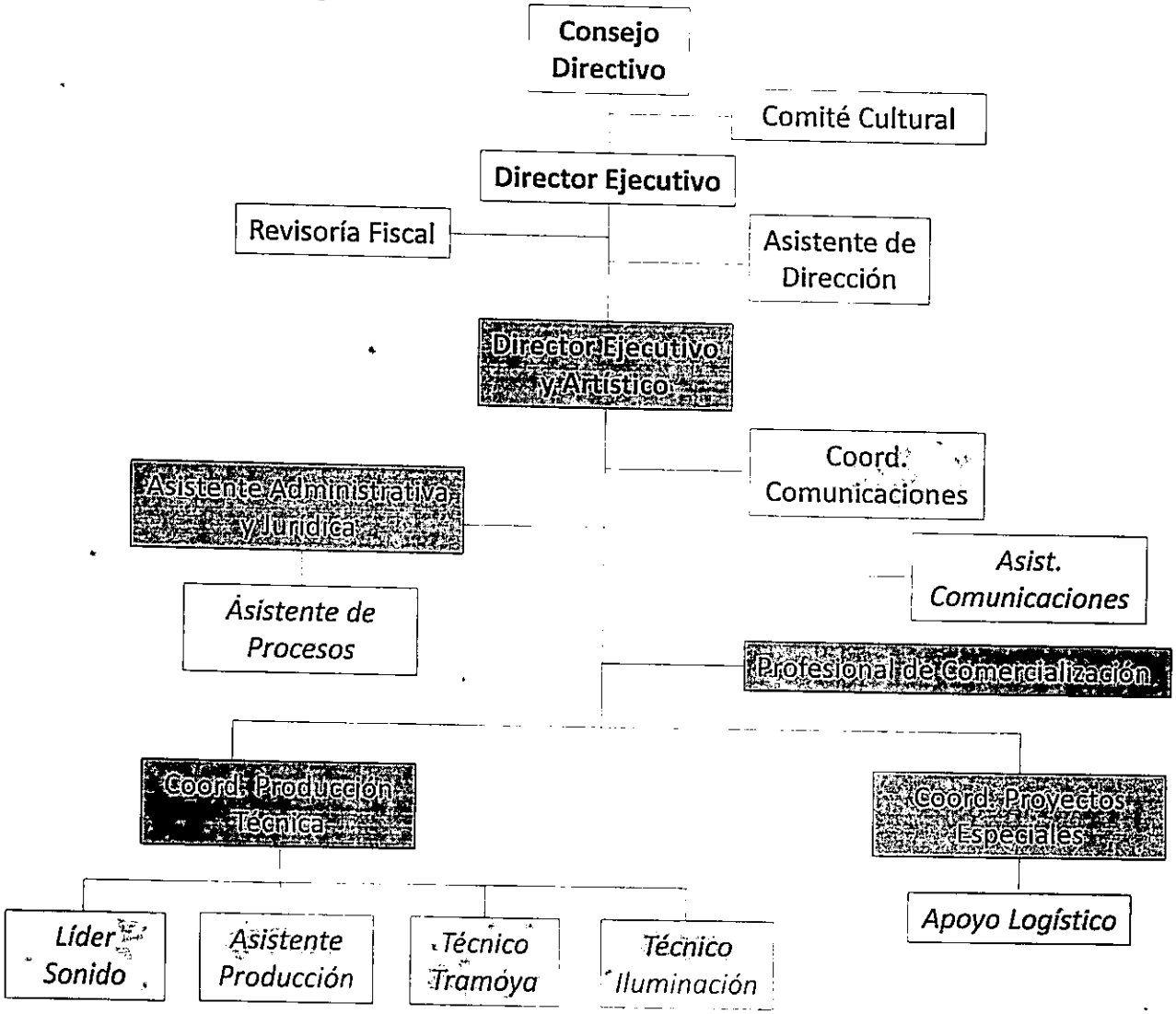
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900298155292

RECIBIDO


Consejo Directivo
Comité Cultural
Director Ejecutivo
Revisoría Fiscal
Asistente de Dirección
Director Ejecutivo y Artístico
Coord. Comunicaciones
Asistente Administrativa y Jurídica
Asist. Comunicaciones
Asistente de Procesos
Profesional de Comercialización
Coord. Producción Técnica
Coord. Proyectos Especiales
Líder Sonido
Asistente Producción
Técnico Tramoya
Técnico Iluminación
Apoyo Logístico

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 2.79.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 0.11.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 0.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 0.005.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 0.004.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA

Revisor fiscal _____ Representante legal_X__

Documento de identificación: 13.821.159

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de identificación: _____

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
Arquitecto Restaurador

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bucaramanga, 09 de Enero de 2026

Señores
Instituto Municipal de Cultura y Turismo
De Bucaramanga

Asunto: Contratación

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y, por lo tanto, Representante Legal de la FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER, identificada con NIT 900.299.019-8, legalmente constituida tal como consta en el certificado de existencia y representación vigente expedido por la Cámara de Comercio, me permito manifestar que el Representante Legal o Junta Directiva y la Fundación PROPONENTE, no están incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
C.C. N° 13.821.159 de Bucaramanga
Representante Legal
Fundación Teatro Santander

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141173845351

(415)7707212489984(8020) 000014117384535 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 0 1 9	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION TEATRO SANTANDER

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 35 02 OF 325

42. Correo electrónico marthanoriega@teatrosantander.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 0 0 0 2	6 0 7 6 4 2 4 2 3 2	3 1 0 2 2 6 9 8 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 6	2 0 0 9 0 7 0 8	9 1 0 2	2 0 0 9 0 7 0 8	8 5 5 3	9 0 0 8		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	2	4	8	5	2	5	5															

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ ARDILA ANTONIO JOSE
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141173845351

(415)7707212489984(8020) 000014117384535 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 0 1 9	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0 0 0 0 0	2 1
73. Fecha	2 0 0 9 0 4 2 2	2 0 1 7 1 0 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 7 0 8	2 0 1 7 1 1 0 8
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 0 8 2 4 8 3 1	0 5 5 0 8 2 4 8 3 1
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 0 9 0 4 2 2
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82 Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87 Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141173845351

(415)7707212489984(8020) 000014117384535 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 0 1 9	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 9 0 4 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 8 2 1 1 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107 Otros nombres
DIAZ	ARDILA	ANTONIO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 9 0 4 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 3 2 6 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARIN	VALENCIA	RAFAEL	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173845351

(415)7707212489984(8020) 000014117384535 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 0 1 9	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	NIT 31	8 9 0 2 0 1 2 2 2	0	COLOMBIA 169					MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			2 0 0 9 0 4 2 2	
2	NIT 31	8 9 0 2 0 0 1 1 0	1	COLOMBIA 169					CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA			2 0 0 9 0 4 2 2	
3	NIT 31	8 9 0 2 0 5 6 4 5	0	COLOMBIA 169					MARVAL S.A.			2 0 0 9 0 4 2 2	
4	NIT 31	8 9 0 2 0 0 4 9 9	9	COLOMBIA 169					UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB			2 0 0 9 0 4 2 2	
5	NIT 31	8 9 0 2 0 6 6 1 1	5	COLOMBIA 169					DISTRIBUIDORA RAYCO SAS			2 0 0 9 0 4 2 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 6 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141173845351

(415)7707212489984(8020) 000014117384535 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 0 1 9	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 4 0 0 1 8 9 0	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: UNIVERSIDAD DE SANTANDER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 4 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 4 0 0 9 2 9 5	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 4 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 6 0 0 0 7 6 1 7 3	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 2 1 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 4 5 9 4	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 2 1 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 1 2 3 0	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 2 1 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141173845351

(415)7707212489984(8020) 000014117384535 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 9 0 1 9	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 5 3 0 8 5		4 6 1 8 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MEJIA	HERRERA	EDGAR	ALFONSO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 8 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 3 3 5 0 4 3	4	1 5 1 2 8 6 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RODRIGUEZ	VILLAMIZAR	ALEJANDRINA	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 8 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Numero de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA
FUNDACION TEATRO SANTANDER
NIT.900.299.019-8

CERTIFICA QUE:

Que la sociedad ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de Seguridad social, en cuanto a Salud, Pensiones y riesgos laborales, y cuando ha sido el caso con los aportes el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de compensación familiar, desde su constitución hasta enero 2026 esto incluye los últimos seis (6) meses, y por tal motivo se encuentra a **PAZ Y SALVO** por estos conceptos.

Se expide en Bucaramanga al día cinco (05) del mes de enero de 2026 con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Edgar A. Mejía H.
Revisor Fiscal
TP- 46183-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDGAR ALFONSO MEJIA HERRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91253085 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 46183-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

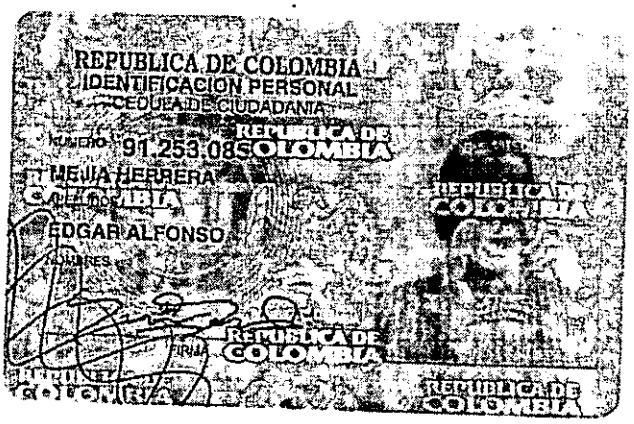
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91.253.085
MEJIA HERRERA
EDGAR ALFONSO
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1967

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

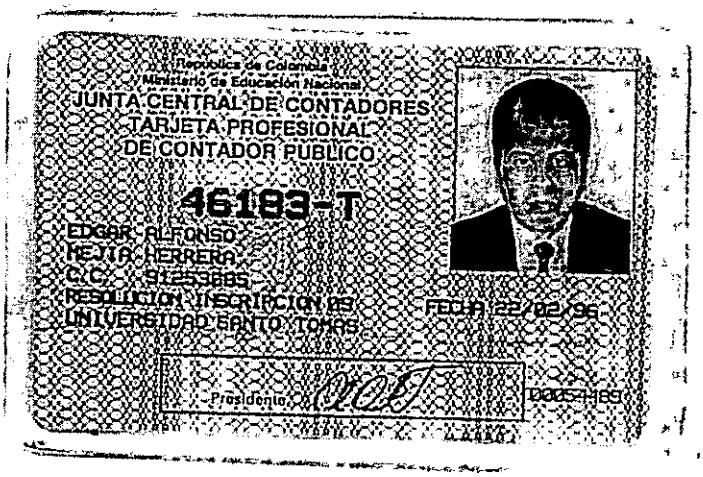
1.73 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

30-AGO-1985 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00138506-M-0091253085-20061217 0008250104A 1 6940015125



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

46183-T

EDGAR ALFONSO
MEJIA HERRERA
C.C. 91253885
RESOLUCION INSCRIPCION 03
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FECHA 22/02/96

Presidente

0005-1189

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900299019-8	FUNDACION TEATRO SANTANDER	CLL 33 18 50 60	6076303091	contadorsenior@psconiables.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			SANTANDER	BUCARAMANGA	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E		92657235	$3.880.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	178.000	0		0		0	0	0	0	178.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.562.500	0		0		0	0	0	0	1.562.500	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	560.000	0	0	0	0	0	0		560.000	1
25-14	Colpensiones	800336004-7	227.900	0	0	0	0	0	0		227.900	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	98.700				98.700	0	0	98.700			987	98.700	3

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF40	Comfenalco Santander	890201578-7	557.000	0	0	557.000	3

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
278.600	0	0	278.600	3
ICBF				
417.800	0	0	417.800	3
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	1.740.500	1.740.500
Pensión	2	787.900	787.900
Riesgos Laborales	1	98.700	98.700
CCF	1	557.000	557.000
ESAP	0	0	0
ICBF	1	417.800	417.800
MEN	0	0	0
SENA	1	278.600	278.600
TOTALES	8	3.880.500	3.880.500

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900299019-8	FUNDACION TEATRO SANTANDER		CLL 33 18 50 60	6076303091	contadorsenior@pscontables.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			SANTANDER	BUCARAMANGA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E		92657235	$3.880.500	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colombiano en el exterior	Colombiano	IGE	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días de riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	13821159	DIAZ ARDILA ANTONIO JOSE	1	1			N																		0	0	0	0	0	EPS005	2.100.000	262.500	14-4	2.100.000	1	11.000	CCF40	2.100.000	84.000	2.100.000	42.000	63.000	0	0
2	CC	13821159	DIAZ ARDILA ANTONIO JOSE	1	1			N												X						0	0	0	0	0	EPS005	6.900.000	862.500	14-4	6.900.000	1	0	CCF40	6.900.000	276.000	6.900.000	138.000	207.000	0	0
3	CC	5624310	BUENO GOMEZ JOSE VICENTE	1	0			N																		25-14	996.450	159.500	0	0	0	0	EPS002	996.450	124.800	14-4	996.450	5	69.400	CCF40	996.450	39.900	996.450	20.000	29.900	0	0
4	CC	5624310	BUENO GOMEZ JOSE VICENTE	1	0			N												X						25-14	427.050	68.400	0	0	0	0	EPS002	427.050	53.400	14-4	427.050	5	0	CCF40	427.050	17.100	427.050	8.600	12.900	0	0
5	CC	63330120	NORIEGA RINCON MARTHA OMAR	1	0			N																		230901	3.500.000	560.000	0	0	0	0	EPS005	3.500.000	437.500	14-4	3.500.000	1	18.300	CCF40	3.500.000	140.000	3.500.000	70.000	105.000	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción .

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 3.880.500,00

Número de aprobación
00341552

Motivo
MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

Fecha del pago
05/01/2026

Referencia 1
191.156.18.34

Hora del pago
08:52 AM

Referencia 2
NIT

Número de producto origen
**********9229

Referencia 3
900299019

Destino del pago
COMPENSAR-OI

Código único CUS
2059341552

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

DAVIVIENDA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 16:17:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13821159
Código de Verificación	138211592601O5161724

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 16:18:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002990198
Código de Verificación	9002990198260105161839

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287631492

PIB
16:13:46

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13821159:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287631862

PIB
16:15:07

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION TEATRO SANTANDER identificado(a) con NIT número 9002990198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:12:51 PM horas del 08/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13821159**

Apellidos y Nombres: **DIAZ ARDILA ANTONIO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/01/2026 04:11:43 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **13821159**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131765661** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13821159 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/01/2026 10:53 AM

Código Verificación: **DG6Y2M8Z51**

Válida hasta: **07/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÓDIGO: GJ-F-19	**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 24/10/2025	**GESTIÓN JURÍDICA**	

El suscrito **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA**, identificado(a) con C.C No. 13.821.159 DE BUCARAMANGA autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga NIT. 890.204.594-9, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Bucaramanga, 29 ENE 2026

Firma _____

Nombre **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA**

Cédula C.C. No. 13.821.159 de Bucaramanga

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 16:40:04 horas del 08/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13821159,** Apellidos y Nombres **DIAZ ARDILA ANTONIO JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION TEATRO SANTANDER,** con NIT **900299019-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CÓDIGO: GJ-F-19	AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA — Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 24/10/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT, entidad estatal identificada con NIT 890.204594-9 (en adelante **LA ENTIDAD**), en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, requiere su autorización como responsable para el tratamiento de los datos personales de identificación, contacto, experiencia laboral y formación académica, y los demás que se requieran durante la ejecución contractual.

La información suministrada por usted se utilizará para adelantar el proceso de selección, contratación y vinculación; así como para todas las evidencias que se necesiten recolectar en el trámite de la ejecución contractual.

El titular declara que cuenta con el consentimiento previo de las referencias familiares, vecinas, personales y laborales para aportar los datos personales de su titularidad, y que los mismos han manifestado su aceptación sobre la posibilidad de que sean contactados para ampliar los requerimientos de información acerca del perfil personal y experiencia profesional.

Le recordamos que usted, en calidad de titular de los datos personales suministrados, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, modificar, acceder o solicitar la supresión de un dato o revocar la autorización otorgada presentando petición, consulta, o reclamo mediante documento físico o comunicación enviada a través de correo electrónico jefe.juridica@imct.gov.co o en nuestra página web www.imct.gov.co, especificando claramente los datos personales relacionados con su petición junto con la acción requerida por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT**.

Los datos personales cuyo tratamiento se autoriza en virtud de este documento, serán conservados por **LA ENTIDAD**, en calidad de responsable, hasta que sea solicitada la supresión de la información por parte del titular, de acuerdo con lo dispuesto en la política de tratamiento de información personal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT** la cual se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de la organización o solicitándola a través del correo electrónico jefe.juridica@imct.gov.co o en nuestra web www.imct.gov.co

Con la suscripción de este documento manifiesto mi consentimiento para el tratamiento de datos personales y mi aprobación frente a la totalidad de su contenido, incluyendo la veracidad y calidad de la información.

Fecha: 09 de enero de 2026. 09 ENE 2026

Firma _____

Nombre: **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA**

Cédula **C.C. No. 13.821.159 de Bucaramanga**

CÓDIGO: GJ-F-32	INFORME DE EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA Y ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA CPS	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 22/01/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

Fecha	29 ENE 2026
Contratista:	**FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER - 900299019-8** **R.L. ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA** **C.C. N° 13.821.159 de Bucaramanga**
Objeto Contractual	**CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE ESPACIOS CULTURALES, PARA FOMENTAR E IMPULSAR LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

De conformidad con la Ley 1150/07 y **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015** por medio del presente se procede a efectuar el análisis de la **OFERTA DE SERVICIOS** presentada por quien se detalla en el encabezado, con el fin de ser seleccionado(a) para celebrar un contrato de Prestación de Servicios, con el objeto de la referencia.

1. **Verificación de la propuesta y sus soportes:**

OBJETO SOCIAL	La FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER, tiene dentro de su objeto social: salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras, en el municipio de Bucaramanga, y en general fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional. Dentro de este objeto, la Fundación Teatro Santander podrá ejecutar los proyectos especiales que sean aprobados por el Consejo Directivo. Inicialmente la Fundación Teatro Santander tendrá como propósito especial la recuperación, restauración y operación del edificio denominado Teatro Santander, bien de interés cultural de carácter municipal, y los demás inmuebles que se incorporen con el mismo objeto.
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	Allega copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal,
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL	Allega certificado de existencia y representación legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Donde se evidencia que la representación legal será ejercida por el Representante Legal y que se encuentra debidamente facultado para celebrar todo tipo de contratación.
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Allega Certificado.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA	Allega el certificado de antecedentes fiscales tanto de la Empresa como del Representante Legal. Allega el certificado de antecedentes disciplinarios, de la Empresa y su Representante legal. Allega certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales, así como REDAM donde se evidencia el representante legal no tiene asuntos pendientes con autoridades judiciales.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES	Aporta certificación suscrita por contador donde manifiesta que la empresa ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de Seguridad social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido el caso con los aportes el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de compensación familiar y por tal motivo se encuentra a PAZ Y SALVO por estos conceptos.
DECLARACIÓN DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA ANTERIOR	Aporta Documentación Requerida.
CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	Allega copia del RUT, debidamente actualizado.
REGISTRO EN EL SECOP II	Acredita encontrarse registrado en el Secop II
EXPERIENCIA. Se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, el Instituto requiere que la entidad invitada acredite experiencia relacionada, con la ejecución de por lo menos tres (3) contratos cuyo objeto tenga relación directa con el desarrollo de actividades culturales y artísticas.	Aporta copia de las siguientes certificaciones, contratos: • Adjunta Contrato No. 169 De 2020 – Instituto Municipal de cultura y Turismo de Bucaramanga. • Adjunta Contrato No. 173 – 2022 - Instituto Municipal de cultura y Turismo de Bucaramanga • Adjunta Contrato 142 – 2021 - Instituto Municipal de cultura y Turismo de Bucaramanga
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	Acredita la ejecución de 3 contratos de acuerdo con lo requerido por la entidad.

Verificada la documentación, se encuentra demostrado que el Contratista a seleccionar, cumple con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo el objeto y obligaciones contractuales.

Igualmente se verificó, al interior de la institución que el fin a contratar era específico según lo requiere la normatividad en referencia y que no hay personal de planta suficiente o existente para prestar el servicio a contratar, según certificación de la Subdirección Administrativa.

Con la presentación de la oferta el proponente ha declarado expresamente no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de Intereses, alguna que le impida la suscripción o ejecución del contrato.

De esta forma, en aplicación de la norma señalada, se deja constancia que en la presente verificación se han confirmado que están dadas las condiciones previstas en los Estudios y Documentos Previos y que es viable realizar la presente contratación, para el servicio requerido.

Firma:

NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS

Directora general

Proyectó: Liseth Tatiana Diaz G- ABG- CPS- Oficina Jurídica

Revisó: Jaime Alberto Pabón Pérez – Jefe Oficina Jurídica IMCT

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN No. 25

(Enero 29 del 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

La ordenadora del gasto **NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.697.081 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Directora General, conforme a la Decreto No. 0905 del 22 de diciembre de 2025 y acta de 0275 del 23 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 2 del Decreto Nacional 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.

2. Que, El IMCT actualmente contempla el desarrollo de una planeación cultural a largo plazo, diseñando e implementando programas y acciones concretas tales como los sistemas de información cultural actualizados y transparentes, la creación y consolidación de emprendimientos culturales y creativos en Bucaramanga, el fortalecimiento del programa de fomento y estímulos, la promoción del turismo cultural, diseño, implementación, impulso y fortalecimiento de un distrito creativo para la ciudad de Bucaramanga y el fortalecimiento de los procesos y prácticas culturales de la ciudad, así como la definición y promoción de espacios de participación ciudadana para la toma de decisiones asociadas a la cultura ciudadana en Bucaramanga..

3. Que, Es deber del IMCT fomentar las diversas expresiones del pensamiento y el arte, promoviendo certámenes que impulsen el renacer cultural de la región oriente del país. Lo anterior encuentra su fundamento en los principios de la Ley 397 de 1997 (y sus decretos reglamentarios), la cual define como objetivo primordial el apoyo y estímulo a las instituciones que desarrollen expresiones artísticas. En consecuencia, la contratación de estrategias de fortalecimiento se hace necesaria para garantizar que la política estatal de fomento y estímulo llegue de manera efectiva a los creadores y gestores, cumpliendo con el propósito de preservar la identidad cultural nacional desde lo local.

4. Que, la política cultural debe articularse con el desarrollo económico y social, entendiendo que los recursos invertidos en eventos y actividades culturales poseen la categoría de gasto público social. El Estado tiene la obligación de garantizar que estos servicios lleguen en igualdad de condiciones a todos los sectores sociales, con especial énfasis en poblaciones vulnerables como la infancia, juventud, tercera edad y víctimas del conflicto. Bajo esta premisa, se requiere que la agenda cultural del municipio se fortalezca técnica y operativamente para asegurar una cobertura inclusiva y una atención integral al receptor de la cultura.

5. Que, en concordancia con los artículos 8 y 72 de la Constitución Política, el patrimonio cultural y las riquezas de la Nación están bajo el amparo estatal por ser inalienables e imprescriptibles. Esta responsabilidad constitucional obliga al Instituto a que cada evento o estrategia de circulación cultural sea también una herramienta de protección y valoración de lo que nos define como sociedad. De esta manera, cualquier intervención en el sector debe estar encaminada a garantizar que el patrimonio arqueológico, histórico y artístico sea respetado y promovido a través de las acciones institucionales.

6. Que, la normativa vigente, específicamente la Ley 1185 de 2008, integra como parte del patrimonio nacional tanto los bienes materiales como las manifestaciones inmateriales y saberes ancestrales. Entendiendo la amplitud de este concepto, el IMCT debe orientar sus esfuerzos hacia la recuperación y sostenibilidad de estas expresiones a través de sus programas. La mejora continua en la organización de eventos culturales es el vehículo idóneo para que estas manifestaciones no solo se conserven, sino que se conviertan en testimonios vivos de la identidad santandereana para las generaciones presentes y futuras.

7. De acuerdo con lo anterior, la política estatal debe centrarse en la salvaguardia y divulgación del patrimonio para que este cumpla su función social y simbólica. El sector cultural de Bucaramanga se encuentra en un momento coyuntural donde debe consolidarse como un motor de transformación social y desarrollo económico. Por ello, se hace necesaria una intervención que no solo ofrezca eventos aislados, sino que construya una riqueza simbólica significativa que fortalezca el tejido social y dinamicen la economía local mediante una oferta cultural vibrante y diversa.

8. Que, en este contexto, se hace imperativa una intervención pública que articule la formación, la salvaguarda y la circulación artística. La respuesta institucional debe ser capaz de generar nuevas dinámicas que respondan a las realidades poblacionales, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana. Esta mejora en la gestión de los eventos culturales permitirá que Bucaramanga se reconozca como un territorio donde la cultura es el eje de la identidad y la convivencia, lo cual requiere de una ejecución técnica y estratégica superior a la actual.

9. Que, la puesta en valor del patrimonio material e inmaterial es un pilar para evitar la pérdida de saberes tradicionales. Esta tarea exige procesos de comunicación y educación que posicionen al ciudadano como protagonista. Por tanto, las estrategias de fortalecimiento de eventos deben incluir componentes pedagógicos que conecten la historia urbana y rural con la vida cotidiana, asegurando que la infraestructura cultural y los espacios públicos se conviertan en escenarios de aprendizaje y reconocimiento mutuo.

10. Que, el IMCT busca fortalecer el programa Salas Abiertas, una iniciativa donde entidades emblemáticas de Santander suman esfuerzos para crear un circuito de arte y patrimonio accesible para propios y visitantes cuyo propósito es la formación de públicos y el conocimiento del potencial cultural local así mejor la competitividad del departamento y transformar el imaginario colectivo sobre la importancia de las artes, promoviendo el interés por el patrimonio cultural y fomentando una identidad regional sólida y participativa.

11. Que, la estructura de la oferta para la Temporada 2026 se fundamenta en una organización integral de las actividades conforme a las dimensiones de creación, circulación, apropiación, formación y articulación, garantizando coherencia entre los objetivos misionales del sector cultural y la operación del Teatro Santander. Particularmente, se prioriza la dimensión de circulación mediante la puesta en escena de obras de alto valor artístico en los lenguajes de la música, la danza, el teatro y las creaciones interdisciplinares, y la dimensión de apropiación, orientada a la formación de públicos, el acceso, la sensibilización y el disfrute de las artes escénicas y musicales, permitiendo que la programación beneficie de manera efectiva a la población infantil y juvenil del municipio, especialmente aquella en condiciones de menor acceso a la oferta cultural, y contribuya al fortalecimiento del tejido social y cultural de Bucaramanga

12. Que, el fortalecimiento de la agenda cultural y la proyección de estas manifestaciones locales se constituyen como los ejes transversales para dinamizar el turismo y la economía creativa del municipio. En virtud de ello, el IMCT busca implementar estrategias de alto impacto y destinar aportes económicos significativos con la finalidad de potenciar el alcance social de estos eventos, priorizando la gratuidad en el acceso a la oferta institucional. Esta inversión de recursos tiene como objetivo primordial eliminar las barreras económicas que impiden que los sectores de la población con menos oportunidades puedan vivir, experimentar y acceder de manera gratuita a estos espacios de alto nivel. Al asegurar la gratuidad en certámenes de esta magnitud, el Instituto no solo democratiza la cultura, sino que garantiza que el arte sea un motor de equidad y un derecho real para todos los habitantes de Bucaramanga.

13. Con el fin de garantizar la operación eficiente del equipamiento del proyecto cultural, se requiere la vinculación de contratistas en los niveles profesional, técnico y auxiliar que fortalezcan las capacidades operativas, técnicas y de gestión necesarias para su adecuada implementación, funcionamiento y aprovechamiento, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y la prestación oportuna de los servicios culturales.

14. Se tienen identificadas dentro del plan de desarrollo PARA LA VIGENCIA 2024-2027 unas líneas estratégicas, programas y metas de producto que contribuyen al desarrollo de los temas culturales y turísticos dentro de municipio y que para llevar acabo se ha adelantado el siguiente proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS 'PARA LA CONSERVACION Y LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIALDEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010150. Bajo la meta: Brindar 50 servicios de intervención del patrimonio material mueble a través de la recuperación de obras patrimonio artístico visual, bibliográfico y documental del municipio de Bucaramanga. El programa se compondrá de acciones asociadas a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de Bucaramanga, su apropiación social y la articulación de estos en circuitos que garanticen los derechos culturales y el derecho a la ciudad.

15. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga tiene la responsabilidad de planificar estrategias que aseguren una oferta artística de calidad, lo cual justifica la implementación de acciones de fortalecimiento institucional para modernizar la gestión cultural.

16. Que, esta misión encuentra un fundamento sólido en el apoyo a instituciones que desarrollen expresiones artísticas, donde la política cultural se articula con el desarrollo económico y social, reconociendo que los recursos invertidos poseen la categoría de gasto público social. Por ello, se requiere que la agenda cultural se fortalezca técnica y operativamente para asegurar una cobertura inclusiva, especialmente para poblaciones vulnerables. En este escenario, la normativa vigente integra tanto los bienes materiales como los saberes ancestrales, obligando al Instituto a que cada evento sea una herramienta de protección de nuestra identidad. De acuerdo con lo anterior, la intervención pública actual busca que Bucaramanga se consolide como un motor de transformación social a través de una planeación técnica robusta que mejore el alcance de los programas actuales y cierre brechas en la apropiación del patrimonio.

17. Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala "... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."

18. En este contexto, el IMCT identifica al Teatro Santander como un aliado estratégico fundamental para la vigencia 2026, dada su capacidad técnica y su infraestructura de gran formato, única en la región, teniendo como trayectoria lo siguiente, el Teatro inició un proceso progresivo de reactivación que permitió, para la temporada 2022, alcanzar una de las etapas más representativas en su historia reciente, con la realización de al menos 129 funciones entre los meses de marzo y diciembre, garantizando una oferta continua, diversa y equilibrada entre los distintos lenguajes artísticos. Este proceso de fortalecimiento tuvo continuidad durante las temporadas 2024 y 2025, periodos en los cuales se consolidó una programación estable, con énfasis en la circulación de propuestas locales, regionales y nacionales, el desarrollo de actividades de formación y mediación cultural, y la articulación con entidades públicas y privadas En atención a los resultados obtenidos y a la demanda cultural evidenciada, se hace necesaria la ejecución de la temporada 2026, orientada a garantizar la continuidad del proceso de circulación artística, la formación de públicos y el fortalecimiento de los agentes culturales del territorio, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y sostenibilidad de la inversión pública en cultura.

19. Como componente adicional, la temporada 2026 incorporará una programación específica en el escenario Teatro Escuela, orientada al desarrollo de procesos de creación, experimentación y circulación de obras con enfoques multidisciplinares, lo cual permitirá ampliar la oferta cultural, diversificar los formatos de presentación y fortalecer los procesos formativos y de innovación artística, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo cultural del municipio. Para la presente vigencia, la propuesta se centra en una programación de excelencia que abarca música, danza y el teatro multidisciplinar.

20. Que, en virtud de la propuesta técnica y económica allegada por la Fundación Teatro Santander, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT) procederá con la suscripción de un contrato de apoyo a programas de interés público, fundamentado en el régimen de contratación especial previsto en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Esta decisión se sustenta en la plena convergencia de los requisitos taxativos de ley: la concurrencia de un objeto orientado al fomento de las expresiones artísticas con enfoque en poblaciones vulnerables, y la existencia de una iniciativa privada genuina que se armoniza con las metas programáticas del Plan de Desarrollo

vigente, permitiendo así una colaboración eficaz entre el Estado y el sector privado sin ánimo de lucro

21. Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

22. Que, Como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOSECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) "La función de fomento del artículo 355 de la C.P, tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" **con el plan de desarrollo.** En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle.

23. Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

24. Que, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos). *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.*

25. Que, Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tiene ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle la Temporada 2026, que tiene previstas actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el IMCT no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo.

26. Que, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la fundación opera el edificio del Teatro Santander, y cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar la temporada 2026 artística y cultural. resulta la inversión a un mejor costo beneficio, con mejores resultados de impacto en las dinámicas de promoción, difusión y apropiación de las temporadas de patrimonio cultural inmaterial, mejorando los indicadores de ejecución del programa social.

27. Que, viabilidad jurídica de esta contratación directa se ratifica mediante la acreditación de la idoneidad, capacidad y experiencia específica de la referida ESAL en la gestión de actividades culturales de alto impacto. Cobra especial relevancia el factor de exclusividad operativa derivado del uso del Teatro Santander, escenario que, además de ostentar la calidad de Bien de Interés Cultural, constituye la única infraestructura de gran formato en la región apta para la ejecución integral del objeto contractual. En consecuencia, al verificarse la idoneidad técnica y la naturaleza no lucrativa de la entidad, se configura el presupuesto legal para la ejecución del programa de interés público

28. Que, la Fundación Teatro Santander, es una ESAL constituida por el Municipio de Bucaramanga con la participación de entidades de carácter privado, cuya finalidad es desarrollar los cometidos y funciones de la entidad pública, que implica la difusión de actividades artísticas y culturales, además de la conservación y protección de los bienes patrimoniales del municipio de

Bucaramanga, esta cuenta con la idoneidad para desarrollar la temporada de programación sugerida por el Teatro Santander y su objeto social, ámbito estatutario y experiencia específica, cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el IMCT, y así dar continuidad al proceso de difusión y apropiación del patrimonio cultural local.

29. Que se realizó el análisis de selección de la Fundación Teatro Santander, de manera objetiva, que para el presente caso, es la única que cuenta con la experiencia específica en el desarrollo de programación artística y cultural dentro del Teatro Santander, además posee la infraestructura y dotaciones especializadas para dar soporte técnico a las mismas, y es la entidad sin ánimo de lucro constituida exclusivamente para tal fin, con funciones tales como integrar esfuerzos con otros teatros, entidades, asociaciones o instituciones culturales en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que contribuyan a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades teatrales, musicales, artísticas y culturales, en el Teatro Santander. Adicionalmente, que cuenta con experiencia en las dinámicas de difusión y apropiación de prácticas culturales inmateriales.

30. Que no se configura vulneración al principio de igualdad, en la medida en que la Fundación Teatro Santander constituye la única entidad sin ánimo de lucro con presencia en el municipio de Bucaramanga y en el departamento de Santander que cuenta con la infraestructura, el conocimiento especializado y la trayectoria demostrable para la ejecución del proyecto cultural objeto del contrato. Su idoneidad no se deriva únicamente de su experiencia, sino también de su propia naturaleza jurídica, pues es la entidad que administra el Teatro Santander, patrimonio cultural de los santandereanos.

31. Que, la Fundación Teatro Santander no solo lideró el proceso de recuperación, construcción y dotación del inmueble con aportes públicos y privados, sino que también asumió su operación bajo un esquema mixto de gestión, en virtud de las funciones expresamente previstas en su objeto social y estatutos. En particular, el Artículo 4 de sus estatutos le asigna la finalidad de garantizar la sostenibilidad, divulgación y operación del Teatro Santander, así como el desarrollo de actividades culturales y artísticas de gran formato, tales como teatro, ópera, zarzuela, ballet y música sinfónica.

32. Que la Fundación es una Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida por el Municipio de Bucaramanga con la participación de entidades privadas, lo que le otorga un carácter híbrido que refuerza su legitimidad para cumplir funciones culturales de interés general, en desarrollo de los fines del Estado en materia de cultura (art. 70 y 71 de la Constitución). En este sentido, no se trata de una selección discrecional, sino de la identificación objetiva de la única entidad que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia requeridas para adelantar el proyecto.

33. Que, el análisis realizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT, en cumplimiento de la normatividad vigente, demuestra que la Fundación Teatro Santander: Posee experiencia específica en la programación, producción y difusión de actividades artísticas y culturales en el Teatro Santander; Cuenta con la infraestructura física y las dotaciones técnicas necesarias para garantizar la calidad y viabilidad del proyecto; Tiene en su objeto social la función de integrar esfuerzos con otros teatros y entidades culturales, lo que permite potenciar la cooperación y ampliar el impacto social y educativo del programa; Ha desarrollado procesos de difusión y apropiación de prácticas culturales inmateriales, lo que la convierte en un actor cultural consolidado en la región.

34. Que, la propuesta presentada por la Fundación satisface plenamente los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para la celebración de contratos de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, a saber:

    a. *El objeto contractual corresponde al fomento de manifestaciones artísticas y culturales, beneficiando a comunidades vulnerables y cumpliendo metas del Plan de Desarrollo Municipal.*
    b. *El proyecto surge de una iniciativa presentada por la propia entidad sin ánimo de lucro, con experiencia probada.*
    c. *La entidad demuestra idoneidad técnica, jurídica y administrativa para ejecutar el programa en un escenario único en la región, como lo es el Teatro Santander, declarado bien de interés cultural.*

35. Que la contratación a realizar se encuentra respaldada dentro de los siguientes proyectos: Implementación de estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial en el municipio de Bucaramanga; Fortalecimiento de los procesos que

desarrolla la escuela municipal de artes y oficios para la reconstrucción del tejido social y cultural de los ciudadanos del municipio de Bucaramanga; Desarrollo de agenda cultural, artística, turística y/o tradicional a través de la promoción de manifestaciones y actividades en la ciudad de Bucaramanga.

36. Que la presente contratación tendrá como objeto: **CONTRATO DE*APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.***

37. Que el presupuesto establecido conforme a la propuesta presentada, para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) M/CTE, el cual cuanta con disponibilidad presupuestal No. 26-00337 expedido el día 29 de Enero del 2026.**

38. En consecuencia, el IMCT, actuando dentro del marco constitucional y legal, celebrará el contrato de apoyo a programa de interés público con la Fundación Teatro Santander, por ser la entidad que reúne de manera exclusiva las condiciones de idoneidad, experiencia y pertinencia que exige la normativa, sin que ello configure vulneración del principio de igualdad, al no existir otra entidad en la región que pueda desarrollar este programa en iguales condiciones

39. Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un contrato de apoyo a programa de interés público, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo las ESAL, con las condiciones allí relacionadas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y Declara la celebración del Contrato de Apoyo a Programa de Interés público con la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER identificada con Nit: 900299019-8, representada legalmente por ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.821.159 de Bucaramanga, tendiente a desarrollar el siguiente objeto "CONTRATO DE **APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** como causales de modalidad de contratación el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo a la autonomía administrativa, presupuestal y financiera de que goza el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, el proceso de selección y de verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, a elegir, así como la suscripción del correspondiente contrato, se autoriza la celebración del contrato de apoyo a programas de interés público con total apego de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen esta especial forma de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Calificar como de reconocida idoneidad a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a la FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER identificada con Nit: 900299019-8, representada legalmente por ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.821.159 de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el SECOP – Sistema Electrónico de Contratación Pública el presente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N° 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusiva para los fines en el dispuesto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS
Directora General

Proyectó aspectos Jurídicos: Liseth Tatiana Diaz Gutierrez– CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: – Jaime Alberto Pabón Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

0373 04 — 29 ENE 2026

CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO N°

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, identificado con Nit N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117, Parque de los Niños, de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por **NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.697.081 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Directora General, conforme a la Decreto No. . 0905 del 22 de diciembre de 2025 y acta de 0275 del 23 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar convenios y contratos., encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**. Por otra parte, la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, identificada con Nit N° 900299019-8, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.821.159, quien para efectos del presente contrato se denominará la **FUNDACIÓN**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**, en armonía con el inciso segundo del **Artículo 355 de la Constitución Política** de Colombia reglamentado por el **Decreto 092 de 2017 artículo 2,** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. **2).** Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011); Decreto 1080 de 2015 Reglamentario del sector Cultura; y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga. **3).** Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del IMCT, se encuentra entre otros, el promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la Cultura Municipal, velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte, desarrollar acciones que constituyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad. **4).** Que, Es deber del IMCT fomentar las diversas expresiones del pensamiento y el arte, promoviendo certámenes que impulsen el renacer cultural de la región oriente del país. Lo anterior encuentra su fundamento en los principios de la Ley 397 de 1997 (y sus decretos reglamentarios), la cual define como objetivo primordial el apoyo y estímulo a las instituciones que desarrollen expresiones artísticas. En consecuencia, la contratación de estrategias de fortalecimiento se hace necesaria para garantizar que la política estatal de fomento y estímulo llegue de manera efectiva a los creadores y gestores, cumpliendo con el propósito de preservar la identidad cultural nacional desde lo local". **5).** la política cultural debe articularse con el desarrollo económico y social, entendiendo que los recursos invertidos en eventos y actividades culturales poseen la categoría de gasto público social. El Estado tiene la obligación de garantizar que estos servicios lleguen en igualdad de condiciones a todos los

sectores sociales, con especial énfasis en poblaciones vulnerables. Bajo esta premisa, se requiere que la agenda cultural del municipio se fortalezca técnica y operativamente para asegurar una cobertura inclusiva y una atención integral al receptor de la cultura. **6).** En concordancia con los artículos 8 y 72 de la Constitución Política, el patrimonio cultural y las riquezas de la Nación están bajo el amparo estatal por ser inalienables e imprescriptibles. Esta responsabilidad constitucional obliga al Instituto a que cada evento o estrategia de circulación cultural sea también una herramienta de protección y valoración de lo que nos define como sociedad. De esta manera, cualquier intervención en el sector debe estar encaminada a garantizar que el patrimonio arqueológico, histórico y artístico sea respetado y promovido a través de las acciones institucionales**7).** La normativa vigente, específicamente la Ley 1185 de 2008, integra como parte del patrimonio nacional tanto los bienes materiales como las manifestaciones inmateriales y saberes ancestrales. Entendiendo la amplitud de este concepto, el IMCT debe orientar sus esfuerzos hacia la recuperación y sostenibilidad de estas expresiones a través de sus programas. La mejora continua en la organización de eventos culturales es el vehículo idóneo para que estas manifestaciones no solo se conserven, sino que se conviertan en testimonios vivos de la identidad santandereana para las generaciones presentes y futuras **8).** la política estatal debe centrarse en la salvaguardia y divulgación del patrimonio para que este cumpla su función social y simbólica. El sector cultural de Bucaramanga se encuentra en un momento coyuntural donde debe consolidarse como un motor de transformación social y desarrollo económico. Por ello, se hace necesaria una intervención que no solo ofrezca eventos aislados, sino que construya una riqueza simbólica significativa que fortalezca el tejido social y dinamicen la economía local mediante una oferta cultural vibrante y diversa **9).** Existen retos estructurales en cuanto a la sostenibilidad y articulación de las acciones culturales. Se detecta la necesidad de cerrar brechas en la apropiación del patrimonio y de modernizar los procesos de formación y circulación. Ante este escenario, la administración municipal requiere fortalecer su presencia en el territorio mediante una agenda cultural incipiente en proyección turística pero con gran potencial de crecimiento, lo cual justifica una planeación técnica robusta para mejorar el alcance de los programas actuales.**10).** se hace imperativa una intervención pública que articule la formación, la salvaguarda y la circulación artística. La respuesta institucional debe ser capaz de generar nuevas dinámicas que respondan a las realidades poblacionales, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana. Esta mejora en la gestión de los eventos culturales permitirá que Bucaramanga se reconozca como un territorio donde la cultura es el eje de la identidad y la convivencia, lo cual requiere de una ejecución técnica y estratégica superior a la actual. **11).** Que, la puesta en valor del patrimonio material e inmaterial es un pilar para evitar la pérdida de saberes tradicionales. Esta tarea exige procesos de comunicación y educación que posicionen al ciudadano como protagonista. Por tanto, las estrategias de fortalecimiento de eventos deben incluir componentes pedagógicos que conecten la historia urbana y rural con la vida cotidiana, asegurando que la infraestructura cultural y los espacios públicos se conviertan en escenarios de aprendizaje y reconocimiento mutuo.**12)** Que, de acuerdo a lo anterior, el IMCT busca fortalecer el programa Salas Abiertas, una iniciativa donde entidades emblemáticas de Santander suman esfuerzos para crear un circuito de arte y patrimonio accesible para propios y visitantes cuyo propósito es la formación de públicos y el conocimiento del potencial cultural local así mejor la competitividad del departamento y transformar el imaginario colectivo sobre la importancia de las artes, promoviendo el interés por el patrimonio cultural y fomentando una identidad regional sólida y participativa. **13)** Que, la estructura de la oferta para la Temporada 2026 se fundamenta en una organización integral de las actividades conforme a las dimensiones de creación, circulación, apropiación, formación y articulación, garantizando coherencia entre los objetivos misionales del sector cultural y la operación del Teatro Santander. Particularmente, se prioriza la dimensión de circulación mediante la puesta en escena de obras de alto valor artístico en los lenguajes de la música, la danza, el teatro y las creaciones interdisciplinares, y la dimensión de apropiación, orientada a la formación de públicos, el acceso, la sensibilización y el disfrute de las artes escénicas y musicales, permitiendo que la programación beneficie de manera efectiva a la población infantil y juvenil del municipio, especialmente aquella en condiciones de menor acceso a la oferta cultural, y contribuya al fortalecimiento del tejido social y cultural de Bucaramanga. **14)** Que, el fortalecimiento de la agenda cultural y la proyección de estas manifestaciones locales se constituyen como los ejes transversales para dinamizar el turismo y la economía creativa del municipio. En virtud de ello, el IMCT busca implementar estrategias de alto impacto y destinar aportes económicos significativos con la finalidad de potenciar el alcance social de estos eventos, priorizando la gratuidad en el acceso a la oferta institucional. Esta inversión de recursos tiene como objetivo primordial eliminar las barreras económicas que impiden que los sectores

de la población con menos oportunidades puedan vivir, experimentar y acceder de manera gratuita a estos espacios de alto nivel. Al asegurar la gratuidad en certámenes de esta magnitud, el Instituto no solo democratiza la cultura, sino que garantiza que el arte sea un motor de equidad y un derecho real para todos los habitantes de Bucaramanga. **15)** Que, con el fin de garantizar la operación eficiente del equipamiento del proyecto cultural, se requiere la vinculación de contratistas en los niveles profesional, técnico y auxiliar que fortalezcan las capacidades operativas, técnicas y de gestión necesarias para su adecuada implementación, funcionamiento y aprovechamiento, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y la prestación oportuna de los servicios culturales **16)** Se tienen identificadas dentro del plan de desarrollo PARA LA VIGENCIA 2024-2027 unas líneas estratégicas, programas y metas de producto que contribuyen al desarrollo de los temas culturales y turísticos dentro de municipio y que para llevar acabo se ha adelantado el siguiente proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS 'PARA LA CONSERVACION Y LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIALDEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010150. Bajo la meta: Brindar 50 servicios de intervención del patrimonio material mueble a través de la recuperación de obras patrimonio artístico visual, bibliográfico y documental del municipio de Bucaramanga. El programa se compondrá de acciones asociadas a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de Bucaramanga, su apropiación social y la articulación de estos en circuitos que garanticen los derechos culturales y el derecho a la ciudad. **17)** Esta misión encuentra un fundamento sólido en el apoyo a instituciones que desarrollen expresiones artísticas, donde la política cultural se articula con el desarrollo económico y social, reconociendo que los recursos invertidos poseen la categoría de gasto público social. Por ello, se requiere que la agenda cultural se fortalezca técnica y operativamente para asegurar una cobertura inclusiva. En este escenario, la normativa vigente integra tanto los bienes materiales como los saberes ancestrales, obligando al Instituto a que cada evento sea una herramienta de protección de nuestra identidad. De acuerdo con lo anterior, la intervención pública actual busca que Bucaramanga se consolide como un motor de transformación social a través de una planeación técnica robusta que mejore el alcance de los programas actuales y cierre brechas en la apropiación del patrimonio. **18)** En este contexto, el IMCT identifica al Teatro Santander como un aliado estratégico fundamental para la vigencia 2026, dada su capacidad y su infraestructura de gran formato, única en la región, teniendo como trayectoria lo siguiente, Durante la vigencia 2024, el Teatro Santander desarrolló una programación cultural sostenida y de alto impacto, materializada en la realización de 116 eventos, que incluyeron presentaciones artísticas de alcance local, nacional e internacional. La agenda contempló conciertos, obras teatrales, espectáculos de danza y propuestas interdisciplinarias con artistas y compañías de reconocido nivel, lo que permitió consolidar al Teatro como un escenario estratégico para la circulación cultural en el municipio de Bucaramanga. Este ejercicio fue posible gracias al acompañamiento institucional del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT, cuyo aporte permitió garantizar la continuidad y calidad de la programación ofertada a la ciudadanía. **18.1)** Para la vigencia 2025, el Teatro Santander, desarrollando una programación continua que comprendió más de ciento veinte (120) eventos, entre funciones artísticas, festivales, residencias, procesos formativos y eventos gratuitos, con la participación de artistas y compañías de reconocimiento nacional e internacional. El respaldo del IMCT resultó determinante para la ejecución de esta agenda, permitiendo ampliar la cobertura, garantizar actividades de acceso libre para la comunidad y posicionar al Teatro Santander como un referente cultural a nivel regional y nacional. **18.2)** Es importante resaltar que el aporte financiero y durante la vigencia 2024 y 2025 hizo posible la realización de un número significativo de eventos gratuitos, orientados a facilitar el acceso efectivo de la comunidad a bienes y servicios culturales. Estas actividades beneficiaron a públicos diversos, fortalecieron la formación de públicos y promovieron la apropiación social del patrimonio cultural, contribuyendo al cumplimiento de los principios de democratización del acceso a la cultura y de función social de la infraestructura cultural pública. **18.3)** Para la temporada 2026 contempla la realización de eventos de alcance local, nacional e internacional, con la participación de compañías representativas, agrupaciones musicales, artistas de trayectoria y nuevos creadores, garantizando una oferta equilibrada entre propuestas consolidadas y procesos emergentes. Dentro de la agenda la realización de coproducciones artísticas, festivales especializados como EMAFEST, funciones de gran formato, temporadas de música sinfónica y de cámara, así como programación interdisciplinaria dirigida a públicos diversos, fortaleciendo el posicionamiento del Teatro Santander como escenario de referencia cultural en la región. **18.4)** la temporada 2026 será la realización de eventos gratuitos y funciones de acceso libre, orientadas a garantizar la democratización del acceso a la cultura y la formación de públicos. Estas actividades incluirán

conciertos sinfónicos, funciones teatrales, espectáculos de danza, programación infantil y familiar, festivales, conversatorios, visitas guiadas y actividades pedagógicas, dirigidas a población general y a grupos priorizados. La ejecución de estos eventos gratuitos será posible gracias al aporte financiero, técnico y administrativo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT, el cual permitirá cubrir costos asociados a la producción, técnica, logística y de divulgación, garantizando que un porcentaje significativo de la programación se ofrezca sin costo para la comunidad. **18.5)**

de manera complementaria, la programación 2026 incorporará acciones específicas en el escenario Teatro Escuela, orientadas al desarrollo de procesos de creación, experimentación, circulación y formación artística. Este componente permitirá ampliar la oferta cultural del municipio, diversificar los formatos de presentación y fortalecer las capacidades técnicas y creativas de los agentes culturales locales, mediante la realización de talleres, residencias, estrenos de becas, funciones pedagógicas y actividades de mediación cultural dirigidas a población general. **19)** En este sentido, el aporte del IMCT resulta determinante para asegurar la viabilidad financiera y operativa de la temporada 2026, principalmente el desarrollo de programación gratuita y de interés público, alineada con los principios de acceso, continuidad y sostenibilidad de la inversión pública en cultura. Así, la ejecución de la temporada 2026 contribuirá al fortalecimiento del sector cultural, al aprovechamiento social del Teatro Santander como infraestructura cultural pública y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo cultural del municipio de Bucaramanga.**20)** En virtud de la propuesta técnica y económica allegada por la Fundación Teatro Santander, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT) procederá con la suscripción de un contrato de apoyo a programas de interés público, fundamentado en el régimen de contratación especial previsto en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Esta decisión se sustenta en la plena convergencia de los requisitos taxativos de ley: la concurrencia de un objeto orientado al fomento de las expresiones artísticas con enfoque en poblaciones vulnerables, y la existencia de una iniciativa privada genuina que se armoniza con las metas programáticas del Plan de Desarrollo vigente, permitiendo así una colaboración eficaz entre el Estado y el sector privado sin ánimo de lucro.**21)** Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **22)** Que, como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) "La función de fomento del artículo 355 de la C.P, tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle. Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **23)** Que, por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos). **b)** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle una parte de la agenda, que se refiere a la programación y de eventos de la "Temporada 2026" del Teatro Santander, que tiene previstas actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una

relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el IMCT no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo. **24)** Que, en esta medida, la Fundación Teatro Santander, presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, solicitando apoyo, para desarrollar el programa de interés público en el Teatro Santander. **25)** Que, en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la fundación opera el edificio del Teatro Santander, y cuenta con la infraestructura y equipos necesarios pará desarrollar y realizar la temporada artística y cultural, resulta la inversión a un mejor costo beneficio, con mejores resultados de impacto en las dinámicas de promoción, difusión y apropiación de las temporadas de patrimonio cultural inmaterial, mejorando los indicadores de ejecución del programa social. **26)**. La viabilidad jurídica de esta contratación directa se ratifica mediante la acreditación de la idoneidad, capacidad y experiencia específica de la referida ESAL en la gestión de actividades culturales de alto impacto. Cobra especial relevancia el factor de exclusividad operativa derivado del uso del Teatro Santander, escenario que, además de ostentar la calidad de Bien de Interés Cultural, constituye la única infraestructura de gran formato en la región apta para la ejecución integral del objeto contractual. En consecuencia, al verificarse la idoneidad técnica y la naturaleza no lucrativa de la entidad, se configura el presupuesto legal para la ejecución del programa de interés público. **27)** Teniendo en cuenta que la Fundación Teatro Santander, es una ESAL constituida por el Municipio de Bucaramanga que cuenta con la participación de entidades de carácter privado, cuya finalidad es desarrollar los cometidos y funciones de la entidad pública, que implica la difusión de actividades artísticas y culturales, además de la conservación y protección de los bienes patrimoniales del municipio de Bucaramanga, esta cuenta con la idoneidad para desarrollar la temporada de programación sugerida por el Teatro Santander.. **28)** Que, el Teatro Santander, es el único escenario con estándares internacionales para producción de artes escénicas en la región, su connotación de Bien de interés Cultural Municipal, su consolidación como principal provecto en las dinámicas de apropiación social del patrimonio cultural material e inmaterial de la región, que tiene como compromiso la gestión de innovación en formatos para formación de públicos. **29)** Que, en consecuencia, el IMCT, actuando dentro del marco constitucional y legal, celebrará el contrato de apoyo a programa de interés público con la Fundación Teatro Santander, por ser la entidad que reúne de manera exclusiva las condiciones de idoneidad, experiencia y pertinencia que exige la normativa, sin que ello configure vulneración del principio de igualdad, al no existir otra entidad en la región que pueda desarrollar este programa en iguales condiciones. **30)** Que, es importante precisar que no se configura vulneración al principio de igualdad, en la medida en que la Fundación Teatro Santander constituye la única entidad sin ánimo de lucro con presencia en el municipio de Bucaramanga y en el departamento de Santander que cuenta con la infraestructura, el conocimiento especializado y la trayectoria demostrable para la ejecución del proyecto cultural objeto del contrato. Su idoneidad no se deriva únicamente de su experiencia, sino también de su propia naturaleza jurídica, pues es la entidad que administra el Teatro Santander, patrimonio cultural de los santandereanos. **31)** Que, el presente contrato de apoyo a programa de Interés público se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **32)** Que, por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: "CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE ESPACIOS CULTURALES, PARA FOMENTAR E IMPULSAR LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" CLAUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El Teatro Santander con el presupuesto estimado que asciende a la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) M/TE, recursos que se destinarán a cubrir los costos asociados a la producción y divulgación de la programación del Teatro Santander, de acuerdo con las siguientes líneas de gasto: a) Producción artística, técnica y de comunicación, que incluye, entre otros: escenografía, vestuario y utilería; producción técnica artística; alquiler de backline y rider adicional; servicios de registro audiovisual y fotográfico; honorarios de escenógrafos, guías y personal técnico afín; así como el diseño, producción e implementación de piezas de divulgación y demás acciones requeridas para el desarrollo del plan estratégico de comunicaciones. b) Alquiler de equipos técnicos y/o especializados necesarios para el desarrollo del proyecto, cuando estos no se encuentren disponibles en la infraestructura propia del Teatro. c) Gastos asociados a derechos de autor, permisos y trámites administrativos, así

como costos de logística, seguridad y salud requeridos para la correcta ejecución de las actividades programadas. d) Gastos administrativos de legalización.

Concepto	Descripcion	CANTIDAD	Valor unitario	Valor Total	Aporte IMCT
Gestor de procesos de producción	Ingeniero industrial, administrador de empresas o afines. Experiencia mínima de 2 años en el diseño y operación de procesos organizacionales. experiencia en gestión de permisos.	11	$1.400.000	$15.400.000	
Asistente de logística y producción artística	Ingeniero industrial, administrador de empresas, contaduría o afines. Experiencia mínima de 2 años en el diseño y operación de procesos organizacionales.	11	$2.900.000	$31.900.000	
Equipo humano - Coordinador administrativa, financiera y jurídica	Título Profesional en derecho y afines, Título de posgrado en la modalidad de especialización en derecho público, derecho administrativo o afines y/o en gestión cultural. Experiencia mínima de 3 años en procesos administrativos, jurídicos y financieros para la planeación y ejecución de proyectos del sector cultural.	11	$5.650.000	$62.150.000	
Jefe de sala	Profesional con experiencia de mínimo 3 años en la planificación de la operación y logística. Experiencia en relacionamiento con públicos y con artistas.	11	$4.000.000	$44.000.000	
Coordinador de comunicaciones	Comunicador social , Experiencia mínima de 1 año en la dirección y/o gestión de planes, estrategias y equipos de comunicación.	11	$4.000.000	$44.000.000	
Diseñador Gráfico	Profesional en diseño gráfico con conocimientos de diseño web y diseño digital. Experiencia mínima 1 año.	11	$2.800.000	$30.800.000	
Webmaster	Estudios en Comunicación, Sistemas y afines, con experiencia en desarrollos web, diseño web, programación, publicidad.	11	$1.800.000	$19.800.000	
Realizador audiovisual	Profesional en Realización audiovisual o Comunicación social. Con experiencia de mínimo 2 años en producción audiovisual.	11	$3.200.000	$35.200.000	$536.250.000
Productor Técnico	Productor técnico, con experiencia de más de 5 años en producción técnica de eventos de las artes escénicas, en teatros y/o escenarios de mediano y gran formato.	11	$5.100.000	$56.100.000	
Líder de sonido	Líder de sonido, Con experiencia de cinco (5) años en diseño, producción musical; montaje, operación y desmontaje de sonido en eventos de las artes escénicas en teatros y/o escenarios de mediano y gran formato.	11	$4.000.000	$44.000.000	
Técnico de sonido	Apoyo en el área de sonido. Con experiencia de mínimo 2 años en montaje, operación y desmontaje de equipos de sonido de eventos de las artes escénicas en eventos de las artes escénicas de pequeño, mediano o gran formato.	11	$3.000.000	$33.000.000	
Líder de iluminación -	Líder de iluminación, con experiencia de mínimo 3 años en el diseño, montaje, operación y desmontaje de equipos de iluminación en los eventos de artes escénicas de pequeño, mediano o gran formato.	11	$4.000.000	$44.000.000	
Técnico de tramoya	Líder de Tramoya, con experiencia de mínimo 5 años en la operación de tramoya de teatros para la realización de eventos de las artes escénicas de pequeño, mediano y gran formato.	11	$3.900.000	$42.900.000	
Auxiliar de tramoya	Auxiliar de Tramoya, con experiencia de dos (2) años en la operación de tramoya de teatros para la realización de eventos de las artes escénicas de pequeño, mediano y gran formato.	11	$3.000.000	$33.000.000	
Programación	Programación Artística - Honorarios artísticos. Programación artística - logística (Hospedaje, alimentación (desayuno, almuerzo, cena, catering), transporte (local, nacional, tiquetes aéreos, carga)	N/A	$246.000.000		$246.000.000
Comunicaciones	Comunicaciones - implementación de la estrategia de comunicaciones para la temporada 2026, (Impresos, pauta en redes sociales, Pauta radical radio, prensa, televisión, estrategia con influencers, coordinador, community manager, Ads Manager)	N/A	$25.000.000		$25.000.000
Producción	Producción Artística - alquiler de equipos, alquiler de Back line, rider adicional, roadies y registro audiovisual y fotográfico, producción artística (escenografía, utilería).	N/A	$200.350.000		$200.350.000
	Logística y protocolo de públicos, trámite de permisos (Bomberos y salud), derechos de autor (Sayco y acinpro).				
Administrativos Gastos legalización	Administrativos (gastos administrativos, estampillas departamentales y municipales).	N/A	$92.400.000		$92.400.000
TOTAL			$1.100.000.000		$1.100.000.000

La Fundación Teatro Santander coloca a disposición la infraestructura y los equipos de producción especializados propios del Teatro, tales como sala, iluminación, sonido y tramoya, indispensables para el cumplimiento del objeto del proyecto. Para tal efecto, se anexa el rider técnico del Teatro Santander, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER en desarrollo del presente contrato: **1.** Invertir la totalidad de los recursos entregados por el INSTITUTO en el desarrollo de las actividades establecidas en la propuesta presentada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. **2.** Garantizar la dirección y coordinación de las actividades por parte de la Fundación, para lo cual deberá contratar personal capacitado e idóneo y a su vez contar con la infraestructura,

equipos técnicos, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Realizar la producción y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el cronograma y metodología establecidos en la propuesta presentada, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del IMCT, obrar con lealtad, buena fe en la ejecución del Contrato y, mantener libre e indemne al IMCT, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **5.** Contribuir a la ejecución y continuidad de todas las actividades las cuales se realizarán a través del Teatro Santander. Según la programación presentada en la propuesta que hace parte integral del contrato. **6.** Diseñar, implementar y producir una estrategia de comunicación para la difusión y apropiación social del patrimonio artístico y cultural vinculado al proyecto, que capte el interés de los públicos del Teatro Santander. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe incluir las imágenes institucionales del **INSTITUTO** y Alcaldía de Bucaramanga en las actividades que se vayan a realizar de acuerdo al Manual de manejo de la imagen e identidad del evento, y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la administración central. **7.** Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultante del objeto contractual, según formato de Subdirección Técnica, que refleje los públicos, artistas, franjas de programación, eventos realizados, estrategias de formación de públicos y gestión museística, y beneficiarios del proyecto. **8.** Presentar evidencia impresa, fotográfica, fílmica o audiovisual de alta calidad (CD o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas, e informes de redes sociales de alcance. **9.** Efectuar oportunamente la cancelación de honorarios a artistas y el pago a proveedores de insumos (técnicos, logísticos, de divulgación y comunicación), equipo de apoyo, bienes y/o servicios que sean requeridos. **10.** Realizar los trámites de permisos y pagos de derechos de autor a Sayco, Acimpro, sociedades de gestión colectiva, ventanilla única, Secretaría de Gobierno y/o autoridades competentes, respecto de la programación concertada. **11.** Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar con la suscripción del Contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de Ley. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1.** Pagar a la entidad sin ánimo de lucro Fundación Teatro Santander el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas. **2.** Supervisar la ejecución del contrato por parte de los dos aliados. **3.** Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el contratista Teatro Santander. **4.** Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan al servicio prestado, frente al aliado Fundación Teatro Santander. **5.** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) M/CTE. - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** El Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Bucaramanga cancelará a la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO** equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente **a QUIIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/TE**, previa suscripción del acta de inicio, condicionado a la entrega de la programación, cronograma, organigrama del equipo de trabajo, y esquema de la estrategia de comunicación; **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al 40% del valor del contrato, correspondiente a **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000) M/CTE**, contra entrega de informe de avance del 50% de ejecución del contrato, y; **UN TERCER PAGO** equivalente al 10% del valor del contrato, correspondiente a **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000.)** M/CTE, previa aprobación del informe final, con el detalle del estado financiero del 100% de la ejecución Para cada uno de los pagos se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios. **PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO 2:** ESTAMPILLAS: **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES.**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de	

cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. Nota 3. La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA. Nota 4. La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019. Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar. **NOTA: CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el presente proceso de contratación durante la vigencia 2026, la cual se encuentra respaldada por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera, garantizando la existencia de recursos suficientes y disponibles con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 para asumir las obligaciones que se deriven de la eventual celebración del contrato. (Anexo CDP).

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** o HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA**: De acuerdo con el Decreto N° 1082 de 2015, la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** constituirá a favor del INSTITUTO una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican: **a) CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** equivalente al cinco por diez (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a 200 SMMLV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2.** La vigencia de cada uno de los amparos de ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la correspondiente póliza o de sus anexos modificatorios, si los hubiere. **PARÁGRAFO 3.** El **CONTRATISTA** debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en consecuencia, en el evento que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el

contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLAUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el INSTITUTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el INSTITUTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO: MULTAS Y SANCIONES**: El INSTITUTO, previo agotamiento del debido proceso, impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de la suma de dinero a que el INSTITUTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por el INSTITUTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN**: La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de Subdirección Técnica del INSTITUTO. **PARÁGRAFO-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. **e)** Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **f)** Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL**: El INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Se requiere para su ejecución y legalización, la obtención del registro presupuestal y la expedición de las garantías dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y, su correspondiente aprobación.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

POR EL INSTITUTO,

NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS
Directora General
SANTANDER

POR LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER,

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
R.L. **FUNDACIÓN TEATRO**

Proyectó aspectos Jurídicos: Liseth Tatiana Diaz G CPS- Oficina Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: – Jaime Alberto Pabón Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

CÓDIGO: GJ-F-15	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA — Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/09/2025	**GESTIÓN JURÍDICA**	

Bucaramanga,

Señor (a) 29 ENE 2026
DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO
Subdirectora técnica
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. 0373 04

Me permito Comunicar la designación como supervisor del **CONTRATO No. _____de _____**, suscrito con **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER Nit No. 900299019-8** Representada legalmente por ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA C.C. N° 13.821.159 de Bucaramanga Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente convenio y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
3. Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
4. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
6. Proteger los derechos del IMCT, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
7. Remitir oportunamente a la oficina de Tesorería, los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
8. Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina Jurídica sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.

En ejercicio de tal designación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en especial a lo señalado en los artículos 83 y 84 y así mismo a lo contemplado en el Manual de Contratación y supervisión del instituto.

El expediente contractual podrá ser consultado en su integridad dentro de la plataforma SECOP II.

Sin otro particular,

NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS **Directora General**	**NOTIFICACIÓN SUPERVISOR,** **DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO** **Subdirectora Técnica.**

Proyectó: Liseth Tatiana Diaz G – CPS – Oficina Jurídica
Revisó: Jaime Alberto Pabón Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

CÓDIGO: GF-F-09	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 22/01/2025	GESTIÓN FINANCIERA	

FECHA DE SOLICITUD	29 ENE 2026
N° Y FECHA CONTRATO/RESOLUCIÓN	0373 04
OBJETO	CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
BENEFICIARIO	FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER R.L. ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
NIT – CEDULA DEL BENEFICIARIO	NIT: 900299019-8
NÚMERO DE CDP	CDP 26-00337 29 de enero del 2026
VALOR SOLICITADO	MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) M/TE
PLAZO	ONCE(11) MESES
NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	**NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS** **Directora General**

Proyectó aspectos Jurídicos: Liseth Tatiana Diaz Gutierrez– CPS Oficina Asesora Jurídica.
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: – Jaime Alberto Pabón Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.